

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 15 de julio de 1975

NUMERO

23.197

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Rethel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 936: ADECUACION de estatuto a la Ley 19.550. — "Rethel", Sociedad Anónima.... — Escritura Número Novecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece don Natalio José Tadioli, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento once mil ciento catorce, con domicilio en esta Capital, calle Florida número quinientos veinte, piso quinto, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rethel", Sociedad Anónima, justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada, de la siguiente manera: a) Con el estatuto de la misma, elevado a escritura pública con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 358, del Registro a su cargo, y del que surge que la sociedad se constituyó con un capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional dividido en veinte series de un millón de pesos cada una, de las cuales, en el acto de la constitución de la sociedad, se emitieron las cuatro primeras, lo que así resulta del testimonio de dicha escritura, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha ocho de mayo de 1968, bajo el número 1.127, al folio 31 del libro 56, tomo "A" de estatutos nacionales; b) Con la escritura de fecha 9 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 561 del Registro a su cargo, en la cual se emitieron las series cinco a veinte, inclusive, con lo que el capital autorizado de veinte millones de pesos, quedó totalmente emitido, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 21 de mayo de 1968, bajo el número 1.323, al folio 76, libro 66, tomo "A" de estatutos nacionales; c) Con la escritura de fecha dos de julio de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 961 del Registro a su cargo, en la cual se resolvió fijar el capital autorizado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, y se emitieron acciones por treinta millones de pesos moneda nacional, con lo que el capital autorizado quedó totalmente emitido y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 6 de agosto de 1968, bajo el número 2.428, al folio 206, del libro 66, tomo "A" de estatutos nacionales; d) Con la escritura de fecha 28 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 3.430, del Registro a su cargo, en la que se fijó el capital en la suma de cien millones de pesos moneda nacional y se emitieron acciones por cincuenta millones de pesos de igual moneda, con lo que el capital autorizado quedó totalmente emitido y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha seis de noviembre de 1969, bajo el número 5.483, al folio 229, del libro 69, tomo "A" de estatutos nacionales; e) Con la escritura de modificación del estatuto, de fecha 4 de agosto de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al folio 1.747, del Registro a su cargo, en la que se modificó el artículo cuarto del estatuto, fijando el capital en la suma de un millón de pesos (Ley 18.188), y se emitieron acciones por la suma de quinientos mil pesos, con lo que el capital autorizado y emitido de la sociedad alcanzó la suma de un millón quinientos mil pesos, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 10 de setiembre de 1971, bajo el número 3.200, al folio 378, del libro 74, tomo "A" de estatutos nacionales; f) Con el acta de Asamblea General de Accionistas de fecha treinta de abril de este año, en la cual se eligieron los miembros del actual directorio y cuya acta se transcribirá más adelante y g) Con el acta de la sesión del Directorio de fecha treinta de abril de este año, en la que se distribuyeron los cargos del organismo mencionado y que transcripta dice: "Acta de Directorio: Siendo las 15 horas del día 30 de abril de 1973, se reúnen en el local de Rethel, Sociedad Anónima, los señores don Natalio José Tadioli, don Norberto Hugo Tadioli, y las señoras doña Holanda Aída Bartoli de Tadioli y doña Hilda Yolanda Tadioli de de la Fuente, designadas en la fecha para integrar el Directorio, asistiendo además a la reunión, el Síndico don Hugo Ramón Gregorio Pamies, quien en uso de la palabra manifiesta que se ha convocado a la presente reunión con el objeto de distribuir cargos, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social. — Tras cambio de ideas, por el voto unánime de los presentes, queda el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente, don Natalio José Tadioli. — Vicepresidente, don Norberto Rugo Tadioli. — Directores: doña Holanda Aída Bartoli de Tadioli y doña Hilda Yolanda Tadioli de de la Fuente. — Directores Suplentes; don Osvaldo Augusto Lanza y don Adolfo de la Fuente. — Los nombrados durarán tres años en sus mandatos de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social. — Sin más asunto que tratar, se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente acta. — Firmado: Natalio "José Tadioli. — Norberto Hugo Tadioli. — H. A. Bartoli de Tadioli. — Hilda Y. Tadioli de la Fuente. — Hugo Ramón Gregorio Pamies". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, de los que agrego a la presente fotocopias certificadas, a las que me remito, doy fe. — La autorización para este otorgamiento resulta también de la citada acta de asamblea de fecha treinta de abril próximo pasado, que se transcribe más adelante: — Y don Natalio José Tadioli, en mérito a la representación invocada y acreditada, Expresa: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta de abril de este año, convocada por resolución del Directorio de fecha tres de abril próximo pasado, resolvió la adecuación del estatuto a lo establecido por el Decreto Ley 19 550 de sociedades comerciales y que, sometida la documentación pertinente a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de la misma por Resolución número 3.368, del 21 de noviembre de 1973, resolvió aprobar lo actuado en la Asamblea mencionada, todo lo cual resulta de la docu-

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|7|75 (32 págs.)



mentación que se tiene de manifiesto y transcripta textualmente por su orden, dice así: "Acta de Directorio: Siendo las quince horas del día tres de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local social de Rethel, Sociedad Anónima, sus directores, don Natalio José Tadioli y don Norberto Hugo Tadioli, con el objeto de considerar la documentación a presentar a la consideración de la Asamblea General a convocarse, con motivo del cierre del quinto ejercicio social el 31 de diciembre último. — Asiste a la reunión el Síndico titular, don Hugo Ramón Gregorio Pamies. — Se omite la lectura de la documentación correspondiente al balance de referencia, por ser ya conocido de los presentes, resolviéndose tras breve debate, aprobar en su texto original lo siguiente: a) Balance General, Cuadro Demostrativo Ganancias y Pérdidas e Inventario General, tal cual se ha transcripto en el libro de Inventarios de la Sociedad; b) Memoria del Directorio y su proyecto de distribución de utilidades tal cual se transcriben a continuación de la presente acta. — A su pedido se concede la palabra al Síndico quien manifiesta que ha emitido su dictámen, por el cual aconseja a los accionistas la aprobación de la documentación sometida a su consideración, solicitando de que su texto sea agregado a continuación de la presente acta. — A continuación, se procede a la lectura del estatuto que, modificado en razón de lo establecido por la Ley 19.550, habrá de ser sometido a la consideración de la próxima Asamblea General, que por tal razón revestirá carácter de extraordinaria; se consideran los distintos puntos modificados, tras lo cual se realiza la votación resultando aprobados el texto modificado, tal cual se transcribe a continuación de la presente acta. — Finalmente, queda a cargo del señor Norberto Hugo Tadioli, la confección y publicación de la convocatoria, así como la fijación del día y hora de que habrá de realizarse. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente acta. — Firmado: Natalio José Tadioli, Norberto Hugo Tadioli Hugo Ramón Gregorio Pamies". — "Acta de Asamblea: Siendo las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local de Rethel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, sus accionistas, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria convocada oportunamente por el Directorio. — Asisten a la reunión ocho accionistas que representan un capital de $ 820.000 que les acuerda derecho a 120.400 votos, según surge del Registro de Asistencia a Asambleas, a folio ocho. — Manifiesta el Presidente de la Sociedad, don Natalio José Tadioli, que puede considerarse a la Asamblea en condiciones de funcionar, por contarse con quórum suficiente, y por haberse cumplimentarse con los requisitos previos de publicación; hace notar que se hallan en el local de la Asamblea, los registros contables y la documentacion que los respalda, invitando finalmente a considerar el primer punto de la Orden del Día: 1º) Adecuación del Estatuto social dentro del régimen de la Ley Nro. 19.550: Se procede a la lectura del estatuto que ha sido confeccionado en relación con lo dispuesto por la referida ley y a continuación el señor Norberto Hugo Tadioli, informa respecto de las modificaciones que han debido realizarse en el original para su total adecuación. — Se acuerda, por el voto unánime de los presentes, aprobar íntegramente, el texto presentado para su modificación, por lo que queda resuelto: 1) Aprobar en su forma original, el texto del estatuto social modificado en razón de lo dispuesto por la ley 19.550, tal cual ha sido transcripto en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. — 2) Encomendar a los señores Natalio José Tadioli, Norberto Hugo Tadioli y Hugo Ramón Gregório Pamies, a que indistintamente ante la Inspección General de Personas Jurídicas inicien las gestiones tendientes a lograr la aprobación del estatuto y a posteriori, proceden a su protocolización e inscripción en el Juzgado de Registro, quedando con mandato suficiente como para modificar el texto presentado en razón de observaciones que puedan ser planteadas por los organismos de control. — 2) Consideración de la documentación transcripta en el artículo 236 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. — Usa de la palabra el señor Norberto Hugo Tadioli, para informar con respecto a los hechos de mayor importancia acaecidos en el curso del ejercicio, tras lo cual hace diversas consideraciones respecto del resultado y de las posibilidades futuras de la empresa. — Se procede a la lectura de la documentación que se considera, y tras breve pedidos de aclaración, se procede a la votación, de la que resulta la aprobación, en su forma original de: a) Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, tal cual han sido transcriptos en el libro de Inventarios de la Sociedad; b) Memoria del Directorio y su proyecto de Distribución y Utilidades en su forma original. — Finalmente se escucha al Síndico de la Sociedad quien ratifica los términos de su dictámen. — 3º) Renovación del Directorio: Por el voto unánime de los presentes, se elige como Directores de la Sociedad, a los señores don Norberto Hugo Tadioli, don Natalio José Tadioli, doña Holanda Aida Bartoli de Tadioli, doña Hilda Yolanda Tadioli de de la Fuente, y como Directores suplentes a los señores don Osvaldo Augusto Lanza y don Adolfo de la Fuente. — Los citados en su primera reunión habrán de designar, en su seno, al Presidente y Vicepresidente, de acuerdo al estatuto social durarán en su mandato tres años. — 4º) Elección de Síndico titular y suplente: Se designa como Síndico titular y suplente respectivamente, a los Contadores Públicos, don Hugo Ramón Gregorio Pamies y don Odoardo Ferraguti, por el término de un año. — Los nombrados, presentes en el acto, aceptan y agradecen su designación. — Finalmente se resuelve autorizar al directorio entrante a que, en efectos de remunerar al Síndico titular le asigne una retribución mensual, con cargo a gastos generales, con cargo de informar a la próxima Asamblea General Ordinaria. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se designan a doña Amelia Rizzutto y don Osvaldo Augusto Lanza, para que juntamente con el señor Presidente firmar la presente acta. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente acta. — Firmado: Natalio José Tadioli, Amelia Rizzutto y Osvaldo Augusto Lanza." — "Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la Sociedad: 'Retbel' Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Capital suscripto $... Integrado $... Folio Nº de orden. — Fecha día, mes. — Accionistas. — (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de identidad) Domicilio. — Representante (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de identidad) Domicilio. — Cantidad de Acciones y Certificados. — Ordinarias 1 voto. — Ordinarias 5 votos. — Capital. — Cantidad de votos. — Firmado: 1 - 26 - 4. — Juan Carlos Bartoli, L. E. 8.347.240, Ayola 233, Quilmes; Por si: 600; 6.000; 600 — 2 - 26 - 4. — Holanda J. Tadioli L. C. 1.409.795, Alvear 515, Quilmes; Por si: 20.000; 200.000; 20.000. — 3 - 26 - 4. — Hilda Y. Tadioli, L. C. 6.076.138, Alvear Garibaldi, Quilmes; Por si: 10.000; 100.000; 10.000. — 4 - 26 - 4. — Osvaldo A. Lanza, L. E. 7.598.469, Billinghurst 34 3º Cap. Por si: 600; 6.000; 600. — 5 - 26 - 4. — Analía Rizzuto L. C. 5.084.667, Parera 121, 10 Capital. Por si: 600; 6.000; 600. — 6 - 26 - 4. — Norberto Hugo Tadioli, Parera 121, 10º Capital; Por si: 4.000; 10.000; 140.000; 30.000. — 7 - 26 - 4. — Adolfo de la Fuente, C. I. 1.048.975, Pol. Fed. 12 octubre 584, Quilmes; Por si: 600; 6.000; 600. — 8 - 26 - 4. — Natalio J. Tadioli, L. E. 1.111.164, Alvear 515, Quilmes; Por si: 5.600; 30.000; 356.000; 58.000; 9.600; 72.400; 820.000; 120.400. — Siendo las 19 horas del día 27 de abril de 1973, se procede al cierre del presente libro, registrándose el depósito, por parte de 8 accionistas, de 82.000 acciones que representan un capital de $ 820.000. — A las 10 horas del día 30 de abril de 1973, se cierra el presente libro con la presencia de todos los accionistas que han depositado acciones; se ha hecho presente, en consecuencia, que importan un capital por un total de $ 820.000, que les acuerda derecho a 120.400 votos. Rethel, Sociedad Anónima: Estatutos Modificados: Denominación. — Domicilio. — Plazo de duración. — Objeto. - Artículo primero: Bajo la denominación de RETHEL, SOCIEDAD ANONIMA, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de Rethel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliahia, Financiera, Constructora y Agropecuaria, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Florida 520, 5º piso. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país — Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, relacionados con la actividad agropecuaria; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta, sea al contado o con pagos diferidos; c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, que incluye la cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de cabañas para producción de animales de raza, así como cualquier otra actividad directa o indirectamente con el quehacer agropecuario. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 representado por cien mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, de las cuales, diez mil acciones, que representan $ 100.000 son ordinarias, de categoría "A", con derecho a cinco votos y noventa mil acciones, que representan $ 900.000, son ordinarias, categoría "B", con derecho a un voto. — El capital social puede ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea se anunciará por tres días, en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante el plazo de treinta días del último edicto que, por tres días se publicará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase "A" de cinco votos, o clase "B" de un voto, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no conforme a las condiciones de su emisión; puede también fijarsele una participación adicional en las utilidades; tendrán derecho o no a voto, según se resuelva en el momento de su emisión y en caso de no acordársele voto, lo tendrá solamente en los casos del artículo 244 de la Ley 19.550, y durante el tiempo que se encuentren en mora en recibir sus dividendos. — Artículo quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212, Ley número 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace, juntamente con el Síndico titular. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración del Capital el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la Sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondiente a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Debentures: Artículo séptimo: El directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina, o extranjera en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, artículo 325 y siguientes. — Dirección. — Administración. — Representación. — Artículo octavo: La administración estará a cargo de un directorio, que podrá estar integrado o no, por accionistas, según lo determine la Asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre el mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llevar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores podrá ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, Ley 19.550. — Artículo noveno: Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261, Ley 19.550. — Artículo décimo: En garantía del buen desempeño de su cargo los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad $ 100 (cien pesos) en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo undécimo: El directorio se reunirá una vez por mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo duodécimo: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la Sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar de manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido; a) ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o el Vicepresidente indistintamente; b) decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la Ley o por los estatutos a la Asamblea General de Accionistas; c) llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo quinto de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo con el artículo 6º del mismo; d) preparar anualmente la memoria, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, Ley 19.550, y este estatuto, e) nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes fijando retribuciones y atribuciones; f) acordar y conferir poderes generales y especiales ya sean a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cincolsesenta y tres; i) comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles, dar y recibir en pago de muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y librar garantías, hipotecas, prendas; otorgar garantías que les sean requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones, hacer depósitos en los bancos públicos y particulares, retirarlos, tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo o Hipotecario Nacional, con o sin garantías, girar en descubierto; j) adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) encomendar la parte ejecutiva al o a los gerentes, de acuerdo con el artículo 270 de la ley 19.550; l) establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización: Artículo decimotercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado por la asamblea general ordinaria, que podrá no ser accionista, según lo determine la asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma ley. — Asambleas. — Artículo decimocuarto: Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del directorio a los fines del artículo 234, ley 19.550, en el local, día y hora que se fijen. — Las extraordinarias serán convocadas por los casos específicos en el artículo 235 de la citada ley, o cuando el directorio o el síndico lo juzgue necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el directorio o el síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo decimoquinto: Todas las asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de cele-

brarse en el mismo día ,una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas en la que se encuentre la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo decimosexto: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente del directorio, o quien lo reemplace. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las aciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas generales extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoria de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la integración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital". — Artículo decimoséptimo: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán representar en las asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo decimoctavo: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de Ejercicio. - Balance. - Distribución de Utilidades. - Artículo Decimonoveno: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes de la Ley 19.550. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el límite del 20 por ciento del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones del Directorio y Síndico Titular, si correspondiera; d) Las reservas facultativas y otras reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea resuelva crear; e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo Vigesimoprimero: A propuesta del Directorio, una Asamblea General Extraordinaria, podrá resolverse el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación se ajuste a las prescripciones de los artículos sesenta y ocho y doscientos veinticuatro, Ley 19.550. — Artículo Vigesimosegundo: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueren sancionados por la Asamblea General; los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución. - Liquidación Comisión Liquidadora. - Facultades. - Artículo Vigesimotercero: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la Asamblea General Extraordinaria, que podrán ser o no accionistas, según lo determine la Asamblea; funcionará con el quórum y la mayoría establecida en el artículo noveno de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que está en funciones cuando la misma tenga lugar, o el que designe la Asamblea Extraordinaria: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, inclusive las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico Titular, así como los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación. a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos en que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado". —

"Iniciado el: Buenos Aires, 21 Nov. 1973. Visto: el expediente N. 26396.141049, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 102 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 80 a 84 vta., con las modificaciones de fs. 99 a 100 vta., duplicados fs. 69 a 73 vta., y 97 a 98 vta., la reforma introducida en el estatuto de "Rethel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, en virtud de o resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Rethel", Sociedad Anónima. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 77 a 87, 99 a 100 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.368. — E|l.. "Decreto", vale. — Firmado: A. G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que de esta manera deja adecuado el estatuto de la sociedad a las exigencias del Decreto-Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, solicitando la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley 19.550, ya mencionado, la presente escritura no devenga pago alguno en concepto de Impuesto Fiscal. — Leída que le fue al compareciente la presente, la ratifica en su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. Horacio R. Elizalde, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento cuarenta y seis del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en trece fojas que son fotocopia fiel de su original, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.368.— e.15|7 Nº 32.950 v.15|7|75

Setenta y Cinco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2695. Primer Testimonio. Escritura número setecientos cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen los señores: Horacio Francisco Montagni, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Monteagudo ciento ochenta y tres, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Fernando Benvenuto Natale Bottinelli, italiano, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal numero tres millones setecientos siete mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Angel Gallardo ochocientos ochenta y seis, octavo piso "A"; vecino, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: —Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. - Domicilio. - Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "SETENTA Y CINCO S. A.". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, oficina "B". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros dedicarse al envasado y comercialización de aerosoles en general con la sola exclusión de los medicinales y a la representación, importación, exportación, consignación, compraventa y distribución de cocinas, calefones, termotanques, microgarrafas, calefactores, faroles, encendedores, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, heladeras, lavarropas, matafuegos, aparatos receptores de radiofusión y televisión y combinados con reproducción de sonidos y calculadoras electrónicas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos trescientos mil, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. - El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias o preferidas. - Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artícuo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores conjuntamente estos últimos. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio; inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Horacio Francisco Montagni — 150.000 — Ordinarias nominativas no endosables. — 1 voto — 37.500 — efectivo — (1). — Fernando Benvenuto Natale Bottinelli — 150.000 — Ordinarias nominativas no endosables 1 voto — 37.500 — efectivo (L) — 300.000 — 75.000 — (1).

— El setenta y cinco por ciento restante será integrado en el plazo de dos años a contar de la fecha. — IV: Se designa para integrar el Directorio: presidente a: Horacio Francisco Montagni. Vicepresidente a: Raúl Horacio Dellatorre. Vocales a. Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Rogelio Castro Pallares. Síndico suplente a: Eduardo Juan Mezgec. — V: Se autoriza a los señores Horacio Francisco Montagni, Roberto Olivero y Rodolfo José Rodríguez a fin de que indistintamente cualquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Raúl Horacio Dellatorre, argentino, casado, ingeniero industrial, de veintisiete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos trece, domiciliado en la calle Fraga número mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rogelio Castro Pallares, español, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y tres, primer piso "D", vecino de esta ciudad; y Eduardo Juan Mezgec, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Peña número dos mil setecientos noventa y cuatro, quinto piso "B", vecino de esta ciu-

dad, siendo todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: El señor Dellatorre que acepta el cargo de vicepresidente en el Directorio; y los señores Castro Pallares y Mezgec que también aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente que les fueron conferidos. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — H. Montagni — F. Bottinelli — R. Castro Pallares. — R. H. D. — F. Mezgec. — Ante mí: O. Devoto — Hay un sello. — Dr. Osvaldo Devoto, ecribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en cuatro sellos de actuación notarial, números: Cero dieciséis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, cero dieciséis millones noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis y sesenta y siete y cero dieciséis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta, Serie A. — O. Devoto.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.407 e.15|7 Nº 32.905 v.15|7|75

Metalúrgica Melián

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Sintado, setenta y cuatro años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial, con domicilio en la calle Roque Pérez 4247, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.194.246, expedida por la Policía Federal; doña Emma Ricci, de setenta y dos años, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Roque Pérez 4247, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 677.106, expedida por la Policía Federal; don José Antonio González, de setenta y seis años de edad, casado, español, industrial, con domicilio en Rivadavia y Córdoba, de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 877.106, expedida por la Policía Federal; don Luis Tomás Sintado, de cincuenta años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en Doctor Melo número 3287, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 178.924, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; don Uladislao Hunka, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, argentino industrial, con domicilio en Washington número 1950, Capital Federal y Cédula de Identidad número 2.170.285, expedida por la Policía Federal; don Oscar Lombardi, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Lobos 127, Wilde, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 400.742, expedida por la Policía Federal de la Provincia de Buenos Aires; doña María Aída Pardo, de cuarenta y dos años de edad, soltera, argentina, empleada, con domicilio en Avenida Maipú número 2515 9º piso, departamento "C", Olivos, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.004.147, expedida por la Policía Federal; don Juan José Iriarte, de treinta y ocho años de edad casado argentino, empleado, con domicilio en Intendente Tomkinson número 396, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 5.611.810, expedida por la Policía Federal; don Jorge Alberto Medinelli, de treinta y un años de edad, casado, argentino, ingeniero industrial, con domicilio en la calle Gaona número 3517, 1er. piso, deparamento "E", Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.796.916, expedida por la Policía Federal, y don Horacio Eduardo Horisberger, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en la calle Callao número 463, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.278.430, expedida por la Policía Federal, todas las personas concurren por derecho propio, haciéndolo el último nombrado en nombre y representación del señor Eduardo Juan Sintado, de cincuenta años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Besares tres mil quinientos setenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.396.299, expedida por la Policía Federal, lo hacen en sus caracteres de socios de Metalúrgica Melián, Sociedad en Comandita por Acciones, como se acreditará al final; todas personas capaces, de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 26 de noviembre de 1973, pasada al folio número 1.713, de este mismo Registro a mi cargo, decidieron la transformación de la Sociedad "Metalúrgica Melián, Sociedad en Comandita por Acciones" en Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de acuerdo con lo establecido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 1973, redactando el estatuto que la regirá, la que obra a fojas 34 del libro de actas número uno, rubricado bajo el número B-29.878, la que literalmente dice así: "Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 17. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social de Metalúrgica Melián, Sociedad en Comandita por Acciones, los socios comanditarios, señores: Eduardo Sintado, Emma Ricci, José Antonio González, Luis Tomás Sintado, Uladislao Hunka, Oscar Lombardi, María Aída Pardo, Juan José Iriarte, Jorge Alberto Medinelli y Horacio Eduardo Horisberger, quien comparece por sí y además en nombre y representación del socio comanditado señor Eduardo Juan Sintado, en mérito al poder especial que exhibe y que éste le otorgara por escritura de fecha 9 de octubre de 1973, ante la escribana pública María de los Angeles González. — Siendo las catorce horas, se declara abierta la sesión con la presidencia del señor Horacio Eduardo Horisberger, quien manifiesta que todos los socios comanditarios ya acreditaron antes de este acto, su calidad de tales mediante el depósito de acciones en la caja de la Sociedad por un valor nominal de trescientos sesenta mil pesos, haciendo constar que la Asamblea se constituye con quórum absoluto por encontrarse presentes por sí la totalidad de los accionistas y por representación del socio comanditado. — En consideración el primer punto del orden del día que expresa: 1º Transformación de Metalúrgica Melián en Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima', el señor Horisberger manifiesta que ha convocado a la presente Asamblea, por expresa disposición del señor Eduardo Juan Sintado, quien, por razones impostergables que hacé a las actividades de la empresa, debió trasladarse a Europa, sin poder asistir a este acto, como hubiese sido su voluntad; que tal como lo adelantara en su informe anexo al Balance General, al 30 de junio de 1973, es opinión del Socio Comanditado, que debe considerarse la transformación de Metalúrgica Melián Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima, ya que el constante desarrollo de la empresa, la dimensión económica alcanzada y la posibilidad de emprender la elaboración de nuevos productos, hacen necesario encarar las perspectivas de una fuerte expansión a corto plazo, para afrontar la cual sería preciso adoptar una estructura jurídica más adecuada que la actual. — Que en tal orden de ideas se estima que la Sociedad Anónima, por las garantías que brinda a inversionistas y proveedores, se ajusta a las necesidades de la empresa, que contaría con la posibilidad de atraer nuevos capitales y ampliar el margen de crédito, tanto comercial como bancario, con que cuenta en la actualidad. — Continúa expresando el señor Horacio Eduardo Horisberger, que de acuerdo con el estudio contable practicado se estima que de resolverse la transformación, la misma debería tener efectos a partir del 1º de julio de 1973, toda vez que esa fecha coincida con la iniciación de un nuevo ejercicio económico de la Sociedad en Comandita por Acciones y por contarse con un Balance General al 30 de junio de 1973, ya aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 12 de octubre de 1973. Solicita el uso de la palabra el señor José Antonio González ,para manifestar que a través de conversaciones que mantuvo con el señor Eduardo Juan Sintado y de los informes que le proporcionó tanto a él, como a otros accionistas, son de conocimiento de la mayoría de los presentes las ventajas que derivan de la transformación propuesta, por cuya circunstancia mociona para que se apruebe la misma. — Luego de un cambio de ideas que pone de manifiesto la coincidencia de opiniones sobre el tema en debate se pasa a votación resolviéndose por unanimidad transformar a Metalúrgia Melián, Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima con efectos al día primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Por moción del accionista Udalislao Hunka, se resuelve asimismo dejar constancia en el acta de la Asamblea, que no se produce el retiro del socio de responsabilidad solidaria y que integran la nueva forma social, todos los accionistas de la entidad que se transforma. Nuevamente en uso de la palabra el señor Horacio Eduardo Horisberger manifiesta que corresponde ahora considerar los aspectos legales y contables que hacen al proceso de la transformación. — Que en primer término y de acuerdo con el ya mencionado estudio técnico que obra ya en su poder, la Asamblea debe aprobar un Balance Especial de Transformación, que en el presente caso y por las razones ya expuestas debería ser el correspondiente al decimosegundo ejercicio económico de la Sociedad cerrado el 3 de junio de 1973. — Aceptada dicha propuesta se resuelve por unanimidad, aprobar a todos los efectos legales y contables de la transformación, el Balance General al 30 de junio de 1973, dejándose constancia que el mismo y sus estatutos contables anexos se encuentran transcriptos en los folios 93 al 99 del Libro de Inventario Nº 5, rubricado el 16 de octubre de mil novecientos setenta y dos bajo el Nº B-23.573 y con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 75 y 77 inciso 3º de la Ley 19.550 se resuelve por unanimidad llevar a conocimiento de los acreedores la transformación aprobada poniendo a su disposición por treinta días el Balance Especial y publicando los edictos correspondientes en el Boletín Oficial. — En este estado el señor Horacio Eduardo Horisberger, manifiesta que habiéndose aprobado la transformación y el Balance Especial, sobre cuya base se formalizará la misma procede a considerar la redacción del proyecto de acta constitutiva y estatuto que regirá a la sociedad en su nueva forma jurídica, expresando que siempre de acuerdo con el estudio legal practicado, sería conveniente, adoptar el modelo tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, con el objeto de facilitar los trámites administrativos y judiciales necesarios para legalizar e inscribir la transformación: El señor Oscar Lombardi apoya la moción presentada, pero agregando que, con el objeto de asegurar un control más directo de los accionistas sobre la gestión del Directorio, podrían incorporarse al texto de dicho Estatuto Tipo, normas relativas a la existencia y funcionamiento del Consejo de Vigilancia, establecido por los artículos 280 a 283 de la Ley 19.550, cuya elección en reemplazo de la sindicatura, se dejaría a la decisión de la asamblea general ordinaria anual. — Puestas a consideración las mociones presentadas se resuelve en forma unánime aprobar el texto de Acta Constitutiva y Estatutos que se trascribe: Acta Constitutiva: "En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, los señores: Eduardo Sintado, de 74 años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial, con domicilio en la calle Roque Pérez 4247, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.611.421 Policía Federal, Emma Ricci de 72 años, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Roque Pérez 4247, Capital Federal y Cédula de Identidad Nº 6.194.246, Policía Federal, José Antonio González, de 76 años, casado, español, industrial, con domicilio en Rivadavia y Córdoba, de Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires y Cédula de Identidad Nº 777.106 Policía Federal, Luis Tomás Sintado de 50 años, casado, argentino, industrial, con domicilio en Doctor Melo 3287, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires y Cédula de Identidad número 178.924 Policía de la provincia de Buenos Aires, Uladislao Hunka de 49 años de edad, soltero, argentino, industrial, con domicilio en Washington 3950, Capital Federal y Cédula de Identidad Np 2.170.285, Policía Federal, Oscar Lombardi de 51 años, casado, argentino, industrial, con domicilio en Lobos 127, Wilde, provincia de Buenos Aires y Cédula de Identidad Nº 6.400.742, Policía de la provincia de Buenos Aires, María Aída Pardo de 42 años, soltera, argentina, empleada, con domicilio en Avenida Maipú 2515, 9º piso, Departamento C, Olivos, provincia de Buenos Aires y Cédula de Identidad Nº 3.004.147 Policía Federal; Juan José Iriarte de 38 años, casado, argentino, empleado, con domicilio en Intendente Tomkinsom 396, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.111.810, Policía Federal, Jorge Alberto Medinelli, de 31 años, casado, argentino, ingeniero industrial, con domicilio en Gaona 3517, 1er. piso, departamento "E", Capital Federal y Cédula de Identidad Nº 5.797.913, Policía Federal y Horacio Eduardo Horisberger de 24 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en Callao 463, Capital Federal y Cédula de Identidad Nº 6.278.430 Policía Federal, quien comparece por sí y en representación del señor Eduardo Juan Sintado de 50 años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en Besares 3571, Capital Federal y Cédula de Identidad Nº 2.396.299 Policía Federal, cuya representación se acredita con el poder especial otorgado con fecha 9 de octubre de 1973, ante la escribana María de los Angeles González, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 26 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina METALURGICA MELIAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Roque Pérez Nº 4243|47. — Artículo 2º: Su duración es de treinta y ocho años, contados desde el 1º de julio de 1973, o sea hasta el 30 de junio del año 2011. — Artículo 3º: Tiene por objeto la importación, exportación, compraventa y elaboración por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de herramental, componentes, conjuntos, dispositivos y máquinas especiales para la industria automotriz terminal, así como también de envases metálicos para comestibles, cosméticos, materiales eléctricos y productos químicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos) representado por 400.000 (cuatrocientos mil) acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo o su equivalente en títulos del Estado Nacional, que quedarán depositados en la sociedad hasta treinta días después de aprobada su gestión por la Asamblea anual. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. — Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, en sustitución de los síndicos la Asamblea podrá designar un Consejo de Vigilancia compuesto por tres accionistas que durarán un año en su mandato pudiendo ser reelegidos; los integrantes del Consejo de Vigilancia designarán al hacerse cargo de sus funciones un Presidente y un Vicepresidente quien actuará en caso de ausencia o impedimento de aquél. El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que lo requiera el Presidente o cualquiera de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos y sus atribuciones y deberes serán los que establece el Artículo 281 de la Ley 19.550. El Consejo de Vigilancia contratará una auditoría anual, cuyo informe será sometido a la Asamblea sin perjuicio del que el Consejo estime oportuno proporcionar. Las reuniones del Consejo de Vigilancia se harán constar en un libro de actas llevado al efecto. — Asamblea. Artículo 12º: Todas asambleas debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo

gaciones a pagar con garantía real 715.275,00 sin garantía real 778.000,00, 1.493.275,00; Financieras obligaciones a pagar 2.000,00; Otras deudas acreedores varios 25.341,94; Por cargas fiscales 80.191,56; Por cargas sociales 104.761,49; Cuentas y Gastos a pagar 122.899,63, 343.194,62, 6.413.573,96. — Transportes 6.413.573,96. Provisiones para Impuestos 428.435,84. — Total de Compromisos 6.842.009,80. — Previsiones: Previsión Ley 11.729, 48.833,50. Utilidades Diferidas y a realizar en Ejercicios Futuros No existen. Total de Pasivo ... 6.890.843,30. Capital, Reservas y Resultados. Capital Suscripto Acciones en Circulación 360.000,00. — Capital Comanditario 40.000,00. Capital por Revalúo Ley 17.335, 149.513,51; 549.543,51, Reservas para Futuros Aumentos de Capital 1.470.000,00; Utilidades Saldo del Ejercicio Anterior 17.287,63 — Transporte: 17.287,63; 2.019.543,51. — 6.890.843,30. — Saldo del Ejercicio — 984.971,91 — 1.002.259,54 — 3.0_1.803,05 — Total — 9.912.646,35. — Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias — Ventas netas de Productos Elaborados — 15.568.872,03 — Menos Costos de Producción — 12.532.667,65 — 3.036.204,38 — Menos Amortizaciones — 22.865,90. — Remuneraciones y Cargas Sociales Administración — 715.508,97. — Intereses — 755.315,69. — Intereses por Deudas Fiscales — 20.452,77 — Viáticos y Movilidad — 56.213,46. — Gastos de Representación — 30.984,82 - Comisiones - 38.919,65 Honorarios — 74.909,84. — Gastos Bancarios — 30.007,62. — Otros gastos de Administración — 181.461,89. — Embalaje, Acarreos y Fletes — 30.927,36. — Impuestos Tasas y Contribuciones — 251.577,68. — Otros Egresos — 5.812,35. — Créditos Incobrables — 5.843,61. — 2.220.801,61. — 815.402,77. — Transportes — 815.402,77 — Diferencia facturación ejercicio 1971|72 — 82.510,11. — Descuentos Percibidos — 28.014,73. — Utilidad Venta Bienes de Uso — 48.581,02. — Recúperos Varios — 10.463,28 — 169.569,14. — Utilidad del Ejercicio — 984.971,91. — Saldo del Ejercicio Anterior — 17.287,63 — 1.002.259,54. — E. J. Sintado. — Eduardo Sintado. — Emma Ricci de Sintado. — José Antonio González. — L. Sintado. — U. Hunka. — Horacio E. Horisberger. — Oscar Lombardi. — M. A. Pardo. — Iriarte. — J. A. Medinelli. — Siguen las certificaciones. Que la Resolución autorizando a la transformación de la Sociedad con las observaciones que en la misma se hacen copiada íntegramente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación, Expediente A.48884. Buenos Aires, Atento que la documentación presentada en estas actuaciones se ajustan a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72, facilítese el expediente a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública complementaria de transformación, art. 165 del decreto-ley y oportunamente acompañe el primer testimonio y una fotocopia autenticada de la misma a los efectos fijados por el artículo 167 de la citada norma legal. — En la escritura deberá transcribirse el balance de transformación y tenerse en cuenta lo dictaminado a fs. 154 por el Departamento Contable General y fs. 156 y vta. por el Departamento Sociedades Anónimas. Comuníquese. Oscar Sturla, Subinspector General Legal. — Que la personería de Metalúrgica Melian Sociedad en Comandita por Acciones, y del Socio solidario. Eduardo Juan Sintado, surge de los siguientes elementos: a) La escritura número 190 del 21 de junio de 1961, inscripta bajo el número 516 al folio 87 del Libro 237 de Contratos Públicos con fecha 4 de agosto del mismo año; b) La escritura número 187 del 15 de junio de 1965 por la que se aumentó el capital social inscripta bajo el número 691 al folio 366 del Libro de Contratos Públicos, con fecha 15 de julio de 1965; c) La escritura número 219 ratificatoria de la anterior; d) La escritura número 242 del 24 de agosto de 1966, por la que se aumentó el capital social y su posterior ratificatoria del 6 de setiembre de 1967 bajo el número 322 folio 946 inscripta bajo el número 2857 folio 482 del Libro 243 de Contratos Públicos, con fecha 25 de setiembre de 1967; las escrituras anteriormente mencionadas fueron suscriptas ante la escribana de Vicente López, doña Juana Adriana Marbot; y las inscripciones hechas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De los instrumentos citados se agregaron fotocopias debidamente certificadas al folio Nº 1713 de este mismo Registro, Protocolo del año 1973. — Presentes a este acto los señores doctor Aldo Aquarone y contador Luciano Scalabrin, mayores de edad, quienes firman aceptando el cargo de síndico y síndico suplente, respectivamente, para lo que fueran designados. — Siguen las firmas — Ante mí: María de los Angeles González. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio número 396, del Registro 26 a mi cargo, doy fe. — María de los Angeles González — Escribana. — Sobre Testado: 26 — Entrelíneas: y Cédula de Identidad número 178.924 Policía de la Provincia de Buenos Aires — de la ley 19.550 — Transporte 17.287,63 — 322 folio 946 inscripta bajo el número — Enmendado: Juan — Todo Vale. — Testado 70 o|o. — Accionista Eduardo Sintado. — Metalúrgica Melian Sociedad en Comandita por Acciones Roque Pérez — No Vale.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.418 e.15|7 Nº 32.900 v.15|7|75

Editorial Monserrat

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.665. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a primero del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Irene Krzemieniecka de Katalenic, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Zvonimir Katalenic, de cuarenta y nueve años, bibliotecaria, con Pasaporte Argentino número tres millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y cinco, expedido por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Talcahuano número mil setenta y uno, segundo piso "E", Capital Federal; con Cédula Fiscal número: 36.124-001-1; y doña Betty Mabel Said, argentina, de cuarenta y tres años, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes número trescientos once, de la Capital Federal, titular de la Cédula Fiscal número 36.409-011-0. Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "EDITORIAL MONSERRAT", S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil trescientos cuarenta y cuatro, tercer piso, oficina cinco, de la Capital Federal. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto: La edición, publicación y distribución de libros y revistas, su importación, exportación, compraventa de los mismos, ya sea nuevos o usados y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen con su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de pesos cien mil, representado por diez mil acciones de pesos diez cada una valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Administración y Representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos un mil en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde a la Presidente del Directorio. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: doña Irene Krzemieniecka de Katalenic, suscribe cinco mil acciones, integrando la suma de pesos doce mil quinientos en dinero efectivo, y doña Betty Mabel Said, suscribe cinco mil acciones, integrando la suma de pesos doce mil quinientos en dinero efectivo. Total de acciones suscriptas, diez mil. Total de dinero integrado en efectivo, pesos veinticinco mil. Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. — III. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente, a doña Irene Krzemieniecka de Katalenic. Vicepresidente, a doña Betty Mabel Said. Síndico titular, a don Rodolfo Alí Said. Síndico suplente, a doña Lydia Elena Castellari de Said. — IV. Se confiere Poder Especial, a favor del señor Rodolfo Alí Said, a fin de que tenga facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don Rodolfo Alí Said, argentino, de cuarenta y seis años, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Lydia Elena Castellari, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos catorce; y doña Lydia Elena Castellari de Said, de cuarenta y dos años, argentina, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Alí Said, con libreta cívica número 2.049.464, ambos domiciliados en la calle Beauchef número trescientos cuarenta y ocho, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y suplente, respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí de todo lo cual, doy fe. Sobrerraspados: Krzemieniecka — sucursales — extrajudiciales — allí — asamblea — Krzemieniecka — Krzemieniecka — que. Enmendados: Contadora. Todo vale. Entrelíneas: ordinarias. También vale. Firmado: I. Krzemieniecka de Katalenic. — B. M. Said. — R. A. Said. — L. E. Castellari de Said. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número trescientos noventa y cinco que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y cinco del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Editorial Monserrat", S.A. expido este primer testimonio en cuatro fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. R. Blanco. (Está el sello notarial). El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que antecede. La Plata, 21 Oct. 1974. Hay un sello y una firma: Alberto Rubén Berterretche. Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.330 e.15|7 Nº 32.992 v.15|7|75

Laustin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de enero de 1975, pasada ante el escribano de esta capital don Alberto Ricardo Amado, al folio 13, bajo el número 4, del Registro 198, "Laustin, Sociedad Anónima", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 2 de mayo de 1974, Resolución I.G.P.J. Nº 3.355 del 26 de septiembre de 1974, ha modificado los artículos primero y tercero de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina "LAUSTIN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 356, piso 7º. El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, en todas sus formas: Comercial: Mediante la compraventa, representación, consignación y comisión de maquinarias agrícolas y de productos primarios agropecuarios y en especial de ajos, cebollas, porotos y miel. Importación y exportación. Industrial: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos primarios agropecuarios. Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Entre líneas: primarios. Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217 e.15|7 Nº 33.010 v.15|7|75

Cheiler

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de enero de 1975, pasada ante el escribano de esta capital don Alberto Ricardo Amado, al folio 78, bajo el número 34, del Registro 198, "Cheiler, Sociedad Anónima", por acta de Asamblea General Extraordinaria del 18 de octubre de 1974, Resolución I G P J. Nº 3.093 del 7 de noviembre de 1974, ha modificado el artículo primero de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo primero: Con la denominación de CHEILER, SOCIEDAD A-

día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones al directorio, síndico, o Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre y apellido, acciones suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte, modalidad. 1. Eduardo Juan Sintado 280.000 Ordin. 280.000 no dinerario (x). 2. Eduardo Sintado 20.000 Ordin. 20.000 no dinerario (x). 3. Emma Ricci 16.000 Ordin. 16.000 no dinerario (x) 4. José Antonio González 16.000 Ordin. 16.000 no dinerario (x). 5. Luis Tomás Sintado 12.000 Ordin. 12.000 no dinerario (x). 6. Uladislao Hunka 12.000 Ordin. 12.000 no dinerario (x). 7. Horacio Eduardo Horisberger 12.000 Ordin. 12.000 no dinerario (x). 8. Oscar Lombardi 8.000 Ordin. 8.000 no dinerario (x). 9. María Aída Pardo 8.000 Ordin. 8.000 no dinerario (x). 10. Juan José Iriarte 8.000 Ordin. 8.000 no dinerario (x). 11. Jorge Alberto Medinelli 8.000 Ordin. 8.000 no dinerario (x). Aportes no dinerarios (x). Los aportes de los accionistas están constituidos por su participación en el capital de Metalúrgica Melian, Sociedad en Comandita por Acciones, que se transforma en Metalúrgica Melian, Sociedad Anónima Industrial y Comercial según Balance General al 30 de junio de 1973, y de acuerdo con los siguientes porcentajes: Accionistas 1. Eduardo Juan Sintado 70.2. — Eduardo Sintado 5.3. — Emma Ricci 4.4 — José Antonio Goulález, 4.5. — Luis Sintado 3.6. — Uladislao Hunka 3.7. — Horacio Eduardo Horisberger 3.8. — Oscar Lombardi 2.9. — María Aída Pardo 2.10. — Juan José Iriarte 2.11. — Jorge Alberto Medinelli 2. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Eduardo Juan Sintado. - Vicepresidente a: Eduardo Sintado. - Vocal a: Oscar Lombardi. - Suplentes a: Uladislao Hunka y Emma Ricci y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Aldo Accuarone. - Síndico suplente a: Luciano Scalabrin. - Se autoriza a la señorita María Aída Pardo y al señor Horacio Eduardo Horisberger, a fin de que, en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En consideración el punto 2º del Orden del Día que expresa: "Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea", el señor Eduardo Sintado, manifiesta que constituyendo dicho acta un verdadero acuerdo de transformación que contiene todos los elementos para legalizarla, la misma, debería ser suscripta por todos los presentes, lo que así se aprueba por unanimidad. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna y treinta horas. — Eduardo Sintado. — Emma Ricci de Sintado. — José Antonio González. — L. Sintado. — U. Hunka. — Horacio E. Horisberger. — M. A. Pardo — Oscar Lombardi. — J. Medinelli. — J. J. Iriarte. — Accuarone. — Luciano Scalabrin. — Siguen las certificaciones — Redactado el estatuto fue presentado a la inspección general de personas jurídicas, del Ministerio de Justicia de la Nación el que fue aprobado en expediente A 48884 con las modificaciones que surgen de fojas 156 el que en definitiva dice así: Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina Metalúrgica Melián Sociedad Anónima Industrial y Comercial y se constituye por transformación de Metalúrgicas Melián Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Roque Pérez número cuatro mil doscientos cuarenta y tres/cuarenta y siete. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno (fecha de la inscripción de la Sociedad en Comandita por Acciones en el Registro Público de Comercio), o sea hasta el tres de agosto del año dos mil once. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta y elaboración por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de herramental, componentes, conjuntos, dispositivos, y máquinas especiales para la industria automotriz, terminal así como también de envases metálicos para comestibles, cosméticos, materiales eléctricos y productos químicos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuatrocientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero en efectivo o su equivalente en títulos del Estado Nacional, que quedarán depositados en la sociedad hasta treinta días después de aprobada su gestión por la asamblea anual. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos; de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones del crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término en sustitución de los síndicos. — La Asamblea podrá designar un Consejo de Vigilancia compuesto por tres accionistas que durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. — Los integrantes del Consejo de Vigilancia designarán al hacerse cargo de sus funciones un Presidente y un Vicepresidente quien actuará en caso de ausencia o impedimento de aquél. — El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que lo requieran el Presidente o cualquiera de sus miembros. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos y sus atribuciones y deberes serán las que establece el Artículo doscientos ochenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El Consejo de Vigilancia contratará una auditoría anual, cuyo informe será sometido a lo Asamblea sin perjuicio de que el Consejo estime oportuno proporcionar. — Las reuniones del Consejo de Vigilancia se harán constar en un libro de actas llevado al efecto. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables. — Conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones al directorio, síndico o Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: El capital constituido por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto se suscribe de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre y Apellido, Eduardo Juan Sintado, Acciones Suscripción: 280.000; Clase de Acciones: Ordinarias Nominativas no endosables de un (1) voto; Monto Integración: $ 280.000; Naturaleza del Aporte: no dinerario; Modalidad (x) Nombre y Apellido, Eduardo Sintado; Acciones Suscripción: 20.000; Clase de Acciones; Ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto; Monto integración: $ 20.000; Naturaleza del aporte: no dinerario; Modalidad (x). Nombre y Apellido, Emma Ricci; Acciones Suscripción: 16.000; Clase de Acciones: Ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto; Monto de Integración: $ 16.000; Naturaleza del aporte: no dinerario; Modalidad (x). Nombre y Apellido, José Antonio González; Acciones Suscripción: 16.000; Clase de Acciones: Ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto; Monto integración: $ 16.000; Naturaleza del aporte: no dinerario; Modalidad (x). Nombre y Apellido, Luis Tomás Sintado; Acciones Suscripción: 12.000; Clase de Acciones: ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto; Monto Integración: $ 12.000; Naturaleza del aporte: no dinerario; Modalidad (x). Nombre y Apellido, Uladislao Hunka; Acciones Suscripción: 12.000; Clase de Acciones: Ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto; Monto Integración: $ 12.000; Naturaleza del aporte: no dinerario; Modalidad (x). Nombre y Apellido, Horacio Eduardo Horisberger; Acciones Suscripción: 12.000; Clase de Acciones: Ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto. Monto integración: pesos 12.000. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad (x). Nombre y apellido, Oscar Lombardi, acciones suscripción: 8.000. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad (x). Nombre y apellido, María Aída Pardo. Acciones suscripción: 8.000. Clase de acciones: Ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto. Monto integración: $ 8.000. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad (x). Nombre y apellido, Juan José Iriarte. Acciones suscripción: 8.000. Clase de acciones. Ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto. Monto de integración: $ 8.000. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad (x). Nombre y apellido, Jorge Alberto Medinelli. Acciones suscripción: 8.000. Clase de acciones. Ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto. Monto integración: $ 8.000. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad (x). Aportes no dinerarios (x). — Los aportes de los accionistas están constituidos por su participación en el capital de Metalúrgica Melián Sociedad en Comandita por Acciones, que se transforma en Metalúrgica Melián Sociedad Anónima Industrial y Comercial según balance general al 30 de junio de 1973 y de acuerdo con los siguientes porcentajes. Accionista Eduardo Juan Sintado, setenta por ciento. Accionista Eduardo Sintado: cinco por ciento. Accionista Emma Ricci cuatro por ciento. Accionista José Antonio González: cuatro por ciento. Accionista Luis Tomás Sintado: tres por ciento. Accionista Uladislao Hunka: tres por ciento. Accionista Horacio Eduardo Horisberger: tres por ciento. Accionista Oscar Lombardi: dos por ciento; Accionista María Aída Pardo: dos por ciento. Accionista Juan José Iriarte: dos por ciento. Accionista Jorge Alberto Medinelli: dos por ciento. — Cuya planilla aclaratoria de la composición del capital por accionista es como sigue: Acciones en circulación: $ 360.000. Capital comanditado: $ 40.000; $ 400.000. Acciones en circulación (capital comanditario): Eduardo Juan Sintado: $ 240.000. Eduardo Sintado: $ 20.000. Emma Ricci: $ 16.000. José Antonio González: $ 16.000. Luis Tomás Sintado $ 12.000; Uladislao Hunke $ 12.000; Horacio Eduardo Horisberger $ 12.000; Oscar Lombardi $ 8.000; María Aída Pardo $ 8.000; Juan José Iriarte $ 8.000; Jorge Alberto Medinelli $ 8.000; $ 360.000. — Capital Comanditado: Eduardo Juan Sintado $ 40.000; $ 40.000; $ 400.000; se deja constancia que el único concepto que se capitaliza con motivo de la transformación, son los aportes ya suscriptos e integrados por sus titulares en Metalúrgica Melián S. A. C., aclarándose que los socios no han hecho uso del derecho de resición. — Se designan para integrar el directorio: Presidente a: Eduardo Juan Sintado; Vicepresidente a: Eduardo Sintado; Vocal a: Oscar Lombardi; Suplentes a: Uladislao Hunke y Emma Ricci; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Aldo Accuarone; Síndico suplente: Luciano Scalabrin. Se autoriza a la Srta. María Aída Pardo y al Sr. Horacio Eduardo Horisberger a fin de que en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripciones el Registro Público de Comercio. — La autorizante hace constar que el Balance de Transformación de la Sociedad, copiado literalmente dice así: Metalúrgica Melián Sociedad en Comandita por Acciones, Roque Pérez 4247, Buenos Aires. — Objeto y Ramo Principal. Matricería de Precisión y Trabajos de Producción en General. — Fecha de Constitución: 21 de junio de 1961. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1961. — Modificación al Contrato Social: Inscripciones Fechas 15/7/65 y 25/9/67. — Ejercicio Económico Nº 12, iniciado el 1º de julio de 1972. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. Disponibilidades ...$ ...$ ...$ Bancos 641.953,62. Fondo Fijo 4.350,00, 646.303,62. Créditos: Por ventas Deudores en Cuentas Corrientes 3.637.327,03. Documentos a Cobrar 2.292,60, 3.639.619,63. Otros Créditos Fondo Desgravación Ley 19.061 15,04. Transporte 15,04, 3.639.619,63, 646.303,82. Anticipos a proveedores 853.708,39. Adelantos al personal 8.620,00; Eduardo J. Sintado 3.858,59, 866.201,03, 4.505.821,56; Bienes de Cambio (a su costo); Materias Primas 879.311,11; Productos en curso de elaboración 716.680,36; Productos elaborados 124.380,45; Materiales Varios 100.884,97, 1.839.256,89; Inversiones Valores Mobiliarios (a su costo); Con cotización 14.466,00; Sin cotización 200,00, 14.666,00; Bienes de Uso Valores originales 3.661.320,80; Menos Amortizaciones anteriores 730.302,22; Amortizaciones del ejercicio 313.201,47; 1.043.503,69; 2.617.727,11; Subtotal del Activo 623.775,38; Bienes Inmateriales Marcas de Comercio 135,00; Cargos Diferidos Anticipos por Impuestos 288.735,97. — Total del Activo: 9.912.646,35; Metalúrgica Melián Sociedad en Comandita por Acciones, Roque Pérez 4247, Buenos Aires. — Ejercicio Económico Nº 12. Iniciado el 1º de julio de 1972. Pasivo Deuda ... $... $... $ Comerciales Proveedores en Cuentas Corrientes 1.191.635,09. — Obligaciones a Pagar con Garantía Real 261.238,15. Sin garantía real 3.122.180,10, 3.383.468,25; Bancarias ...

NONIMA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Florida 142, Pº 3, Dto. D, Capital Federal. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, y domicilio especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — S|raspado: 21. Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 15|7 Nº 33.015 v. 15|7|75

Noguel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de marzo de 1975, pasada ante el escribano de esta capital don Alberto Ricardo Amado, al folio 227, bajo el número 87, del Registro 198, "Noguel, Sociedad Anónima", por acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 23 de septiembre de 1974 Resolución I.G.P.J. Nº 0.165 del 16 de enero de 1975, ha modificado el artículo primero de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina "NOGUEL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Avda. de los Incas 4626 Pta. Baja Dto. "A".

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 15|7 Nº 33.011 v. 15|7|75

Concast Latinoamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil ciento sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jobst-Thomas Paul Eugen Wasmuht, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Luise Friederike Ingeborg Oetzbach, nacido el 26 de agosto de 1935, alemán, comerciante, titular del documento nacional de identidad número 92.019.164, domiciliado en San Martín 574, piso 6º y don Heriberto Félix Rau, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con doña Käthe Ramona Schmidt, nacido el 30 de marzo de 1902, alemán, comerciante titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 909.510, domiciliado en San Martín 574, ambos hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación y en calidad de apoderados respectivamente de don Heinrich Tanner y de don Hermann Schwabe, personerías que se acreditarán al final de esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que sus representados han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y por el siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "CONCAST LATINOAMERICA S. A.", queda constituida una sociedad anónima que se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 288, 8º piso y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Explotación de una oficina técnica y comercial para el estudio y ejecución de toda clase de proyectos técnicos y económicos, planeamiento de sistemas, estudios de factibilidad y de ingeniería, relacionados con la siderurgia, especialmente instalaciones de colada continua y reducción directa; b) Negocios industriales referentes a instalaciones completas o parciales para la siderurgia, supervisión y contralor de su montaje, verificación de su puesta en marcha, su mantenimiento y reparación, entrenamiento de personal, servicios técnicos de ingeniería y de asesoramiento post-venta, que realizará con intervención de profesional con título habilitante en la materia cuando corresponda según las respectiva reglamentaciones; c) Comercialización, importación y exportación de instalaciones, materias primas, materiales, mercaderías, repuestos y accesorios relacionados con las actividades antes señaladas; así como ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones; d) Construcción, compraventa, permuta, subdivisión, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de un millón de pesos, representado por mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos cada acción. — Artículo 5º: Por resolución de la asamblea general de accionistas el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo 6º: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción; pero para la elección y remoción de los síndicos y para las materias contempladas en el artículo 244, último párrafo del Decreto-Ley número 19.550|72, las acciones de voto plural sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley número 19.550|72. — En el supuesto de que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 del mismo Decreto-Ley. — En las asambleas los tenedores de acciones que carezcan de votos podrán asistir a las mismas con voz. Las restantes características de las acciones se ajustarán en un todo a la legislación vigente en el momento de la respectiva emisión. Artículo 7º: Salvo el caso de las emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sobre lo cual la asamblea tiene las más amplias facultades, en las nuevas emisiones de acciones se procederá de la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias con derecho a un voto tendrán prioridad los tenedores de acciones ordinarias de ambas clases en proporción a sus respectivas tenencias. - b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus rspectivas tenencias. - c) Cuando se emitan acciones preferidas, gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en los diarios que corresponda de conformidad con lo que establezcan las normas legales y reglamentarias al respecto. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo 8º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan serán firmados por un director y un síndico y contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en el momento de la emisión. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — La asamblea de accionistas podrá convertir las acciones en circulación en otras de distinta clase de conformidad con las disposiciones legales en vigor en su momento. — Administración y Representación. — Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Los directores deben permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente y pueden asignar otros cargos que consideren necesario. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. — Cada director deberá depositar en garantía de su gestión, en la caja social, la suma de cien pesos en efectivo, los que no podrán ser afectados a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo 10º: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores no pueden votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre si existiera quorum, y su responsabilidad será la de los directores presentes. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes, el o los directores restantes con acuerdo del síndico o de la comisión fiscalizadora en su caso y en defecto de aquellos estos por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Lo actuado en cada sesión, se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los asistentes. — Artículo 11º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley, requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o a quien lo reemplace, el cual tendrá el uso de la firma social. — La firma social podrá ser también ejercida por la persona o personas a quienes el directorio otorgue poder especial al efecto. — Artículo 12º: Las funciones del directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en una o más personas con el título de gerente, subgerente o cualquier otro, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — Podrá también confiar a uno o más de sus miembros comisiones especiales o funciones técnico-administrativas, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del directorio. — Las remuneraciones que perciban los directores por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y si tal proporción fuera superada las remuneraciones en exceso serán sometidas a la asamblea general de accionistas como punto especial del orden del día. — Fiscalización: Artículo 13º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o tres síndicos, según legalmente corresponda, nombrados por la asamblea que también deberá elegir igual número de suplentes y por igual término que los titulares; durarán en sus funciones un ejercicio, serán reelegibles y tendrán las atribuciones y deberes que determinen las leyes y reglamentaciones legales pertinentes. — En caso de corresponder la designación de tres síndicos, estos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora, sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos, dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los suplentes, en el orden de su elección, reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. — La comisión fiscalizadora podrá designar de su seno al miembro o miembros que en representación asistirán a las reuniones del directorio y asambleas de la sociedad como así también a aquellos que firmarán los estados contables, títulos, acciones y demás documentos que se requieran. — La asamblea fijará la remuneración del síndico o comisión fiscalizadora, en su caso, que se cargará a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Asambleas. — Artículo 14º. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 del decreto ley número 19.550|72 se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, pudiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — De corresponder la aplicación del artículo 299 del decreto ley número 19.550|72, las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas, en primera convocatoria, por publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha indicada para su celebración y en segunda, mediante anuncios durante 3 días con ocho de anticipación. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 15º. — Las asambleas generales ordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las asambleas extraordinarias constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el artículo 244 del decreto ley número 19.550|72, se estará, tanto en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo 16º. — Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente y en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas se estará a lo dispuesto por el artículo 238 del decreto ley número 19.550|72. Los accionistas que no pudieren concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar en las mismas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — No pueden ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas y éstas serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 17º. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico o comisión fiscalizadora, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas; con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de contados desde que fueron puesto a disposición de los accionistas: — Liquidación. — Artículo 18. — Disuelta la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio de acuerdo con el síndico o la comisión fiscalizadora, según corresponda, y con arreglo a derecho. — Cencelados el pasivo de la sociedad y los gastos de la liquidación se abonará el capital correspondiente a las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagarán los dividendos acumulativos atrasados y el eventual adicional de las acciones preferidas. — El saldo que resultare se distribuirá proporcialmente entre las acciones ordinarias. — Segundo: El capital social de un millón de pesos, representado por un mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal de un mil pesos cada u-

de cinco votos por acción, se suscribe e integra en la siguiente proporción: don Jobst-Thomas Paul Eugen Wasmuht, en representación de don Heinrich Tanner, suscribe novecientas cincuenta acciones por novecientos cincuenta mil pesos, que integra en dinero en efectivo en su veinticinco por ciento; y don Heriberto Félix Rau, en representación de don Hermann Schwabe, suscribe cincuenta acciones por cincuenta mil pesos que integra en dinero en efectivo en su veinticinco por ciento. El sado será integrado cuando lo requiera el directorio y en un plazo máximo de dos años. — Tercero: Designar, para integrar los órganos administrativos y de fiscalización: Presidente: don Jobst-Thomas Paul Eugen Wasmuht; Vicepresidente: don Heriberto Félix Rau; Vocal: don Heinrich Tanner; Síndico titular: contador público nacional don Antonio Matías Adler y Síndico suplente, contador público Nacional don Juan Born. — Cuarto: Los comparecientes se confieren recíprocamente poder especial y confieren asimismo poder especial a favor de los señores don Juan Born y don Pascasio Carlos Fernández, para que en sus nombres y representación y actuando en forma alternada, separada o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener de la autoridad de contralor la conformación del preente acto, aceptando y|o proponiendo modificaciones a la presente, incluso a la denomniación y para que una vez otorgada dicha conformación, inscriban el presente acto y sus eventuales modificaciones en el Registro Público de Comercio, publicándolo en la forma que corresponidere. — Presentes a este acto don Antonio Matías Adler, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias, nacido el 13 de setiembre de 1921, argentino naturalizado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.250.454, domiciliado en Ombú 1597, Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Juan Born, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Josefa María Lattuada, nacida el 14 de agosto de 1920, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.706.414, domiciliado en Esmeralda 288, piso 8º, de este vecindario; ambos hábiles y de mi conocimiento, y dicen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente, para los que han sido respectivamente designados en los términos que anteceden. — Por su parte don Jobst-Thomas Paul Eugen Wasmuht, en representación de don Heinrich Tanner, acepta para su mandante el cargo de vocal, para el que ha sido designado precedentemente. — Y continúan diciendo los comparecientes, que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Concast Latinoamérica S.A." solicitando de mí, el autorizante, proceda a certificar sus firmas en la nómina y datos personales de los socios constituyentes e integrantes de los órganos de administración y fiscalización, a los efectos de su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, a lo que procedo, otorgándose dicha certificación en el sellado de actuación notarial número A—015930998, y obviándose en esa forma el otorgamiento de las correspondientes actas en el libro de requerimientos. — La personería de don Jobst-Thomas Paul Eugen Wasmuht, surge del poder que le fuera conferido por don Heinrich Tanner en Zurich, Suiza, con fecha 28 de noviembre del corriente año, doy fe. — La personería de don Heriberto Félix Rau, surge del poder que le fuera conferido por don Hermann Schwabe, en el mismo lugar y fecha precedentemente indicados, todo lo que surge de los respectivos mandatos que, otorgado en idioma castellano y con sus legalizaciones en idioma castellano tengo a la vista para este acto y que agrego a la presente, doy fe, manifestando los mandatarios que los referidos poderes se encuentran vigentes en todas sus partes. — Los datos personales de los mandantes surgen de los referidos poderes y completan los mandatarios y son: don Heinrich Tanner, soltero, nacido el 20 de julio de 1925, suizo, abogado, titular del pasaporte suizo número 1627175|6371 domiciliado en Steinegg 1, 9100 Herisau, Canton Appenzell Ausserrhoden, Suiza, y don Hermann Schwabe, soltero, nacido el 4 de marzo de 1929, suizo, abogado, titular del pasaporte suizo número 2174173|24491, domiciliado en Bergstrasse 11 A—8702 Zollikon, Canton Zurich, Suiza; hábiles. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — J. T. Wasmuht. — Rau. — Adler. — J. Born. — Ante mí: A Lascano Pizarro, —Agustín Lascano Pizarro— escribano. — Concuerda con su matriz corriente al folio 3516 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 9 fotocopias que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 17 de diciembre de 1974. — A. Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro — escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.326 c.15|7 Nº 32.879 v.15|7|75

Picollo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Aloetti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION: "Picollo" S. C. A. en "Picollo" S. A. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Luis Fernando, o Luiz Ferdinando Picollo, con Cédula de Identidad de la Provincia de Formosa número 267.540, casado en primeras nupcias con Miriam Rojas, brasileño, nacido el 3 de junio de 1941, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número 980; doña Francisca o Francesca De Giorgi de Picollo, con Cédula de Identidad de la provincia de Formosa número 266.900, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Picollo, italiana, nacida el 3 de setiembre de 1893, comerciante, con domicilio en la calle Venezuela número 980; don Jacobo Capeluto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.883.979, casado en primeras nupcias con Amada Dell'Oste, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1926, comerciante, domiciliado en la calle Arce número 537; don Sulo Ingve Cederlöf, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.208.099, casado en primeras nupcias con Mirta Besie Nila Ana Romero, nacido el 6 de agosto de 1924, Contador Público Nacional, argentino, domiciliado en la calle Juez Tedín número 3001 y don Andrés Humberto Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.623.867, casado en primeras nupcias con Elina Frascaroli, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 29 de noviembre de 1928, domiciliado en la calle Pampa número 2640; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Y don Luis Fernando Picollo, doña Francisca De Giorgi de Picollo y don Jacobo Capeluto dicen: Que la sociedad "Picollo", Sociedad en Comandita por Acciones, de la cual son únicos componentes, resolvió transformarse en una sociedad de carácter anónimo, para lo cual, una vez cumplidos los requisitos previos establecidos por la ley, iniciaron los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia de la Nación, formándose el expediente "A" número 46.638, del 13 de febrero de 1973, caratulado "Personería Jurídica - Picollo S. A.", que en este acto me exhiben y del que resulta: Que al mismo se halla incorporado el expediente tramitado ante dicha Inspección bajo el número 6.689, del 23 de noviembre de 1972, Conf. Picollo S. C. A.", compuesto de 44 fojas. — Según el mismo, de fojas 23 a 24 corre agregado el testimonio de la escritura autorizada el 20 de octubre de 1972 ante mí al folio 1297 de este Registro, por la cual se confirmó la constitución de la sociedad "Picollo", Sociedad en Comandita por Acciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550. — A fojas 39, por resolución número 1145, de fecha 9 de marzo de 1973, se aprobó dicha confirmación, ordenándose su inscripción. — A fojas 42 se agrega el certificado expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expediente Nº 1.116|73, dando cuenta de la anotación respectiva. — De fojas 45 a 48 corre agregada el Acta de Constitución y Estatuto de Picollo, Sociedad Anónima. — A fojas 70-71 corre agregada el Acta número 49 de la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1972 considerando la transformación de la sociedad, en Sociedad Anónima y el aumento de su capital y la cual pasó a cuarto intermedio. — A fojas 71 a 76 consta el acta de la Asamblea General Ordinaria del 2 de noviembre de 1972, continuando la anterior y en la cual se aprobó el proyecto de los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima y el aumento de su capital hasta la suma de quinientos mil pesos. — A fojas 77 consta el Acta de Asistencia de los Accionistas a dicha Asamblea. — A fojas 78 se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial respecto a la transformación, exigidas por el artículo 77 de la Ley 19.550|72. — A fojas 125|129 se agrega el Inventario al 30 de setiembre de 1972. — A fojas 122|122 vuelta se contesta la vista dando nueva redacción a los artículos primero y tercero de los Estatutos. — A fojas 140 el Director Suplente Miriam Rojas de Picollo acepta el cargo. — A fojas 143 hacen lo propio el Síndico titular y Síndico suplente, contadores públicos Sulo Ingve Cederlöf y Andrés Humberto Rodríguez. — A fojas 152|154 se agrega el informe del Contador Público Rodolfo A. Sturm sobre el inventario. — A fojas 156|160 corre agregado el Balance General y Cuadros Anexos al 30 de setiembre de 1972 certificados por Contador Públicos y a fojas 161 vuelta a 163 se da nueva redacción al artículo quinto y punto III del Acta de Constitución. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley; resolución número 5|74 de la Inspección General de Personas Jurídicas y lo ordenado a fojas 164 del expediente relacionado, elevan a Escritura Pública mediante su transcripción las siguientes actuaciones, relacionadas anteriormente. — Primero: Acta de Transformación, corriente a fojas 70 a 76 "Acta Nº 49. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1972, siendo las 9.30 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada por resolución del día 10 del mismo mes, según consta en acta Nº 47 en la sede social, calle Pedro de Mendoza 2957. — El señor Síndico procede a verificar la existencia del quórum requerido en el contrato social, comprobando la presencia de la totalidad de los titulares del capital accionario y comanditado — Cumplidos los requisitos legales se declara constituida la asamblea designándose por unanimidad, Presidente de la misma, a la señora Francesca De Giorgi de Picollo, quien asume tal carácter. — Acto seguido se da lectura al orden del día, proponiéndose el tratamiento de los puntos que contiene. — Al someterse a consideración el punto 1º que, dice textualmente: 1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1º de octubre de 1971, 30 de setiembre de 1972", por unanimidad del capital societario se resuelve su aprobación. — Seguidamente se atiende el punto segundo que dice: "2º) Aprobación de lo actuado por la Administración y ratificación de la confirmación de la sociedad, artículo 370, Ley 19.550", informada la señora Presidente que con fecha 20 de octubre de 1972, por escritura pasada por ante el Escribano Dr. Guillermo F. Fornieles, fue cumplido el requisito a que hace referencia el artículo 370 de la Ley 19.550. — Sometido a votación este punto por unanimidad del capital accionario resulta aprobado. — A renglón seguido se considera el punto tercero que dice: "3º) Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año", designándose por unanimidad a los señores León Aurelio Bozzi y Manuel Celedonio García, como síndicos titular y suplente, respectivamente. — Seguidamente se pasa a considerar el punto cuarto que dice textualmente: "4º) Transformación de la sociedad en Sociedad Anónima y aumento de capital a pesos 500.000". — Puesto a votación este punto, y luego del informe de la señora Presidente, por unanimidad del capital accionario de la sociedad se resuelve su aprobación. — Siendo las 13 horas, y quedando pendiente la consideración de los puntos 5º, 6º y 7º del respectivo orden del día, la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día 2 de noviembre de 1972 a las 21 horas, para reanudar sus sesiones. — Para constancia suscriben este acta los titulares del capital social de la empresa. — Hay cuatro firmas". — "Acta Nº 50. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1972 a las 21 horas, en la sede de la sociedad, calle Pedro de Mendoza 2957, se reanuda la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tuvo parcial celebración el 24 de octubre de 1972, y que pasó a cuarto intermedio hasta la fecha, según acuerdo unánime del capital accionario y comanditado. — Verificada por parte del señor síndico la presencia de la unanimidad del capital social, tanto comanditado como comanditario, se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Francesca De Giorgi de Picollo, pasándose a considerar el 5º punto del orden del día, según convocatoria del 10 de octubre de 1972. — Acta Nº 47, que textualmente dice: "5º) Adopción del estatuto tipo de Sociedad Anónima y su redacción". — La señora Presidente informa que a raíz de haberse aprobado en la sesión precedente de la Asamblea la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima y el aumento del capital a pesos 500.000 sobre la base de la capitalización de utilidades que se mantienen en reserva, se ha procedido a la redacción del estatuto definitivo cuya lectura efectuó seguidamente, con la aclaración que fue seguido el modelo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por unanimidad del capital comanditario y comanditado fue aprobado el texto proyectado, que es el que se transcribe textualmente a continuación. — "Acta Constitutiva. — I. — En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos los señores Francesca De Giorgi de Picollo, de 74 (setenta y cuatro) años de edad, estado civil casada, italiana, comerciante, domiciliada en Venezuela novecientos ochenta, piso tercero, departamento letra "C" en Capital Federal, Cédula de Identidad número doscientos sesenta y seis mil novecientos de la Policía de la provincia de Formosa; Luiz Ferdinando Picollo, de treinta y un años de edad, brasileño, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela novecientos ochenta, piso tercero, departamento letra "C" en Capital Federal, Cédula de Identidad número doscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta de la Policía de la provincia de Formosa.

— II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina PICOLLO, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos de todo tipo de mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración de productos y subproductos de la madera, en bruto o semielaborado; c) Agropecuarias y Forestales: Mediante la explotación agrícolo-ganadera, frutícola y forestal en campos propios o de terceros, plantaciones y|o explotaciones de bosques, obrajes y colonización; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; e) Financiera: Por medio del aporte a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos, acciones, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluido las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.510. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo denominado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dos mil pesos que quedarán en la Sociedad hasta la finalización de sus mandatos. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º

del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y|o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representacion legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos directores, quienes actúan siempre conjuntamente en ausencia del Presidente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El Ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. - b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. - c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. - d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital; el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Francesca De Giorgi de Picollo. 25.000 Ordinarias 5 votos. — 250.000 No dinerario. — Luis Ferdinando Picollo. 24.500 Ordinarias 5 votos. — 245.000. — No dinerario. — Jacobo Capeluto. — 500 Ordinarias 5 votos. — 5.000 No dinerario. — Aporte no dinerario. — La integración la efectúan los señores Francesca De Giorgi de Picollo, Luis Ferdinando Picollo y Jacobo Capeluto mediante la transferencia del Fondo de Comercio de Picollo Sociedad en Comandita por Acciones, conforme a la planilla de suscripción antes referida, con efecto al 1º de octubre de 1972 y de acuerdo al balance especial al 30 de setiembre de 1972. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luiz Ferdinando Picollo. — Vicepresidente a: Francesca De Giorgi de Picollo. — Vocales a: Jacobo Capeluto. — Suplentes a: Miriam Rojas de Picollo. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Sulo Ingve Cederlöf. — Síndico suplente a: Andrés Rodríguez. — V. — Se autoriza a Jacobo Capeluto a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se pasa seguidamente a considerar el punto sexto que dice textualmente: "6º) Designación de una persona para efectuar las tramitaciones de la transformación". — Sometido a consideración este punto, por unanimidad se designa para efectuar todas las tramitaciones relacionadas con la transformación de la sociedad en anónima, cumpliendo las disposiciones de la Ley Nº 19.550, al señor Jacobo Capeluto. — Luego se pasa a considerar el punto séptimo de la Orden del Día que dice: "7º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta". — A propuesta de la señora Presidente, teniendo en cuenta las ulterioridades de la aprobación del nuevo estatuto para la sociedad, por unanimidad se decide que la presente acta será suscripta por todos los presentes, que representan la totalidad del capital accionario y comanditado de la sociedad. — Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 23 horas. — Hay cuatro firmas. — Concuerda con su original que he tenido a la vista, doy fe. — En mi carácter de adscripto del Registro 282 de la Capital de la República, expido la presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero del año 1973. — Guillermo F. Fornieles. — Hay un sello. — A fojas 77 consta la asistencia de los accionistas a dicha Asamblea según acta que dice así: "Firma: Picollo Sociedad en Comandita por Acciones. — Domicilio: Venezuela 980; 3º "C". Capital Federal. — Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1972. — Nº de Orden. — Fecha. — Año 19.. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre y apellido completo). — Representante. — (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C.C.). — Dos décimos de los presentes. — Francesca De G. de Picollo. — 12.500. — 1|125. — 125.000. — Luis F. Picollo. — 12.250. — 126|247. — 250. — 122.500. — Jacobo Capeluto. — 250. — 248|9. — 251. — 2.500. — Totales: 25.000. — 250.000. — Observaciones Generales. — Firmado: Francesca De G. de Picollo. — Jacobo Capeluto. — Accionista. — León A. Bozzi. — Síndico. — Luis F. Picollo". — Segundo: Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima con sus textos definitivos, corrientes de fojas 45 a 48, incluidas las modificaciones introducidas a fojas 122; 122 vuelta; 162 vuelta y 163: "Acta constitutiva: — I. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores Francesca De Giorgi de Picollo, de 74 (setenta y cuatro) años de edad, estado civil casada, italiana, comerciante, domiciliada en Venezuela novecientos ochenta, piso tercero, departamento letra "C" en Capital Federal, cédula de identidad número doscientos sesenta y seis mil novecientos de la Policía de la provincia de Formosa, Luiz Ferdinando Picollo, de treinta y un años de edad, casado, brasileño, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela novecientos ochenta, piso tercero, departamento letra "C" en Capital Federal y Jacobo Capeluto, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arce número quinientos treinta y siete, piso cuarto, departamento letra "B", en Capital Federal, cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta mil novecientos setenta y nueve de la Policía Federal, cédula de identidad número doscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta de la Policía de la provincia de Formosa. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina Picollo Sociedad Anónima y antes de su transformación se denominó Picollo Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 980, piso 3º. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y o permuta de rollos o troncos de madera en su estado natural y semielaborado, es decir "sandwichs", tablones, tablas, listones, cepillados y sin cepillar, moldeados y sin moldear; y su importación y exportación. — b) Industriales: Mediante la transformación de la medera partiendo de su estado natural en productos semielaborados, es decir "sandwichs", tablones, tablas, listones, cepillados y sin cepillar y moldeados y sin moldear. — c) Agropecuarias y Forestales: Mediante la explotación agrícola-ganadera, frutícola y forestal en campos propios o de terceros, plantaciones y|o explotaciones de bosques, obrajes y colonización. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra - venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. — e) Financieras: Por medio del aporte a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta de títulos, acciones, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: dos mil pesos que quedarán en la Sociedad hasta la finalización de sus mandatos. — Artículo 10º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos directores, quienes actúan siempre conjuntamente en ausencia del Presidente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. - Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. - La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. - El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. - Acciones. - Suscripción. - Clase de Acción. - Monto Integración. - Naturaleza del aporte. - Modalidad. - Francesca De Giorgi de Picollo. — 25.000. - Ordinarias nominativas 5 votos. — 250.000. — No dinerario. — Luiz Ferdinando Picollo. — 24.500. — Ordinarias nominativas 5 votos. — 245.000. — No dinerario. — Jacobo Capeluto. — 500 Ordinarias nominativas 5 votos. — 5.000. — No dinerario. — Aportes no dinerarios. — La integración la efectúan los señores Francesca De Giorgi de Picollo, Luiz Ferdinando Picollo y Jacobo Capeluto, mediante la incorporación del activo y pasivo de Picolio Sociedad en Comandita por Acciones, conforme a la planilla de suscripción antes referida, con efecto al 1º de octubre de 1972 y de acuerdo al balance especial al 30 de setiembre de 1972 y según el siguiente cuadro de aportes: Picollo S. C. A. — Capital Comanditario. — Capital Comanditado. — Utilidad. — Total Integración. — Francesca De Giorgi de Picollo. — 125.000.—. - 500.— - 124.500.— - 250.000.—. — Luiz Ferdinando Picollo. 122.500.— - 500.— - 122.000.— - 245.000.—. Jacobo Capeluto. — 2.500.— - — - .— - 2.500.— - 5.000.—. — IV. - Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luis Ferdinando Picollo. — Vicepresidente a: Francesca De Giorgi de Picollo. — Vocales a: Jacobo Capeluto. — Suplentes a: Miriam Rojas de Picollo. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Sulo Ingve Cederlöf. — Síndico Suplente a: Andrés Rodríguez. — V. - Se autoriza a Jacobo Capeluto a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmas: Luis Fernando Picollo. - Francesca De Giorgi Picollo. - J. Capeluto. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº 014137922. — Guillermo F. Fornieles. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 262, Certifico: Que 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Luiz Fernando Picollo, Francesca De Giorgi Picollo y Jacobo Capeluto, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 562, 563, 564, 565, 566 y 567, del Libro número 1. — Guillermo F. Fornieles. Hay un sello que dice Guillermo F. Fornieles. Escribano. — Tercero: Balance de Transformación al 30 de setiembre de 1972 y cuadros anexos corrientes de fojas 156 a 160 con las modificaciones exigidas a fojas 166: "Picollo S.C.A., Venezuela 980, piso 3º "C", Capital Federal. — Ejercicio Económico Nº 12, iniciado el 1º de octubre de 1971. — Balance General al 30 de setiembre 1972. — Objeto y Ramo Principal: Importación de Maderas. — Fecha de Inscripción en el Reg. Púb. de Com.: Diciembre 5, 1960. — Capital: Comanditario: pesos 250.000.—. — Comanditado: $ 1.000.—. — Activo: 251.000.—. — Disponibilidades. — Caja 1.877,66. — Bancos 1.908,87. - 3.786,53. — Créditos. — Por ventas. — Deudores comunes: 292.895,24. — Documentos a cobrar: 200.852,45 - 493.747,69. — Otros créditos. — Garantía Adm. Gral. Puertos: 1.888,14 - 495.635,83. — Bienes de Cambio (al costo inf. a merc.). — Mercaderías: 40.934,21 - 40.934,21. — Inversiones (a su costo). — Banco Nac. de Desarrollo - Ley 18.909. - 7.996. — Fondo de Desgravación - Ley 19.061. - 861,25 - 8.857,25. — Bienes de Uso. — Inmuebles y sus accesorios, maquinarias, instalaciones, herramientas y mueb. y útil. — Valores originales: 589.090,83. — Menos: Amortizaciones anteriores, 82.522,33. — Amortización del Ejercicio: 25.899,89 - 108.422,22 - 480.668,61. — Subtotal del Activo: 1.029.882,43. — Bienes Inmateriales (no existen). — Cargos Diferidos (no existen). — Total Activo: 1.029.882,43. — Francesca De Giorgi de Picollo. — Socio Gerente. — Luis F. Picollo. — Sí-

cio Gerente. — Pasivo. - Deudas. - Comerciales. — Proveedores: 42.351,67. — Obligaciones a pagar: 111.281,87 - 153.633,54. — Bancarias: sin garantía: 75.827,91. — Financieras. — Obligaciones a Pagar mon. ext. (1): 216.252,60 - 445.714,05. — Provisiones. - Cargas Sociales: 784,50. — Sueldos a Pagar: 2.892. — Impuestos: 58.800,81 - 62.477,31. — Total de Compromisos: 508.191,36. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729: 688,18 - 688,18. — Utilidades Diferidas. No existen. — Total: 508.879,54. — Patrimonio Neto. — Capital Social (aumentado): 500.000.—. — Capital Comanditario. — Capital Comanditado. — Utilidad. — Total integración. — Francesca De Giorgi de Picollo: 125.000.— - 500.— - 124.500.— - 250.000.—. — Luiz Ferdinando Picollo: 122.500.— - 500.— - 122.000.— 245.000.—. — Jacobo Capeluto: 2.500.— - —.— - 2.500.— - 5.000.—. — Resultados no aplicados. — Utilidades del Ejercicio (ganancia): 21.002,89 - 21.002,89. — Total: 1.029.882,43. — Francesca De Giorgi de Picollo. - Socio Gerente. — Luiz F. Picollo. - Socio Gerente. — Certificación: Complementando mi anterior certificación del día 15 de octubre de 1972, del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas "A", "B" y "C" de Picollo S.C.A., al 30 de setiembre de 1972 y a los fines de cumplimentar lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, certifico nuevamente el mismo con la constancia de que se ha modificado la presentación del Pasivo en cuanto al rubro "Patrimonio Neto" "Capital Social" explicitando los distintos conceptos que involucran el total de integración del capital que se aumenta previo a la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Firmado: Rodolfo Antonio Sturm. Contador Público Nacional. — Tº XXV, Fº 134, C. Pro. C.E. Capital". — "Legalización. Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Rodolfo A. Sturm, Inscripto en el Tomo XXV, Folio 134, de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Firmado: Otterino Ongaro. Contador Público Nacional. Prosecretario de Legalizaciones. — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Capital Federal". — "Picollo S. C. A. — Ejercicio Económico Nº 12, iniciado el 1º de octubre de 1971. — Balance General al 30 de setiembre de 1972. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Venta neta de mercadería 1.346.522,38. Recaudación alquileres 99.000. Otros ingresos 15.111. 1.460.633,38. Menos: Costo de mercadería vendida 1.038.647,46. 421.985,92. Menos: Impuestos 162.773.38. Gastos financieros y bancarios 90.469,66. Amortización de activo fijo 26.010,89. Sueldos y comisiones 52.684,04. Aporte patronal 10.003.12. Gastos generales 15.216,37. Gastos barraca 9.441,56. Movilidad, correo y teléfono 14.365,75. Sellos fiscales 5.493,98. Honorarios 13.715.30. Imprenta y útiles de oficina 806.98. 400.983.03. Ganancia del ejercicio 21.002,89. Saldo ejercicio anterior 249.000. Ganancia neta a distribuir. 270.002,89. — Firmado: Francesca De G. de Picollo. Socio Gerente. — Luis F. Picollo. Socio Gerente. — Andrés Humberto Rodríguez. Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm. — J. Capeluto". — "Firma certificada del señor Jacobo Capeluto, según sello de Actuación Notarial A.015456456. Guillermo F. Fornieles. Hay un sello: Guillermo F. Fornieles. Escribano". — Picollo S.C.A. Ejercicio Económico Nº 12 iniciado el 1º de octubre de 1971. Balance General al 30 de setiembre de 1972. Cuentas de Orden. Documentos descontados en bancos $ 440.085,58. Documentos entregados a proveedores $ 11.812. $ 451.897,58. (1) Corresponde a letras en dólares 24.856.62 al cambio de 3.70 = 216.252,60. — Firmado: Francesca De G. de Picollo. Socio Gerente. — Luis F. Picollo. Socio Gerente. — J. Capeluto. — Andrés Humberto Rodríguez. Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm". — "Firma certificada del señor Jacobo Capeluto. según sello de Actuación Notarial número A.015456456. Guillermo F. Fornieles. Hay un sello: Guillermo F. Fornieles. Escribano". — "Sociedad: Picollo S. C.A. Anexo "B". Ejercicio Económico número 12. Iniciado el 1º|10|1971. Balance General al 30|9|1972 Propiedades Inmuebles. Inmuebles. Costo originario. Ampliac. y mejoras (valuadas al costo). Monto amortizado. Neto Resultante. Valor de libros. Valuación Fiscal. Terreno y edificios con frente a las calles P. de Mendoza 2949|63: Carlos F. Melo 809|65 y Daniel Cerri 918|64, Capital: superficie 12.500 m2. destinado a depósito y aserradero. 105.444,01. 167.895,61. 8.207,04. 265.132,58. 273.339,62. 633.930. Terreno baldío ubicado en California s|nº con contrafrente a Daniel Cerri s|nº, Capital; superficie 730 m2., destinado a desvío ferroviario 4.114. —.— —.— 4.114. 4.114. 27.280. Casa habitación unidad Nº 13, piso 3º, dep. "C", ubicado en Venezuela 980, Capital. superficie 43.40 m2. destinado a oficinas 72.348,25. —.— —.— —.— 72.348,25. — 72.348,25. 23.590. Totales: 181.906,26. — 167.895,61. 8.207,04. 341.594,83. 349.801,87. 684.800. — Firmado: Francesca De G. de Picollo. — Luis F. Picollo. — J. Capeluto. — Andrés Humberto Rodríguez. Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm". "Firma certificado del señor Jacobo Capeluto, según sello de Actuación Notarial número A.015456456. Guillermo F. Fornieles. Hay un sello". — "Sociedad: Picollo S.C.A. Anexo "C". Ejercicio Económico Nº 12. Iniciado el 1º|10|1971. Balance General al 30|9|1972. Valores Mobiliarios y participación en otras empresas. Denominación y características. V.N. unitario. Cantidad. V.N. Total. Valor de costo. Valor de Libros. Valor de Cotización. Datos de las respect. entid. emisoras. Actividad a que se dedica. Int. o/o. Divid. decl. o perc. Día. Mes. Año. Alpargatas S.A.I.C. Acciones ordinarias de un voto. 1. 550. 550. 861,25. 861,25. 759. Textil. 30. 30. 6. 1972. Totales: 550. 861,25. 861,25. 759. — Francesca De G. de Picollo. Socio Gerente. — J. Capeluto. — Luis F. Picollo. Socio Gerente. — Andrés Humberto Rodríguez. Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm". — "Firma certificada del señor Jacobo Capeluto, según sello de Actuación Notarial número A.015456456. Guillermo F. Fornieles. Escribano". — "Buenos Aires, 25 de abril de 1974. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 282, certifico: Que 1º) La(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por el señor Jacobo Capeluto, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) Que firma(n) en su(s) carácter de Gerente-Apoderado de Picollo, Sociedad en Comandita por Acciones. 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 370 del Libro número 1. Guillermo F. Fornieles. Escribano". — Inventario correspondiente a dicho Balance, corrientes a fojas 125 a 129. — Inventario General de la firma Picollo S.C.A., cerrado el 30 de setiembre de 1972. — Disponibilidades. Banco Argentino de Comercio 205.93. — Banco de la Nación Argentina 1.063,60. — Nuevo Banco Italiano 624.94. — $ 1.908.87. — Créditos — Deudores comunes por compras — Vicente Montañana e Hijos S. R. L. 27.207,19. — Roque Rinaldi 1.137.14. — Aserradero E. Malamud S. R. L. 76.27. — Maderamen S. R. L. 300. — Jorge E. Rodera 24.000.95. — Amado Arguello 25.306.00. — Marchi y Cía. S. A. 11.305.19. — Riplcan S.A. 143.50. — O. Bertolini 5.976.05 — Maderale S.C.A. 58.47. — Dante Rumieri S.A. 292.50. — Bikos S.A. 1.476.37. — Carlos Nocita 381.66. — Simonetta 816.40. — Candia e Hijos S.C. 159.02. — Julio Primo Passarini 26.232,87. — Mario Solanas Pacheco 0.02. — Fermín Canellas 209.44. — Filipuzzi y Cía. S.A. 2.659.69. — Aparicio Rodríguez 551.33. — Vigorita y Fernández 400. — Gonzalo Pando 41.390,78. — Miguel Wolfenson 3.210. — Luis Fernández Díaz S.C.A. 63.938,92. — José Fernández Vergara 359,13. — José Cerrara 516,53. — Oscar Mandarano 1.300. — Finap S.R.L. 1.876,26. — Codemad S. A. 900. — Corrao y Sánchez 426,66. — Paulino Ferro 9.797,54. — Zambano y Bove S.A. 1.033,46. — Miguel Filgeira y Cía. S.R.L. 25.284,55. — Guillermo Iparaguirre 10.914,34. — Guatambú S. A. 143,75. — Antonio Guerra 159,96. — Pesos 292.895,24. — Deudores por documentos a cobrar. — Vicente Montañana e Hijos S.R. L. — $ 200.852,45. — $ 493.747,69. — Firmado: Andrés Humberto Rodríguez. Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm Bienes de Cambio. — Mercaderías. — 12.913 (p2) Unidades de 0,0929 mtrs. en tablas y tablones de Lapacho aserrado al costo de $ 3,17 el (p2) $ 40.934.21. — Bienes de Uso. — Inmuebles. — Terreno ubicado en Pedro de Mendoza 2949|2957| 2963 Daniel Cerri 918|964, de Capital Federal. — 21.656,45. — Terreno ubicado en Daniel Cerri sin número con fondo a California sin número entre Carlos F. Melo y Alvar Núñez de Capital Federal. — 4.114. — Edificio ubicado en Pedro de Mendoza 2949|2957|2963 de Capital Federal, valor inicial. — 83.787,56. — Oficinas ubicadas en Venezuela 980, piso 3º Letra "C". — Capital Federal — 72.348,25. — Mejoras Inmuebles realizadas: 167.895,61. — 349.801,87. — Amortización anterior 4.849,12. — Amortización actual. 3.357,92. — 8.207,04. — $ 341.594,83. — Maquinarias. — 2 baldes hierro a balancín cap. 1 tna. 100. — 1 amoladora y cepilladora 20. — 1 fragua con motor 1|4 H.P. 10. — 1 sierra circular con motor 3 H.P. c|mesa 22,50. — 1 amoladora 2 ejes con motor 2 H.P. 20. — 1 bomba achique eléctrica 41,50 — 1 guinche Nº 106 "Thomas Smith" caldera vertical de 2 tubos cruzados de 5 toneladas 1.500. — 1 guinche Nº 107 "Thomas Smith" idem 1.500. — 1 guinche Nº 108 "Thomas Smith" idem 1.500. — 1 balanza "Bianchetti Hnos." de capacidad funcional de hasta 20 tns. 500. — 1 balanza "Henry Pooley y Sons-London" con una capacidad funcional de hasta 80 tns. 600. — 1 balanza de 1.500 kilos 20. — 1 balanza de 100 kilos 10. — 9 acoplados a $ 100.— cada uno 900. — 1 compresor con manguera, manómetro y soplete pintura 59. — 1 bigornia 9,50. — 1 tractor "Internacional" modelo 1952. — 3.108. — Montaje de sierras 1.000. — 1 Tronzadora "Mac Culoch" a cadena con motor a explosión 953,81. — Transporte 11.874,31. — Andrés Humberto Rodríguez. — Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm". — "Bienes de uso. — Maquinarias. — Transporte 11.874,31. — 1 sierra de carro modelo 1.600 marca "Cremona", con un carro de M.10 x 13 con 4 morsas; automático para la regulación de espesores; amperímetro, llaves y regulador con motor de 80 H.P. 38.049,51. — 1 sierra sinfín desdobladora marca "Cremona" modelo 1100 volante de 1.100 mm. con motor de 30 H.P. 7.432,82. — 1 achaflanadora automática para hojas de sierra con muela de 120 x 60, con motor de 1 H.P. marca 'Cremona' 592,47. — 1 soldadora hoja de sierra, para anchos de 200 mm. marca 'Cremona' 203,25. — 1 laminadora hojas de sierra, para anchos de 200 mm. marca 'Cremona' 796,67. — 1 afiladora automática para sierras, para hojas de hasta 200 mm. de ancho con motor de 1 H.P. marca 'Brenta' 1.074,25. — 1 autogrúa hidráulica marca "Belotti" tipo B|51|I de 8 toneladas con motor 'OM' Cold. 45 cv 57. cuatro ruedas anteriores y dos posteriores, con enganche posterior, chasis número 965 y motor Nº 609.387. — 31.514,87. — 1 tronzadora a hoja con motor eléctrico 897. — Por modificaciones efectuadas sobre sierra carro 8.701,74. — Modificación e instalación de tiket en balanzas 17.538,15. — Modificaciones realizadas sobre grúas y tractor 27.008,85. — 1 pluma para guinche 1.040.— 146.723,89. — Amortización anterior 67.680,76. — Amortización actual. — 13.680,33. 81.361,09. Pesos 65.362,80. — Instalaciones —. Aspiración aserrín con motor marca 'Morelli' de 7 1|2 H.P. Nº 5750 9.534,11. — Reforma sistema aspiración aserrín 5.470.— instalación teléfono sierra carro y taller herrería 1.004,— Iluminación y motores varios. 17.411,75. — Reforma vías dentro del terreno 49.864,47. — 2 tanques para agua 2.157.— 85.071,33. — Amortización anterior 6.673,88. — Amortización actual 8.507,13. — 15.181,01. — $ 69.890,32. — Muebles y útiles: 1 caja de seguridad Wetere 110. — 1 salamandra de hierro fundido 40. — 1 máquina de calcular marca 'Monroe' 90. — 4 sillas de madera 30. — 1 escritorio con 3 cajones 70. — Transporte 340. — Andrés Humberto Rodríguez. — Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm". — "Bienes de uso. — Muebles y útiles. — Transporte 340. — 1 mesa auxiliar con 5 bandejas 29,50. — 1 sillón giratorio 30. — 1 armario de madera 80. — 2 sillones tapizados 50. — 1 máquina eléctrica de escribir 'Olivetti' 1.195,08. — 1 máquina eléctrica de calcular 'Olivetti' 1.750. — 1 armario con 8 estantes metálicos 139,15. — 1 mesa para máquina de escribir 75,60. — 1 calefón 'Heineken' 219. — 1 fichero metálico con 4 cajones 75. — 2 mesas auxiliares $ 71 cada una, 142. — 4.125,33. — Amortización anteriores 2.677. — Amortización actual 364,58. — 3.041,58. — $ 1.083,75. — Herramientas. — 1 microcargador 23,52. — 2 juegos de lingas. 72,30. — 1 cable para linga 20,80. — 1 tijera a palanca 54. — 1 morsa 21. — 1 piedra achaflanadora 12,80., — 1 pisón para 4 personas 35. — 2 reflectores "Bergamo" 468,88. — 2 palas 29. — 1 bomba de mano para petróleo 82. — 1 carrito porta-aparejo para herrería 40. — 1 mecha para madera 9,50. — 1 juego de llaves para grúa 32. — 2 llaves tubo para grúa 12,30. — 1 carretilla 52. — 1 mecha 9,24. — 1 rollo de sierra para carro 2.231,36. — 2 limas planas 22,90. — 1 piedra rectificadora y chafleadora 61,81. — 1 escuadra 10. — 2 limas 29. — 1 piedra carburundum 10 x 1|2 39. — 3.368,41. — Amortizaciones anteriores 530,57. — Amortización actual 100.93. — 631,50. — $ 2.736.91. — Total Bienes de Uso $ 480.668,61. — Andrés Humberto Rodríguez. — Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm. — Deudas. — Comerciales. — Suc. de Alonso y Calvo S.R.L. 2.318,90. — Pettis y Cía. S.R.L., Talleres Carbone 4.052.35. — Cía. Comercial Buenos Aires 748,90. — Fadevila S. A. 97,88. — Roberto Friera 9.147,55. — José Mazzitelli 700. — Medidores Oficiales S.R.L. 12.965,82. — Oscar Pita 4.580. — Ramírez Hermanos 137,50. — Francisco B. Reyes 637,14. — Anastasio Ruiz y Hnos. 420,55. — Albino M. Toffoli y Cía. S.R.L. 629,63. — Zambano y Bove S. A. 3.799,10. — Luis Picollo 11.715,31. — Luis Picollo, F. D. de Picollo 17.674,29. — Dexar S. A. 27.273,25. — $ 42.351,67. — Obligaciones a pagar. — Vicente Montañana e Hijos S. R. L. 66.772,12. — Transportes Biggi S. R. L. 24.009,75. — Dexar S. A. 20.500. — Pesos 111.281,87. — Bancarias: sin garantía. — Banco Francés e Italiano para la América del Sud "Sudameris" $ 75.827,91. — Financieras: Obligaciones a pagar — Moneda Extranjera. — Banco Francés e Italiano para la América del Sud "Sudameris" $ 216.252,60. — $ 445.714,05. — Andrés Humberto Rodríguez. — Contador Público Nacional. — Rodolfo Sturm". — Cuarto: Certificación por Contador Público Nacional del Balance corriente a fojas 155. — "Certificación. — Certifico: Que el Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas "A", "B" y "C" de Picollo, Sociedad en Comandita por Acciones, al 30 de setiembre de 1972, han sido confeccionados teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 9.795|54 y la aplicación estricta de sus instrucciones. — Ajustándome a las normas mínimas de auditoría aprobadas por la Quinta Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, he verificado que las cifras consignadas en dichos estados concuerdan con las registraciones asentadas en el libro inventario y en los demás libros rubricados de la Sociedad, los que son llevados de conformidad con las disposiciones legales, concordando sus anotaciones con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. — Corresponde señalar que las cifras del rubro "Bienes de cambio" han sido obtenidas mediante recuento físico de las existencias y valuadas al precio de costo. — En el Balance General, según surge de los registros de contabilidad rubricados, el pasivo con las ex Cajas Nacionales de Jubilaciones asciende a los montos que a continuación se detallan: a) Importes devengados y exigibles al 30 de setiembre de 1972: No existe. — b) Importes devengados y no exigibles al 30 de setiembre de 1972: Dentro del Rubro "Cargas Sociales", capítulo "Provisiones", se registra la deuda por aportes y contribuciones a favor de la ex Caja de Comercio por el mes de setiembre de 1972 último mes del ejercicio, por $ 598,50. — Basándome en el análisis de la documentación examinada, dictamino que los estados objeto de esta certificación, reflejan, en mi opinión, en forma razonable y equitativa la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 30 de setiembre de 1972. — Buenos Aires, octubre 15 de 1972. — Firmado: Rodolfo A. Sturm. — Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F., Tº XXV, Fº 134". — "Legalización. — Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Rodolfo A. Sturm, inscripto en el Tomo XXV, Folio 134 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Firmado. José Crucelegui. — Contador Público Nacional. — Secretario de Legalizaciones. — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Capital Federal". — Informe sobre el Inventario corriente a fojas 152 a 154". — Informe. — Ref. Inventario y Balance General de Picollo S.C.A. — Origen y contenido. — Con relación a los estados de referencia por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1972, y a los fines del artículo 77, inciso 2º) de la Ley 19.550, informo sobre el origen y contenido de cada rubro principal del inventario. — A) Rubros del Activo. — 1. — Disponibilidades: En el inventario figuran las sumas depositadas en los bancos que se individualizan, al 30 de setiembre de 1972, en cuenta corriente, habiéndose verificado su coincidencia con los extractos pertinentes. — El rubro Caja por un importe de $ 1.877,66, responde al saldo a la fecha de cierre según surge de libros contables rubricados. — 2. — Deudores comunes por compras: Se trata de créditos que provienen de las ventas en cuenta corriente de mercaderías materia del objetivo social, con una rotación no mayor de 180 días, sin que existan créditos incobrables o litigiosos. — Tampoco existen sociedades controladas, controlantes ni vinculadas en su detalle. — 3. — Deudores por documentos a cobrar: Resulta de la venta a plazo de la mercadería referida en el acápite anterior, documentada en términos que vencen dentro de los 180 días del cierre. — 4. — Garantía Administración General de Puertos: Este importe de $ 1.888,14, está respaldado por el correspondiente resguardo y obedece a la explotación de un muelle portuario por la sociedad mediante concesión administrativa. — 5. — Bienes de cambio: Responde a la existencia física al cierre de tablas y tablones de lapacho, materia del comercio de la empresa, valuada por su costo inferior al precio del mercado. — 6. — Inversiones: Resulta de las cuentas sociales la existencia de un crédito por un importe de $ 7.996.—, en concepto de Banco de Desarrollo-Ley 18.909", que corresponde a retenciones efectuadas por los bancos con que opera la sociedad y por aplicación de las normas legales y reglamentarias vigentes a la sazón. — Igualmente, en concepto de "Fondo de Desgravación-Ley 19.061" se verifica un saldo al cierre de $ 861,25. — 7. — Bienes de uso. — Inmuebles: Corresponden a bienes inmuebles de propiedad de la empresa afectados a su explotación específica, habiéndose incluído las mejoras introducidas, y su valor es el neto de amortizaciones, como se indica en el anexo "A" del Balance General, partiendo del precio de costo, como se comprueba por las escrituras traslativas de dominio correspondientes que se han tenido a la vista; sin que se hubieran operado revaluaciones hasta la fecha. — 8. — Maquinarias: Este rubro incluye maquinarias que pertenecen al complejo de un aserradero

en estado de funcionamiento normal, valuadas por su costo y neto de amortizaciones. Tampoco han sufrido revaluaciones contables. — 9. — Instalaciones: Este rubro complementa el anterior valuado por su costo, neto de amortizaciones, y no revaluadas. — 10. — Herramientas: Responden al utilaje auxiliar de la explotación y han sido valuadas por su costo neto de amortizaciones, sin que hubieran sufrido revaluaciones de ninguna especie. — 11. — Muebles y útiles: Son los empleados en la explotación valuadas al igual que los rubros anteriores. — B) Rubros del Pasivo. — 1. — Deudas comerciales: Este rubro contiene las deudas originadas en provisiones de mercaderías y servicios inherentes a la explotación pagaderos dentro de un plazo máximo de 180 días; excepto un importe de $ 29.389,60, que corresponde a saldos acreedores de socios, que son mantenidas a largo plazo. — 2. — Obligaciones a pagar: Responde al mismo concepto que el rubro anterior, pero documentado mediante pagarés con vencimientos comerciales, es decir hasta 180 días. — 3. — Deudas bancarias: Son todas ellas sin garantía provenientes de créditos documentarios por importación de mercaderías del giro normal del negocio; y coinciden con los comprobantes bancarios correspondientes, y exigibles dentro del plazo de 180 días del cierre. — 4. — Deudas financieras: Obligaciones a pagar — Moneda extranjera: Su importe coincide con los saldos pendientes de pago a proveedores del extranjero, por letras de cambio aceptadas según las normas cambiarias vigentes, con vencimiento de hasta 180 días del cierre, y por un equivalente de U$S. 24.856,62, al cambio a la sazón vigente para el tipo de operaciones realizadas de $ 8,70 por dólar convenio, resultando un importe en moneda argentina de $ 216.252,60. — 5. — Previsiones: Corresponden a cargas sociales y fiscales y sueldos a pagar, devengados en el ejercicio y que afectan a este por un importe de $ 62.477,31. — 6. — Previsiones: Su importe de $ 688,18 es una estimación razonable del pasivo contingente de la Ley 11.729. — 7. — Capital, reservas y resultados. — Capital comanditario: $ 250.000 que resulta del contrato social. — Capital comanditado: $ 1.000 que surgen del ídem, correspondiendo $ 500 a Luis F. Picollo y $ 500 a Francesca De Giorgi de Picollo. Reservas: No se verifican — Utilidades: Los saldos verificados conrrespondientes a ejercicios anteriores ascienden a $ 249.000; y la utilidad del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1972, a $ 21.002,89. — C) Cuentas de Orden. — Las cuentas de "Documentos descontados en bancos" por $ 440.085,58 y de $ 11.812. de "Documentos entregados a proveedores", reflejan adecuadamente la responsabilidad de la firma por documentos descontados en los bancos y entregados a proveedores, respectivamente, como consecuencia del giro comercial; no existiendo avales ni otro tipo de garantías personales ni reales que graven a la Sociedad. — D) Notas Aclaratorias y Complementarias. — 1. — Saldos deudores de socios: no se verifican. — 2. — Libro de Inventarios: El balance general, inventario y cuadros anexos precedentemente informados, se hallan copiados de folio 79 al 92, del Libro de Inventarios Nº 1, rubricado el 21 de junio de 1961, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº B-20.735. — 3. — Afectación de utilidades anteriores: En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de octubre de 1972, continuada el 2 de noviembre del mismo año, según asiento copiado al folio 374 del libro Diario Nº 1 rubricado el 28 de setiembre de 1966, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº A-22.205, fueron afectadas las utilidades anteriores por un importe de $ 249.000, en 1º de octubre 1972, a una cuenta especial denominada "Reserva capital a suscribir", con cargo a la de "Ganancias y pérdidas". — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Firmado: Rodolfo A. Sturm. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. Tº XXV Fº 134". — "Legalización. — Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Rodolfo A. Sturm. Inscripto en el Tomo XXV Folio 134 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma: José Cruceiegui. — Contador Público Nacional. — Secretario de Legalizaciones. — Hay un Sello. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Capital Federal". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Quinto: Los socios de la Sociedad en Comandita por Acciones son los mismos que constituyen la Sociedad Anónima y cuyos datos personales son los siguientes: Luis Fernando o Luiz Ferdinando Picollo, con Cédula de Identidad de la Provincia de Formosa número 267.540, casado en primeras nupcias con Miriam Rojas, brasileña, nacido el 6 de junio de 1941, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número 980, Capital Federal; doña Francisca o Francesca De Giorgi de Picollo, con Cédula de Identidad de la Provincia de Formosa número 266.900, viuda de sus primeras nupcias con Luis Picollo, italiana, nacida el 3 de setiembre de 1898, comerciante, domiciliada en la calle Venezuela número 980, Capital Federal; don Jacobo Capeluto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.880.979, casado en primeras nupcias con Amada Dell'Oste, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1926, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Arce número 537. — Sexto: Los datos personales de los socios que integran los órganos de Dirección y Fiscalización de la Sociedad Anónima son: Presidente: Luiz Ferdinando Picollo. Cédula de Identidad de la Provincia de Formosa Nº 267.540, casado en primeras nupcias con doña Miriam Rojas, brasileña, nacido el 6 de junio de 1941, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número 980, Capital Federal. - Vicepresidente: Francesca De Giorgi de Picollo, Cédula de Identidad de la Provincia de Formosa número 266.900, viuda de sus primeras nupcias de Luis Picollo, italiana, nacida el 3 de setiembre de 1898, comerciante, domiciliada en la calle Venezuela número 980, Capital Federal. - Vocal: Jacobo Capeluto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.880.979, casado en primeras nupcias con Amada Dell'Oste, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1926, comerciante, domiciliado en la calle Arce número 537, Capital Federal. - Director Suplente: Miriam Rojas de Picollo, con Pasaporte Paraguayo número 5.615, casada en primeras nupcias con Luiz Ferdinando Picollo, paraguaya, de 29 años de edad, domiciliada en la calle Venezuela número 980, Capital Federal. - Síndico Titular: Sulo Ingve Cederlöf, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.208.099, casado en primeras nupcias con Mirta Besie Nila Ana Romero, nacido el 6 de agosto de 1924, Contador Público Nacional, argentino, domiciliado en esta Capital Federal, calle Juez Tedin 3001. - Síndico Suplente: Andrés Humberto Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.623.807, casado en primeras nupcias con Elina Frascaroli, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 29 de noviembre de 1928, domiciliado en la calle Pampa 2640, de esta Ciudad. — Sexto: Los Socios Luis Fernando Picollo, Francisca De Giorgi de Picollo y Jacobo Capeluto, declaran, que como únicos socios componentes de "Picollo S. C. A.", no han hecho uso del derecho de recesión que la ley les acuerda. En consecuencia, los comparecientes dejan así constituida la sociedad "Picollo Sociedad Anónima" por transformación de "Picollo Sociedad en Comandita por Acciones", así como el Aumento del Capital en doscientos cuarenta y nueve mil pesos mediante la capitalización de utilidades, que sumados a los doscientos cincuenta y un mil pesos de la Sociedad en Comandita por Acciones, suman los quinientos mil pesos, Capital de la Sociedad Anónima en acciones nominativas no endosables suscriptas e integradas en la forma relacionada anteriormente, debiendo procederse a su inscripción en el Registro respectivo, acompañando con la presente los instrumentos y recaudos exigidos para tal fin por la Ley y los Decretos y resoluciones reglamentarias. — Presentes en este acto doña Miriam Rojas de Picollo, con Pasaporte Paraguayo número 5.615, casada en primeras nupcias con Luis Fernando Picollo, paraguaya, vecina y domiciliada en esta Capital, calle Venezuela 980, y doña Amada Dell'Oste de Capeluto, con Libreta Cívica número 28.052, casada en primeras nupcias con Jacobo Capeluto, vecina y domiciliada en esta Capital calle Arce 537. - Siendo ambas comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ratifican y prestan su consentimiento con la presente escritura de transformación de la Sociedad "Picollo S. A." como el Aumento de Capital y todo lo actuado en el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas relacionado anteriormente. — A su vez el Director Suplente, Miriam Rojas de Picollo, y los Síndicos Titular y Suplente, don Sulo Ingve Cederlöf y don Andrés Humberto Rodríguez, ratifican la aceptación ya efectuada de sus respectivos cargos. - Los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad "Picollo S. C. A." son los siguientes: A) Contrato Social de "Picollo S. C. A.", autorizado por el Escribano de esta Capital don José Manuel Pano, el 5 de diciembre de 1960, y por la cual el señor Luis Fernando Picollo y León Aurelio Bozzi, asumieron el carácter de socios colectivos y el señor Sulo Ingve Cederlöf como Gestor de Negocios de personas no aparentes. — El plazo de duración es de noventa y nueve años, inscribiéndose el 28 de diciembre de 1960 bajo el número 1.592, folio 5, Libro 236. — B) Por escritura ante el referido escribano Pano, autorizada el 7 de noviembre de 1966, el socio León Aurelio Bozzi transfirió todas sus cuotas sociales a doña Francisca De Giorgi de Picollo. Además se aumentó el Capital Comanditario en doscientos cincuenta mil pesos, redactándose nuevamente las cláusulas Primera y Cuarta del Contrato Social inscribiéndose el mismo el 31 de julio de 1967, bajo el número 2.033, Folio 342, Libro 242 de Contratos Públicos. — C) Por escritura del 20 de octubre de 1972, autorizada por ante este Registro, al folio 1.297, Protocolo de dicho año, Luis Fernando Picollo, Francisca De Giorgi de Picollo y Jacobo Capeluto en sus caracteres únicos titulares de la Sociedad confirmaron la constitución de "Picollo S. C. A.", con un Capital Social de doscientos cincuenta y un mil pesos, revistiendo Francisca De Giorgi de Picollo y Luis Fernando Picollo la calidad de socios comanditados y Luis Fernando Picollo y Jacobo Capeluto el de socios comanditarios, inscribiéndose el 28 de mayo de 1973 bajo el número 459, Folio 20, del Libro 253. — Fotocopias autenticadas de las Escrituras mencionadas en los puntos A) y B), agrego a la presente. — Leída, que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en todo su contenido y en prueba de su conformidad la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Testado: No Vale. — Ej.: "A totales, Síndico Titular, 251.000, de 1972, 551 25, Buenos Aires, octubre 15 de 1972, 5, Previsiones: Corresponden a Cargas Sociales y Fiscales y sueldos a pagar devengados en el ejercicio y que afectan a este por un importe de $ 62.477,31. — 6" Vale. — Fdo.: Guillermo Fornieles, Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.854 e.15|7 Nº 32.874 v.15|7|75

Maquivial

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de enero de 1975, ante el escribano Domingo Pablo Barbé, titular del Registro 26 de Avellaneda, se protocolizó el Poder General Amplio de MAQUIVIAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL a favor de Antonio Gómez, con las facultades mencionadas en la misma.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.15|7 Nº 33.070 v.15|7|75

Alpargatas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 964 pasada al folio 3.240 al 2 de agosto de 1974 ante el escribano Eduardo González del Solar, adscripto al Registro 312 de esta Ciudad "ALPARGATAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta Nº 1.817, fº 312º 1º 78 "A" de estatutos nacionales, confirió Poder Especial a favor de Juan José Rodríguez, Leopoldo Darío Pinotti, Modesto Enfedaque, Jorge Cristóbal Vuinovich, Pedro Jorge Aguirre, Juan José Ghio, Luis Grygiel, con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — S/R.: Comercial, Especial, Darío. Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 110 e.15|7 Nº 33.333 v.15|7|75

Naciente

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberdi, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA Y ADECUACION. Naciente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante comparecen el señor Oscar Osvaldo Muller, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de Director Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Naciente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", acreditándose la existencia legal de la sociedad y personería invocada por el compareciente: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma pasada ante mí al folio mil novecientos setenta y tres de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ochenta y cuatro, folio trescientos setenta y cinco, libro sesenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el veintiséis de julio último, por la que se designó al directorio actual de la sociedad. — Y Tercero: Con el Acta de Directorio de igual fecha que la anterior por la que es designado el compareciente para ejercer la presidencia, una copia autenticada de dichas actas se agregan a la escritura que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y dos de este mismo Registro, protocolo del año pasado. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima que representa en reunión celebrada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió la reforma y adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y veinte mil seiscientos cuarenta y tres, en la forma que detalladamente resulta del acta respectiva, la que copiada dice así: "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1974, siendo las 9 hs., se reúnen en el local social de la calle Suipacha 211, piso 23, Capital, los señores accionistas de "Naciente S. A.", presidiendo la reunión el Sr. Oscar Osvaldo Muller, quien informa que se hallan reunidos convocados a Asamblea General Extraordinaria, en los términos del art. 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y de acuerdo a las constancias obrantes en el Registro de Asistencia a Asambleas no existen impedimentos para sesionar en forma legal. — Al no haber observaciones a las expresiones del Sr. Presidente se da lectura al Orden del Día: 1º) Reforma y adecuación estatutos a las Leyes 19.550 y 20.643. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración el punto primero, el accionista Sr. Jorge Enrique Muller expresa que dada la vigencia de las Leyes Nº 19.550 y 20.643, mociona para que se apruebe la siguiente redacción del Estatuto Social: Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Naciente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en adelante denominada "NACIENTE S. A.", se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 211, piso 23 "A", Capital. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa de máquinas y automotores, repuestos y accesorios, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales. Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos metalúrgicos relacionados con la construcción. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, endosar, avalar giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ellas. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago

preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al resolver el aumento previsto en el artículo sexto; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 6º: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de un mil pesos en dinero efectivo cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 9º: Por el término de tres años, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puesto a votación de la Asamblea, la misma resuelve por unanimidad aprobar la nueva redacción del estatuto autorizando al señor Presidente a realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones formuladas por el organismo de contralor. En consideración el punto segundo, por moción del señor Jorge Enrique Muller, son designados para firmar el acta los señores Elsa Raquel Almendros Sosa y Oscar Osvaldo Muller. No habiendo otros asuntos en consideración se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente acta". — "Sociedad: Naciente, S. A." — Nº Insc. 22.977. — Domicilio: Suipacha 211, piso 23, "A", Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 16 de agosto de 1974. — Nº Orden. — 1974. — Día — Mes. — Accionista o representante. — Nombre y apellido completos. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. — 5 votos. — 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos. — 1 — 16/8 — Oscar Osvaldo Muller — Santander 5514 — Capital — C.I.P.F. 2.397.581 — 183.000 — 233.000 — 433.000. — 2 — 16/8 — Jorge Enrique Muller — Santander 5514 — Capital — D.N.I. 11.338.487 — 11.000 — 11.000 — 11.000. — 3 — 16/8 — Elsa Raquel Almendros Sosa — Santander 5514 — Capital — L. C. 443.378 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — 4 — 16/8 — Luis Veiga — Suipacha 211, p. 23, "A" — Capital — C.I.P.F. 3.260.391 — 2.000 — 2.000. — 5 — 16/8 — María A. R. Gericke — Bulevar Alcorta 362 — Moreno — L. C. número 1.190.987 — 2.000. — 2.000 — 2.000. — 6 — 16/8 — Juana Mandl — Araujo 2647, Depto. 2 — Capital — C.I.P.F. Nº 1.352.740 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — Totales: 50.000. — 200.000. — 250.000. — 450.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1974, se clausura el Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de seis accionistas, todos por sí, que han depositado 50.000 acciones de 5 votos y 200.000 de un voto, todas ellas ordinarias, al portador, de valor nominal $ 1, representativas de $ 250.000 con derecho a 450.000 votos en la presente asamblea. — Oscar O. Muller". — "Buenos Aires, 28 Nov. 1974. — Visto: el expediente N. 22.977/153.800, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 80 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 100 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 63 a 66, con las modificaciones de fs. 76 a 77 y 79 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Naciente", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 16 de agosto de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Naciente", S. A. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.308". — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — "Buenos Aires, 24 Feb. 1975. — Visto: el expediente N.22.977/153.800, lo solicitado en la nota de fs. 82 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Ampliar la Resolución I.G.P.J. Nº 4.308, de fecha 28 de noviembre de 1974, por la que aprobó las reformas introducidas en el contrato social de la sociedad "Naciente", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que en lo sucesivo se denominará "Naciente", S. A., en el sentido de dejar establecido que el texto del artículo 3º es el que obra a fs. 82 y vta. — Artículo 2º: Regístrese, entréguese copia autenticada de la presente y en todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 81. — Resolución I.G.P.J. Nº 0451. — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo. Y el compareciente prosigue diciendo: Que en virtud de los antecedentes consignados, deja por la presente adecuados a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y veinte mil seiscientos cuarenta y tres, los estatutos de la sociedad anónima que representa, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que la sociedad exhibe Cédula Fiscal número dos mil seiscientos veintiocho — cero cero ocho — siete, con validez hasta el primero de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Oscar Osvaldo Muller. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.953.— e.15/7 Nº 33.008 v.15/7/75

Miraflores Country Club

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Miraflores Country Club, S.A. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Jorge Osvaldo Balestra, nacido el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cinco, casado, abogado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ciento doce, segundo piso; Isidoro Rafael Bernadsky, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos veintiún mil cuatrocientos diecinueve, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Olazábal dos mil seiscientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento veintinueve; Enrique Alberto Peláez, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintisiete, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco, casado, abogado, domiciliado en la calle Florida ciento cuarenta y dos, piso tercero, departamento D; Hans Glansdorp nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y cuatro, holandés, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia doscientos ochenta y dos, piso tercero, B, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Salvador Alberto Sallares Dillon, nacido el cinco de abril de mil novecientos trece, argentino, con cédula de identidad número un millón catorce mil ciento cuarenta y dos, casado, médico, domiciliado en Santa Fe tres mil setecientos ochenta, piso quinto; Juan Carlos Christensen, nacido el diez de febrero de mil novecientos catorce, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta, divorciado, médico, domiciliado en Quintana cuatrocientos setenta y cuatro; Jorge Escuti Pizarro, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos diecisiete, casado, abogado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil cuatrocientos veinte, segundo piso, departamento trece; Edgar Iván Coutinho, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve, casado, abogado, domiciliado en Yapeyú cuarenta y tres, sexto piso; Hugo Heriberto Tomatti, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador mil ciento setenta y seis, piso segundo, departamento 4; Rodolfo Haddad, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veinticinco, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta mil trescientos ochenta y cinco, casado, abogado, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos noventa y cuatro, sexto piso; Alberto Ignacio Guillen, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos diecisiete, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis; casado, contador, domiciliado en la calle Otamendi doscientos veintiséis; Hernán Ricardo Elizalde, nacido el siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, con cédula de identidad número cinco millones cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos noventa y ocho, planta baja; y don Héctor Haddad, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintiocho, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y cinco, divorciado, abogado, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos noventa y cuatro, sexto piso; todos de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "MIRAFLORES COUNTRY CLUB, S.A.". Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida ciento cuarenta y dos, piso tercero, "D", Capital Federal. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto exclusivo la organización, fomento y dirección en todas sus fases de la actividad social, cultural, deportiva y de servicios auxiliares sociales del Miraflores Country Club. A los efectos del desarrollo de su objeto la sociedad podrá: a) Dictar los reglamentos de gestión de la actividad social, cultural y deportiva que se aprueben por las asambleas extraordinarias, modificarlos o dictar nuevos vinculados a dichas actividades o a otras; b) Hacer cumplir por intermedio de su directorio los reglamentos internos antedichos y aplicar en su caso las sanciones que los mismos establecen. c) Contratar por intermedio de su Directorio todo tipo de obra o servicios con destino al funcionamiento del Club y/o sus servicios auxiliares sociales inclusive otorgar concesiones y/o explotar por sí servicios vinculados. Para vender o constituir cualquier derecho real sobre las instalaciones y espacios destinados al uso común y a deportes se necesitará la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que se constituirá con la presencia de

accionistas que representen no menos del sesenta por ciento de acciones con derecho a voto y la resolución sólo podrá adoptarse con el voto favorable de una mayoría del cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representados por seiscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones que emita la sociedad serán ordinarias de un voto, nominativas, no endosables, transmisibles con previa autorización que a tal efecto preste el Directorio. Artículo quinto: Para ser accionistas de la Sociedad Anónima se requiere ser propietario de una unidad funcional en el Consorcio de Propietarios Miraflores Country Club. La transmisión de las acciones deberá ser autorizada previamente por el Directorio de la Sociedad, quien deberá pronunciarse al respecto dentro de los treinta días de presentada la solicitud de transferencia con indicación precisa de datos personales del cesionario de la unidad de la cual es titular el cedente y nota de expresa aceptación de lo establecido por los estatutos sociales y los reglamentos internos en vigencia. La sociedad no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Artículo séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de diez y cinco suplentes, durarán dos años en su función. Los directores suplentes, ocuparán las vacantes que se produzcan en el directorio en el orden que fueron elegidos por la Asamblea. Todo director suplente que reemplace con carácter permanente a un titular durará en el ejercicio de su cargo todo el tiempo que faltare al titular sustituido. Los directores en su primera reunión deben designar un presidente, un vicepresidente, secretario y tesorero. Artículo octavo: Para ser director se requiere a más de la capacidad jurídica propia de los administradores en general, ser accionista de la sociedad anónima y depositar en garantía en la sociedad la cantidad de quinientos pesos en efectivo. Artículo noveno: El directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de sus miembros y por lo menos dos veces por mes. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, a una reunión de directores que tuviera quórum para sesionar, los miembros presentes elegirán de su seno un director para presidir la reunión. Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; en caso de empate el presidente tiene doble voto. De lo actuado en cada reunión se labrará un acta que será firmada por todos los directores titulares asistentes y el síndico titular. A las reuniones del directorio pueden asistir, sin voto, los directores suplentes. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes con la limitación establecida en el penúltimo párrafo del artículo tercero, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y nueve sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente. Podrá también crear comisiones o subcomisiones y designará sus miembros a fin de atender tareas que se vinculen a la actividad social, cultural y deportiva de la entidad. Fijará las cuotas sociales que deban abonar los socios ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. Fiscalización. Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente y durarán dos años en sus funciones. Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar, siendo suficiente el mandato otorgado en instrumento privado con la firma certificada en legal forma. Unicamente los accionistas podrán ser mandatarios. Ningún accionista podrá llevar más de dos poderes a las asambleas. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) El saldo será destinado al mejoramiento de las instalaciones sociales y deportivas o a cuenta nueva. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será destinado a la entidad representativa en el orden nacional que designe la asamblea, con destino a la difusión de los deportes o de alguno en particular. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas, señores: Jorge Osvaldo Balestra, Isidoro Rafael Bernadsky, Hans Glansdorp, Salvador Alberto Sallares Dillon, Juan Carlos Christensen, Jorge Escuti Pizarro, Edgar Iván Coutinho, Hugo Heriberto Tomatti, Rodolfo Haddad, Alberto Ignacio Guillen, Hernán Ricardo Elizalde y Héctor Haddad, suscriben cuarenta y seis acciones, y el señor Enrique Alberto Peláez, suscribe cuarenta y ocho acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables y de un voto, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro de los dos años. — III. Se designa para integrar el directorio, Presidente: al doctor Jorge Osvaldo Balestra. Vicepresidente: al señor Hans Glansdorp. Secretario: al señor Héctor Haddad. Tesorero: al doctor Salvador Alberto Sallares Dillon. Director Vocal: al doctor Juan Carlos Christensen. Directores suplentes: Doctor Enrique Alberto Peláez, doctor Edgar Iván Coutinho, señor Hugo Heriberto Tomatti, arquitecto Hernán Ricardo Elizalde y doctor Rodolfo Haddad, y órgano fiscalizador: Síndico titular: al señor Isidoro Rafael Bernadsky. Síndico suplente: al señor Alberto Ignacio Guillen. Y IV. Se autoriza al Dr. Jorge Osvaldo Balestra y Sr. Hans Glansdorp, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de sesenta mil pesos. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Jorge O. Balestra. — Isidoro R. Bernadsky. — Enrique A. Peláez. — Hans Glansdorp. — Salvador Sallares Dillon. — Juan C. Christensen. — Jorge Escuti Pizarro. — Edgar I. Coutinho. — Hugo H. Tomatti. — Rodolfo Haddad. — Alberto I. Guillen. — Hernán R. Elizalde. — Héctor Haddad. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entrelínea: Alberto — Vale. — Rectificatoria. — Miraflores Country Club, S. A. — Escritura número: quinientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Osvaldo Balestra, nacido el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cinco, casado, abogado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ciento doce, segundo piso, de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Isidoro Rafael Bernadsky, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos veintiún mil cuatrocientos diecinueve, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Olazábal dos mil seiscientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento veintinueve; Enrique Alberto Pelaez, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintisiete, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco, casado, abogado, domiciliado en la calle Florida ciento cuarenta y dos, piso tercero, departamento D; Hans Glansdorp, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y cuatro, holandés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia doscientos ochenta y dos, piso tercero, B, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Salvador Alberto Sallares Dillon, nacido el cinco de abril de mil novecientos trece, argentino, con Cédula de Identidad número un millón catorce mil ciento cuarenta y dos, casado, médico, domiciliado en Santa Fe tres mil setecientos ochenta, piso quinto; Juan Carlos Christensen, nacido el diez de febrero de mil novecientos catorce, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta, divorciado, médico, domiciliado en Quintana cuatrocientos setenta y cuatro; Jorge Escuti Pizarro, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos diecisiete, casado, abogado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil cuatrocientos veinte, segundo piso, departamento trece; Edgar Ivan Coutinho, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve, casado, abogado, domicilicdo en Yapeyú cuarenta y tres, sexto piso; Hugo Heriberto Tomatti, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador mil ciento setenta y seis; piso segundo, departamento cuatro; Rodolfo Haddad, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veinticinco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta mil trescientos ochenta y cinco, casado, abogado, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos noventa y cuatro, sexto piso; Alberto Ignacio Guillen, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos diecisiete, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis; casado, contador, domiciliado en la calle Otamendi doscientos veintiséis; Hernán Ricardo Elizalde, nacido el siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos noventa y ocho, planta baja; y de don Héctor Haddad, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintiocho, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y cinco, divorciado, abogado, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos noventa y cuatro, sexto piso; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de setiembre del año en curso, pasada ante mí al folio mil cincuenta y ocho de este mismo Registro, con facultad suficiente para otorgamiento, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil cincuenta y ocho de este mismo Registro, él y sus representados constituyeron la sociedad "Miraflores Country Club, S. A.". — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por la presente a rectificar los artículos cuestionados, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto exclusivo la organización, fomento y dirección en todas sus fases de la actividad social, cultural, deportiva y de servicios auxiliares sociales de Countries Clubs. A los efectos del desarrollo de su objeto la sociedad podrá: a) Dictar los reglamentos de gestión de la actividad social, cultural y deportiva que se aprueben por las asambleas extraordinarias, modificarlos, o dictar nuevos vinculados a dichas actividades o a otras. — b) Hacer cumplir por intermedio de su directorio los reglamentos internos antedichos y aplicar en su caso las sanciones que los mismos establezcan. — c) Contratar por intermedio de su Directorio todo tipo de obra o servicios con destino al funcionamiento del Club y/o sus servicios auxiliares sociales inclusive otorgar concesiones y/o explotar por sí servicios vinculados. Para vender o constituir derecho real sobre las instalaciones y espacios destinados al uso común y a deportes se necesitará la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que se constituirá con la presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento de acciones con derecho a voto y la resolución solo podrá adoptarse con el voto favorable de una mayoría del cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo quinto: La transmisión de las acciones deberá ser autorizada previamente por el Directorio de la Sociedad, quien deberá pronunciarse al respecto dentro de los treinta días de presentada la solicitud de transferencia con indicación precisa de datos personales del cesionario de la unidad funcional de la cual es titular el cedente y nota de expresa aceptación de lo establecido por los estatutos sociales y los reglamentos internos en vigencia. La sociedad no reconoce sino un solo propietario por cada acción. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes con la limitación establecida en el penúltimo párrafo del artículo tercero, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimient odel objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentino, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente — Podrá también crear comisiones o subcomisiones y designará sus miembros a fin de atender tareas que se vinculen a la actividad social, cultural y deportiva de la entidad. Fijará las cuotas sociales que deban abonar los socios ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio". Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge O. Balestra. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.436.— e.15/7 Nº 33.009 v.15/7/75

S. A. Alba Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Y ADECUACION Decreto Ley 19.550/72 del estatuto: "Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices". — Escritura número dos mil ciento treinta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Elías Ramírez, que dice ser casado; y don Jorge Esteban Kalledey, que dice ser casado. Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices", con domicilio en la calle Centenera número 2750, de esta ciudad, en sus caracteres de directores de la misma, lo que acreditan: — Primero: Con la escritura de constitución definitiva

otorgada con fecha 12 de setiembre de 1925 pasada ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Ratto, al folio 1.548 vuelto del Registro 121 de su adscripción, inscripta el 4 de noviembre siguiente, bajo el número 184, al folio 417 del libro 41, tomo A. de estatutos nacionales; y con las modificaciones de sus estatutos otorgadas por escrituras de fechas: 2 de julio de 1948, ante el escribano de esta ciudad, don Eduardo Pedernera, inscripta el 21 de octubre siguiente, bajo el número 685, al folio 236 del libro 48, tomo A., de estatutos nacionales; 11 de febrero de 1936 ante el escribano Agustín Pita, inscripta el 29 de abril siguiente, bajo el número 67, al folio 468 del libro 44, tomo A., de estatutos nacionales; 26 de noviembre de 1952 ante el escribano de esta ciudad, don Pedro Saúl Briones, inscripta el 13 de febrero siguiente, bajo el número 102 al folio 243 del libro 49, tomo A., de estatutos nacionales; 17 de setiembre de 1958, ante el escribano de esta ciudad, don Manuel A. Bullrich, inscripta el 3 de noviembre siguiente, bajo el número 2.466, al folio 264, del libro 51, tomo A., de estatutos nacionales; 21 de junio de 1960, ante el nombrado escribano Bullrich, inscripta el 28 de junio siguiente, bajo el número 2.438, al folio 11, del libro 53, tomo A., de estatutos nacionales; 23 de febrero de 1965, ante el nombrado escribano Manuel A. Bullrich, inscripta el 17 de marzo siguiente, bajo el número 437, al folio 128 del libro 60, tomo A., de estatutos nacionales; 29 de noviembre de 1965, ante el nombrado escribano don Manuel A. Bullrich, inscripta el 4 de febrero de 1966, bajo el número 33, al folio 461 del libro 59, tomo A., de estatutos nacionales; de las ocho escrituras relacionadas, fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio 2.851 de est registro y protocolo del año 1970; y 12 de enero de 1971, ante el mismo escribano Manuel A. Bullrich, inscripta el 1º de marzo del mismo año, bajo el número 541, al folio 291, del libro 73, tomo A., de estatutos de sociedades anónimas nacionales, la que en fotocopia debidamente autenticada, obra agregada al folio 771 de este registro y protocolo del corriente año. Y Segundo: Con las actas de asamblea general ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1973 y de directorio celebrada con fecha 3 de diciembre del mismo año, transcripta en la escritura de fecha 21 de diciembre último, pasada ante el nombrado escribano Bullrich, al folio 610 del registro a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de febrero del año en curso, bajo el número 232, al folio 165 del libro 1 de nombramiento y cesación de administradores, la que en su testimonio he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio 2.044 de este registro y protocolo corriente. Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en los caracteres expresados, dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de junio de 1973, aprobó la reforma del estatuto de la sociedad, adaptándolo a los términos del Decreto-Ley 19.550|72. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con el objeto de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente N.2.175|151.630, de fojas 628 a 633 vuelta, inclusive, se agregó copia del acta de asamblea general extraordinaria, a fojas 634, planilla de la nómina del libro depósito de acciones y registro de asistencia, rubricado, y de fojas 640 a 644, inclusive, texto de los estatutos sociales. Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha 21 de octubre del corriente año, la respectiva resolución. Y agregan: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicitan de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria con el texto de los estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina del libro depósito de acciones y registro de asistencia, y la resolución número 3.773 de la Inspección General de Personas Jurídicas. La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores accionistas de la sociedad anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 501, 2º piso con la asistencia de la Inspectora de Personas Jurídicas señora Mónica C. E. de Groppo; de los directores señores Elías Ramírez y Jorge Esteban Kalledey; y del síndico titular señor Julio César López Ponte bajo la presidencia del señor Elías Ramírez, se declara abierta la asamblea general extraordinaria siendo las once y quince horas. Seguidamente se procede a verificar el número de accionistas presentes y representados en este acto, así como también la cantidad de acciones de que son tenedores y los votos que les corresponden, dando un total de: catorce accionistas, tres presentes por sí y once representados, tenedores de cuarenta millones seiscientas dieciséis mil quinientas noventa y tres acciones, con derecho a doscientos tres millones ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete votos, cuyo respectivo detalle figura asentado en los folios Nros. 30 al 31 del libro depósito de acciones y registro de asistencia, rubricado. Habiéndose de este modo comprobado que hay quórum, en razón de hallarse representadas en la asamblea más del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, el señor presidente, con el asentimiento de la Inspectora de Personas Jurídicas, declara la asamblea válidamente constituida. Acto seguido pone en conocimiento de la misma que Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 19.550, ha comunicado que participa del capital de la sociedad por sobre el porcentaje que se especifica en dicho artículo. A continuación, se da lectura del orden del día: 1º) Modificación y adecuación de los estatutos sociales a las normas y disposiciones de la Ley Nº 19.550. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Primer punto: Modificación y adecuación de los estatutos sociales a las normas y disposiciones de la Ley Nº 19.550. Al pasar a tratarse este punto, el señor presidente se refiere a la modificación del artículo 2º de los estatutos, resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 3 de octubre de 1972, efectuada con el propósito de conciliar el objeto social en función del aval prestado por la sociedad al contrato de mutuo celebrado, oportunamente, entre "Grafanor Grandes Fábricas Argentinas del Norte S. A. I. C." y la firma "Adela Investment Company S. A.", de Luxemburgo, y manifiesta que la Inspección General de Personas Jurídicas no ha dado curso a la respectiva solicitud de aprobación, alegando para ello, que previamente debe adecuarse el estatuto a las normas de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. A tal fin, manifiesta por último el señor presidente, se ha proyectado un texto íntegro del estatuto ajustado a esas normas, en el que se mantiene, por supuesto, el citado artículo 2º que sancionó la asamblea del 3 de octubre de 1972, de cuyo proyecto, previa prescindencia de su lectura por decisión de los presentes, se informa detalladamente, por secretaría, de los aspectos más salientes de las modificaciones introducidas en los mismos. Seguidamente se produce un amplio cambio de ideas entre los señores accionistas y, finalmente, de acuerdo con lo propuesto, se resuelve por unanimidad aprobar la modificación y adecuación de los estatutos a los términos y disposiciones de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, en los términos siguientes. Capítulo I. Nombre, objeto, duración y domicilio. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA ALBA, FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES", que se rige por el presente estatuto y por las normas y disposiciones legales vigentes que correspondan y sean de aplicación. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, lo siguiente: a) Industriales: Fabricación de pinturas, esmaltes, barnices, colores y todos los demás productos del ramo así como la creación, industrialización y explotación de industrias conexas y afines; b) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar y exportar y negociar de cualquier forma toda clase de materias primas semielaboradas relacionadas directa o indirectamente con su actividad principal. Podrá igualmente realizar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, agencias y mandatos; c) Financieras: Operaciones financieras mediante aportes e inversiones de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos y avales y toda clase de garantías que no serán onerosas en el caso de ser accionista de la sociedad garantizada. Aceptar y negociar títulos, acciones y debentures, y concesiones en general, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, sin limitación alguna, todo tipo de actos, contratos y operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, ya sea en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten. — Artículo 3º: La sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo la asamblea de accionistas prorrogar dicho plazo o proceder a su disolución anticipada. — Artículo 4º: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Centenera Nº 2750, Capital Federal, y podrá crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. Capítulo II. Capital Social. — Artículo 5º: El capital social asciende a la suma de sesenta millones de pesos Decreto-Ley Nº 18.188|69, representado por igual número de acciones, de valor nominal un peso cada una, de las que cuarenta y cinco millones son de clase "A", cinco votos y quince millones de clase "B", un voto. — Artículo 6º: La sociedad podrá aumentar su capital social hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, en los términos del artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72, y asimismo a un importe mayor por resolución de una extraordinaria previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales. El aumento podrá efectuarse por cualquiera de los sistemas o medios admitidos por las leyes, normas y reglamentos que rijan la materia. — Artículo 7º: El capital social se emitirá en la época, forma y condiciones de pago que el directorio previamente autorizado por la asamblea resuelva. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, conforme sus tenencias y proporción. Este derecho deberá ejercerse dentro de un plazo no menor de 30 días, contado desde el día siguiente al del último aviso que por tres días se publicará en el Boletín Oficial y, además, en el diario o diarios que exijan las normas y disposiciones legales vigentes. Las resoluciones de aumento del capital social se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas, abonándose el impuesto que corresponda, observándose en función de todo lo que antecede, los términos, plazos y formas que legalmente se requieran al efecto. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser ordinarias, de clase "A" cinco votos y/o clase "B" un voto, o preferidas, y tener cualquier otra característica permitida o exigida por los estatutos o por las leyes y sus reglamentaciones vigentes. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, se les podrá fijar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocer, prelación en el reembolso del capital integrado en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, pudiendo emitirse sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo 4º, del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de poder asistir a las asambleas con voz. En caso de mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y durante todo el tiempo en que subsista tal situación les corresponderá siempre el derecho de voto. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. En el caso de ser varios los dueños deberá unificarse la representación. — Artículo 9º: Las acciones ofrecidas en suscripción deberán integrarse en la forma y plazos que se disponga al emitirlas. — En caso de mora en la integración de las acciones, se suspenderá automáticamente el ejercicio de sus derechos y el directorio quedará facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, con el objeto de disponer de los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, o bien para decidir la caducidad de tales derechos. — Los títulos y los certificados provisionales que se emitan, que podrán representar más de una acción, contendrán las menciones esenciales y serán firmados conforme lo establecido en los arts. 211 y 212 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 10: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. 325 y subsiguientes del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Capítulo IV. — Administración y representación. — Artículo 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que nombre la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un ejercicio. — Esta podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza automáticamente al primero en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — El Directorio funciona con la asistencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Los directores son reelegibles y serán remunerados conforme lo disponga la asamblea, con observancia de lo que a este respecto se determina en el Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Si se produjeran vacantes en el directorio y no hubiera directores suplentes, los directores restantes, con conformidad de la mayoría de los miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora, podrán designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones en forma interina hasta la reincorporación del o los directores sustituidos, o hasta que la asamblea elija los directores definitivos. — Artículo 12: Los directores darán en garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de $ 200.- en efectivo, o bien su equivalente en títulos públicos y/o acciones de otra sociedad, tomados al efecto, a su valor nominal. — Todos los derechos emergentes de los títulos y o acciones, entregados en tal carácter, corresponden a los depositantes. — Artículo 13: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, agencias y mandatos y administrar todo tipo de bienes propios o de terceros; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Podrá, asimismo, decidir la participación en otras sociedades o asociaciones, otorgar donaciones y fianzas a terceros. — Artículo 14: La representación legal de la sociedad se ejercerá por medio del presidente en los términos de los artículos 58 y 268 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, o por medio de dos directores, sin perjuicio de los mandatos que el directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del directorio, en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. — Ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad la persona expresamente designada a este objeto por el directorio, sin perjuicio de que pueda serlo un director, gerente o apoderado con facultades suficientes. — El directorio podrá, por simple acuerdo, consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato, delegar en un director o atribuir a un gerente, o a uno o más mandatarios de la sociedad, la realización de determinados actos, contratos y operaciones que, según lo precedente, son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituida a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyere conveniente. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 15: La fiscalización privada estará a cargo de tres síndicos titulares e igual número de suplentes con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegidos. — En caso de vacancia total o temporaria los titulares serán reemplazados por los suplentes por orden de lista. — Los síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de, por lo menos, dos de sus miembros. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas. — La Comisión Fiscalizadora podrá autorizar a uno de sus miembros, dejando constancia en el libro de actas, para que en su nombre suscriba los documentos aprobados por el directorio, así como de otros que correspondan a su función y competencia. — Artículo 16: La asamblea ordinaria podrá anualmente elegir un Consejo de Vigilancia, compuesto de tres a siete miembros, a cuyo efecto figurará un punto expreso en el Orden del Día. — El Consejo de Vigilancia tendrá las atribuciones que le fijen las disposiciones legales en vigor, pero no podrá designar directores. — Funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptando las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Sus reuniones se efectuarán cuando se considere conveniente o a pedido de cualquiera de sus componentes, debiendo llevar un libro de actas rubricado para asentar lo tratado y las resoluciones tomadas. — Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán un ejercicio en sus funciones, siendo reelegibles y sus remuneraciones serán determinadas por la asamblea. — En caso de optarse por el Consejo de Vigilancia, no funcionará la Comisión Fiscalizadora prevista en el artículo 15, la que será reemplazada por una auditoría anual contratada por el Consejo de Vigilancia. — Capítulo VI. — Asambleas de Accionistas. — Artículo 17: Toda asamblea será citada tanto en primera como en segunda convocatoria en la forma establecida en el art. 237, del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 18: Rigen el quórum y mayorías determinados por los arts. 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, se-

gún la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 19: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de cada acción suscripta y con derecho a voto, tendrá el número de votos que las mismas establezcan, con las limitaciones emanadas de las disposiciones legales en vigor. — Artículo 20: Los tenedores de acciones podrán hacerse representar en las asambleas por personas que acrediten tal carácter con instrumento público, o bien por instrumento privado con la firma del titular certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Capítulo VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 21: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo 22: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, después de haberse deducido las amortizaciones y previsiones que el directorio estime procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinará: a) El 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La suma que la asamblea fije para la remuneración al directorio y síndico. — c) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas, teniendo prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, como dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, pudiendo combinarse distintas modalidades. — Artículo 23: Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescribirán a los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. — Artículo 24: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo 22. — Capítulo IX. — Generales. — Artículo 25: Los casos no previstos por este estatuto, serán resueltos con la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento de las sociedades comerciales, sin perjuicio de los recursos judiciales que puedan oponerse contra dichas disposiciones. — Asimismo se resuelve por unanimidad facultar a uno cualquiera de los señores directores, o a la persona o personas que aquéllos autoricen al efecto, para que acepte las observaciones, supresiones, agregados y requisitos que la Inspección General de Personas Jurídicas exigiere para acordar la pertinente aprobación, y el Registro Público de Comercio para su inscripción, firme los escritos y documentación del caso, publique los edictos de ley, se notifique y efectúe los desgloses ordenados por la autoridad y realice, en suma, cuantos más actos sean menester, a fin de que la modificación y adecuación del estatuto a la Ley Nº 19.550 quede total y definitivamente perfeccionada, terminada y registrada, en función y cumplimiento de lo que antecede y de las leyes, reglamentos, disposiciones y normas vigentes. — Segundo punto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad son designados para firmar el acta los señores Curt E. Gans y Jorge O. Jacobi. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea, siendo las doce y diez horas. — Curt E. Gans. — Jorge O. Jacobi. — Elías Ramírez. — Mónica C. E. de Groppo (Inspectora de Personas Jurídicas). — "S. A. Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices". — Asamblea General Extraordinaria del 26 de junio de 1973. — Nº. — Fecha. — Accionista. — Representante. — Acciones. — Clase "A", 5 votos. — Clase "B", 1 voto. — Capital. — Votos. — 1) 18 junio: Elías Ramírez — por sí — 2 — 2 — 2. — 2) 18 junio: Raúl Viñao — no concurrió — 26 — 26. — 3) 18 junio: Jorge E. Kalledey — por sí — 120 — 120 — 600. — 4) 18 junio: Carlos A. Durruty — no concurrió — 882 — 882. — 5) 18 junio: María T. Jacobi de Mignaqui — Jorge O. Jacobi — 20.000 — 20.000 — 100.000. — 6) 18 junio: Bertha G. F. de Ruiz Panelo — Jorge O. Jacobi: 80.000 80.000 — 400.000. — 7) 18 junio: Carlos A. Jacobi — Jorge O. Jacobi — 35.000 — 35.000 — 175.000. — 8) 18 junio: Jorge O. Jacobi — por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000. — 9) 18 junio: Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A. — Jorge G. Engels — 6.000.000 — 6.000.000 — 30.000.000. — 10) 18 junio: Renée M. O. O. de de La Tour d'Auvergne Lauraguais — Aníbal R. Abad — 427.471 — 427.471 — 2.137.355. — 11) 18 junio: Mario Hirsch — Alberto O. Pagliano — 170.000 — 170.000 — 850.000. — 12) 18 junio: Leonor M. Hirsch — Alberto O. Pagliano — 170.0000 — 170.000 — 850.000. — 13) 18 junio: Sarah S. G. de Hirsch — Alberto O Pagliano — 170.000 — 170.000 — 850.000. — 14) 18 junio: María M. Born de Engels — Jorge G. Engels — 125.000 — 125.000 — 625.000. — 15) 18 junio: Jorge Born — José M. Videla del Mazo — 400.000 — 400.000 — 2.000.000. — 16) 18 junio: Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial — Curt E. Gans — 33.000.000 — 33.000.000 — 165.000.000 — 40.618.473 — 28 — 40.618.501 — 203.087.957. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Fdo.: Elías Ramírez. — En el acto de la asamblea convocada se comprobó: catorce accionistas, tres presentes por sí y once representados, tenedores de cuarenta millones seiscientos diecisiete mil quinientas noventa y una acciones clase "A", 5 votos y 2 acciones clase "B", 1 voto, con derecho a a doscientos tres millones ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete votos. — Firmaron: Curt E. Gans. — Jorge O. Jacobi. — Elías Ramírez. — Mónica C. E. de Groppo (Inspectora de Personas Jurídicas). — Es copia fiel de los folios Nros. 30 y 31 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de la sociedad, rubricado. — S. A. "Alba" Fca. de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 21 oct. 1974. — Visto el expediente Nº 2.175|151.630; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 672 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 640 a 644, con las modificaciones de fs. 665 y vta. y de fs. 670 vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de junio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 662 vta. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 616 a 627 y de fs. 645 a 649, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.773. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejó así transcripta y elevada a escritura pública. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, agregan: Que solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Y el escribano autorizante, hace constar: Que la sociedad mencionada se halla inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 42.315-018-1, según Cédula Fiscal R. 229.201, con validez hasta el día 31 de enero de 1975, que me exhiben en este acto de la escrituración. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 19.580 — de — 60 — Asamblea — adecuación — accionistas — Barnices — disposiciones — constituirse — negociar — rijan — resuelva — produjeran — Directores y o efectuarán — llevar — capítulo — efectuada — Viñas — 18 — 10 — 170.000 — Asamblea — planilla — En Buenos — 2.175.694. — Vale. — Enmendado: porcentaje. — Vale. — Ante mí: Benjamín Vitaver, escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 2.912.— e. 15|7 Nº 32.977 v. 15|7|75

Ancers

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMAS AL ESTATUTO — Adecuación decreto ley 19.550|72. — Aumento capital social y emisión de acciones. — "Ancers" S. A. — Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Guenzani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Bernárdez, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos veintiséis, cuarto piso "A", de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de concurre a este otorgamiento en su carácter de vicepresidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Ancers" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuya existencia legal y autorizaciónn para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente se justifican con los estatutos sociales y resolución del señor Inspector General de Justicia, acordándole Personería Jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Julio Federico Saavedra, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete al folio ochocientos noventa y seis del Registro número sesenta y uno de su adscripción y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y uno al folio doscientos cinco, del Libro sesenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en su original tengo a la vista para este acto obrando agregada fotocopia autenticada del mismo al folio mil trescientos cincuenta protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — La personería invocada por el compareciente surge del acta de asamblea general ordinaria y sesión del Directorio, ambas del día treinta de abril del corriente año en la que se designaron las actuales autoridades y se distribuyeron los cargos, todo lo cual en sus originales tengo de manifiesto para este acto, obrando transcriptas al folio mil dos protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día doce de julio del año en curso resolvió modificar el Estatuto Social adecuándolo a las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y aumentar el actual capital social de pesos doscientos mil a la suma de pesos trescientos mil mediante la emisión de diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, cinco mil con derecho a cinco votos y cinco mil con derecho a un voto por acción de pesos diez cada una o sea un total emitido de pesos cien mil. — Que presentada la documentación respectiva a la Oficina de Contralor, previo los trámites de estilo, al señor Inspector General de Personas Jurídicas por resolución de fecha veinticuatro de octubre del corriente año, conformó las reformas dispuestas, todo lo cual en el expediente N. 24.218|152.460 tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente dice así: "Acta Nº 8 de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1974, siendo las 19.20 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria en la sede social de la calle Oliden Nº 1870, Capital Federal, los señores accionistas de "Ancers" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuya nómina consta en el Registro de asistencia de accionistas al folio 9, concurriendo 16 accionistas, todos por sí, representando la suma de pesos doscientos mil, o sea la totalidad del capital suscripto con derecho a 40.000 votos computables, no contándose con la presencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas y presidiendo el titular señor Angel Vázquez, quien procede a la apertura del acto, con la expresa conformidad de todos los presentes, en cuanto a la constitución de la asamblea, la que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 237 del decreto ley número 19.550|72 en lo que se relaciona con asambleas unánimes. — A continuación se pasa a considerar el primer punto del orden del día: Reformas al Estatuto — Aumento del Capital Social y Emisión de Acciones — Adecuación Decreto Ley 19.550|72. — El señor presidente expone que el actual capital social de la empresa de $ 200.000 se halla totalmente integrado y que siendo necesario contar con nuevos capitales para el mejor desenvolvimiento económico propone a la asamblea aumentarlo a la suma de $ 300.000, reformando en consecuencia el texto del artículo 4º del estatuto social. Después de un cambio de ideas al respecto la asamblea resuelve por unanimidad: Aumentar el capital social de $ 200.000 a la suma de $ 300.000 mediante la emisión de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables; 5.000 con derecho a un voto o sea un total emitido de pesos cien mil, autorizándose al señor presidente para que eleve a escritura pública la presente resolución, abone el Impuesto Fiscal que corresponda y solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que como consecuencia del aumento operado se hace necesario reformar el estatuto social fijando como nuevo capital el aumentado de $ 300.000 y adecuar el mismo a las normas del decreto ley 19.550 y ley 20.643 cuyo proyecto se da lectura y se aprueba por unanimidad siendo el mismo del siguiente tenor: 1º) Estatutos. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ANCERS S. A." continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de "Angers" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Oliden Nº 1870, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de cerámica, su preparación, elaboración, compraventa, importación, exportación, representación comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas relacionadas con su objeto; como asimismo la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 4º: El capital social es de $ 300.000 representado por 30.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, 15.000 acciones de 5 votos y 15.000 de 1 voto, todas ordinarias, nominativas no endosables. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero efectivo, títulos o acciones que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente indistintamente. — Artículo 11º: La asamblea general ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. — La misma asamblea podrá elegir un suplente para reemplazar algún titular por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g), del artículo 281 de la misma ley. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda

convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — 2º) Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: Designación del consejo de vigilancia. — Al respecto el señor Presidente manifiesta que atento la incorporación en el estatuto modificado, del consejo de vigilancia se hace necesario designar a sus miembros. Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad que el Consejo de vigilancia quede constituido por los accionistas don Rogelio Severino Abella; David Angel Corti y Raúl Vázquez. — Se pasa a continuación a tratar el último punto del orden del día. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se designa a los señores don Raúl Vázquez y don David Angel Corti. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.15 horas. — Hay una firma y un sello que dice: Angel Vázquez. — Presidente. — "Ancers, S. A. C. I.". — I. G. P. J. Nº 24.218. —— Oliden 1870, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1974. — Nº de Orden. — Año 1974. — Día. — Mes. — Accionistas. — Doc. Identidad. — Domicilio. — Representado 5 votos — 1 voto. — Capital votos. — 1-3-7. — Angel Vázquez. — C. I. 2.889.230. — Asunción 4140, Cap. — por sí — 1.350. — 9.900. — 112.500. — 16.650. — 2-3-7. — Susana Mabel Occhipinti de Vázquez. — C. I. 5.015.579. — Asunción 4140, Cap. — por sí. — 50. — 50. — 1.000. — 300. — 3-3-7. — Andrés Vázquez. — C. I. número 1.959.714. — A. M. Cervantes 2823, Cap. — Por sí. — 400. — 1.350. — 17.500. — 3.350. — 4-3-7. — Pedro Guenzani. — C. I. 1.669.872. — Méndez de Andés 37, Cap. — Por sí. — 900. — 1.100. — 20.000. — 5.600. — 5-3-7. — Osvaldo Barca. — C. I. 2.543.264. — Pumacahua 22, P. 4, B, Cap. — Por sí. — 100. — 450. — 5.500. — 950. — 6-3-7. — Adolfo Enrique Broitman. — C. I. número 4.029.354. — Rivadavia 6127, p. 4, Cap. — Por sí. — 300. — 3.000. — 1.500. — 7-3-7. — Darío Nicolás Radovich. — C. I. 2.613.838. — Bogado 2966, Boulogne, Cap. — Por sí. — 200. — 450. — 6.500. — 1.450. — 8-5-7. — Ricardo Ledesma. — C. I. 2.278.781. — Ambrosetti 450, Cap. — Por sí. — 200. — 2.000. — 1.000. — 9-5-7. — Rogelio Severino Abella. — C. I. 2.893.884. — Gral. Artigas 1695, Cap. — Por sí. — 400. — 200. — 6.000. — 2.200. — 10-3-7. — Tomás Colón. — C. I. 2.369.742. — Zequeira 6168, Cap. — Por sí. — 100. — 1.000. — 500. — 11-5-7. — José Ilari. — C. I. número 2.613.056. — J. B. Alberdi 6602, Cap. — Por sí. — 200. — 750. — 9.500. — 1.750. — 12-5-7. — José Esteban. — C. I. 2.492.950. — Rosales 297, R. Mejía. — Por sí. — 200. — 2.000. — 1.000. — 13-5-7. — Carlos Tomás Rótulo. — C. I. 1.019.034. — Membrillar 84, p. 1, A, Cap. — Por sí. — 200. — 750. — 9.500. — 1.750. — 14-10-7. — Francisco Marcelo Kovac. — C. I. 6.709.672. — Las Heras 4949. — V. Insuperab. — Por sí. — 200. — 2.000. — 1.000. — 15-10-7. — David Angel Corti. — C. I. 1.105.533. — Gral. Urquiza 1902, Cap. — Por sí. — 100. — 1.000. — 500. — 16-10-7. — Raúl Vázquez. — C. I. 3.153.246. — Fco. Bilbao 1756. — Por sí. — 100. — 1.000. — 500. — 5.000. — 15.000. — 200.000. — 40.000. — Firmado: Angel Vázquez. — Presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 24 Oct. 1974. — Visto: El expediente número 24.218|152.460; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 103 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 84 vta. a 92 vta. con las modificaciones de fs. 101 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Ancers, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Ancers, S. A." en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de julio de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 104. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 94 y fs. 99 las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.787. — "Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel. — Y el compareciente continúa diciendo: Que mediante esta escritura deja protocolizada las reformas al estatuto adecuándolos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, aumento del capital social, y emisión de acciones que ilustra esta escritura, solicitando de mí el autorizante que se expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: Aires, existente, concurriendo, El, país, O, artículo, incluso, favorable, asamblea, favorable. — Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.500 de lo allí - 1974 - Membrillar. Vale. — Pedro Guenzani. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuatrocientos ochenta y tres que pasó ante mí al folio dos mil noventa y nueve del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — Hay un sello de actuación notarial. — Sigue la legalización.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.436.— e. 15|7 Nº 32.993 v. 15|7|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Roald

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Miron Leonian, viudo, industrial, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.246.329, domiciliado en Victoria 701, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "Establecimientos Rural Roald, Sociedad en Comandita por Acciones", y actualmente de acuerdo a los instrumentos que se protocolizan en la presente escritura, se denomina "Roald, Sociedad en Comandita por Acciones", tiene su domicilio legal en Lavalle 1763, piso 7º, oficina I, de esta Capital, en la que ejerce el cargo de socio comanditado administrador, justificando su personería con los siguientes instrumentos: a) Contrato social del 10 de setiembre de 1965 pasado al folio 3.270 del registro 344 de esta Capital, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.283, folio 464, libro 239 de contratos públicos; b) Conformación del contrato social, de acuerdo al artículo 370 del Decreto-Ley 19.550, formalizado el 21 de setiembre de 1972 al folio 4.390 del registro 576 de esta Capital, inscripto el 24 de abril de 1973 bajo el número 663, folio 49, libro 253, los que tengo a la vista para este acto y en copias autenticadas agrego a la presente, doy fe. El compareciente dice: Qué por Asamblea General "Extraordinaria" y "Ordinaria" celebrada el 2 de noviembre de 1973, se resolvió modificar el "objeto social, la denominación social y el contrato social", adecuándolo al Decreto-Ley 19.550 y a la Ley 20.643, lo que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente Cta. 5.013, en el cual por Resolución 3.921 del 28 de diciembre de 1973 y Resolución ampliatoria número 879 del 20 de noviembre de 1974, se aprobaron dichas reformas. Que viene por este acto a dejar protocolizado el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria en sus partes pertinentes, reforma del estatuto social tal cual fueron aprobados y resoluciones citadas, las que tengo a la vista y copiadas dicen: "Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1973, siendo las 19 horas, se reúnen en Lavalle 1763, 7º piso, oficina "I", los señores socios de "Establecimientos Rural Roald, Sociedad en Comandita por Acciones", reunión que se celebra en el carácter de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. Asisten a la misma el señor Miron Leonian, de 62 años de edad, argentino naturalizado, viudo, industrial, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.246.329 de Policía Federal, en su calidad de socio comanditado con un capital de $ 2.000 conforme se acredita en el instrumento constitutivo, quien a su vez asume el de socio comanditario con un capital de $ 28.000 representado por 280 acciones de v$n. 100 cada una, conforme consta en el título Nº 1 que presenta, capital que le confiere derecho a 300 votos, y los socios comanditarios puros señores Aldo Alejandro Leonian, de 23 años, argentino, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.125.241, expedida por la Policía Federal, con un capital de $ 5.000 representado por 50 acciones de v$n. 100 cada una, conforme consta en el título Nº 2 que así lo acredita, con derecho a 50 votos, y Rolando Arsenio Leonian, de 31 años de edad, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.900.835, expedida por la Policía Federal, con un capital de $ 5.000 representado por 50 acciones de v$n. 100 cada una, según título Nº 3 con que lo acredita, con derecho a 50 votos. En consecuencia está presente en la asamblea los únicos socios representando la totalidad del capital social por $ 40.000. Se deja constancia que todos los socios están domiciliados en la calle Victoria 701, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. El señor Miron Leonian, asume la presidencia de la asamblea poniendo en consideración de la misma los temas del Orden del Día para el cual fueron convocados. Los puntos y resoluciones adoptadas son los siguientes: 1º: "Cambio Objeto Social": Expresa el señor Presidente que el objeto social que figura en el instrumento constitutivo de la sociedad... es caso limitado e impreciso, contradiciendo las expresadas disposiciones de la nueva legislación en materia de sociedades comerciales. Por tanto propone, la modificación del artículo pertinente del contrato social adecuándolo a la actual actividad de la sociedad y la nueva normativa que rige sobre la materia... por unanimidad se resuelve modificar el artículo pertinente del contrato social.... 2º) "Modificación de la Denominación Social": El señor Presidente manifiesta que en atención al cambio del objeto social... correspondería procederse a la modificación de la denominación social... por unanimidad se resuelve: suprimir de la denominación las palabras "Establecimiento Rural", fijándose en consecuencia la nueva denominación social como "Roald Sociedad en Comandita por Acciones".... 3º) "Modificación contrato social y adecuación al Decreto-Ley 19.550: ...por unanimidad se resuelve aprobar el texto de la reforma del estatuto social adecuado a la ley de sociedades y al modelo tipo del organismo de control administrativo, resolviéndose transcribir íntegramente el mismo al pie de la presente.... 4º) "Elección de Síndicos": ...por unanimidad se designan Síndico titular a... María Elena Seoane y Síndico suplente a... Raúl Alonso, ambos contadores públicos nacionales, quienes encontrándose... aceptar los respectivos cargos de conformidad, firmando al pie:... No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20.05 horas, se declara terminada la asamblea... la citada reunión se celebró por el sistema de asamblea unánime... por unanimidad de votos... y encontrarse presente la totalidad del capital social... Siguen las firmas". — Estatuto: Artículo 1º: La sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "Establecimientos Rural Roald Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo instrumento de constitución fue inscripto con fecha 13 de octubre de 1965 bajo el número 1.283 al folio 464 del libro 239 de contratos Públicos en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en adelante se denominará "ROALD SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Lavalle 1763, 7º piso, oficina I. — Artículo 2º: Su duración será de treinta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de su instrumento constitutivo. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra y venta, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; efectuar inversiones, préstamos y|o aportes de capital a particulares o sociedades y otorgamiento de créditos vinculados con la actividad inmobiliaria, quedando expresamente excluídas todas las operaciones financieras comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiere concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 40.000.— que corresponden $ 38.000.— al capital comanditario representado por 380 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción de $ 100.— valor nominal cada una, y $ 2.000.— al capital comanditado, montos que se encuentran totalmente suscriptos e integrados en dinero en efectivo. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que, por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Las acciones representativas del Capital Comanditario, serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Se

podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — El régimen de transmisibilidad, las constancias y menciones que contendrán los títulos, los registros que al efecto deberá llevar la sociedad, las modalidades de cada operación de transferencia y los datos de las partes intervinientes, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 20.643 y su reglamentación. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien actuará en forma individual, con su firma acompañada con la denominación social, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el art. 294 de la Ley Nº 19.550. — Art. 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los arts. 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere dicho capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo en los supuestos especiales previstos por el art. 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 100.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973: Visto el expediente 5013 en el que la sociedad "Establecimientos Rural Roald Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conforme la adecuación de su contrato social a los términos del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y su cambio de denominación por "Roald Sociedad en Comandita por Acciones", lo dictaminado por el Departamento Sociedad Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 41 a 46. — Artículo 2º: Desglósese la documentación de fs. 41 a 46, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por mesa de Entradas se cumplimentará con lo indicado a fs. 52 último párrafo. — Resolución Cta. Nº 3921. — Hay una firma. Oscar Sturla. — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Visto el expediente Cta. 5013, lo solicitado por la sociedad "Establecimiento Rural Roald Sociedad en Comandita por Acciones", a fs. 56 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, en el sentido de ampliar la Resolución Cta. 3921 de fecha 28 de diciembre de 1973, que adecuó su contrato social al Decreto-Ley 19.550|72 y su cambio de denominación por "Roald Sociedad en Comandita por Acciones". — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Ampliar la Resolución Cta. 3921 de fecha 28 de diciembre de 1973, conformando la documentación obrante de fs. 55 y de fs. 58, que ajusta la adecuación de su contrato social al artículo 22º de la Ley 20.643. — Artículo 2º: Desglósese la documentación de fs. 55 y de fs. 58, que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en todo lo demás estese a lo establecido en la Resolución Cta. 3921. — Regístrese, notifíquese. — Resolución Cta. Nº 879. — Hay una firma, Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales de referencia, agregándose a la presente copia autenticada del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria citada y transcripta en sus partes y pertinentes, doy fe. — El compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Miron Leonian. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treinta y ocho del registro número trescientos ochenta y siete de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A—016.258.121 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco. — José Guglietti (escribano).

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.009 e.15|7 Nº 32.535 v.15|7|75

Glial

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CAPITAL: Magliola Ricardo C. a Magiola de Alfano Celia A.; y Adecuación Contrato Glial S.C.A. — Escritura número ciento veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante comparecen los señores doña Celia Angela Magliola de Alfano, argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Emilio Vicente Alfano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil cincuenta y cuatro, comerciante; el doctor Ricardo Constantino Magliola, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintidós, soltero, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta; ambos hijos de Ricardo Magliola y Angela Rosa Demergassi y don Emilio Vicente Alfano, argentino, comerciante nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro, hijo de don Cristóbal Alfano y Angela Soglia; casada en primeras nupcias con Celia Angela Magliola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y ocho mil treinta y uno, todos los comparecientes personas hábiles, con domicilio en la calle Coronel Díaz mil ochocientos setenta y cinco, piso sexto, departamento diecinueve de este vecindario, de mi conocimiento de lo que doy fe, así como que exponen: Primero: Que son únicos socios integrantes de la firma "Glial" Sociedad en Comandita por Acciones; la que se constituyó según escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Hugo Alberto Chiccci Siri, al folio mil seiscientos noventa del Registro trescientos treinta a su cargo; y cuyo testimonio que el autorizante tiene a la vista para este otorgamiento se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos setenta y dos, folio treinta y uno, del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos. — Que dicha escritura la otorgaron juntamente con el señor Ricardo Magliola, padre de los exponentes Celia Angela Magliola de Alfano y Ricardo Constantino Magliola y de la misma resulta que todos los exponentes investían el caracter de socios comanditarios solidariamente responsables y el nombrado señor Ricardo Magliola el de comanditario. — Por la cláusula cuarta del mismo contrato el capital social se fijó en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, equivalente a veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de los cuales mil quinientos pesos corresponden a Capital Solidario aportado en partes iguales para los tres exponentes como socios Colectivos; y dieciocho mil quinientos pesos restantes a Capital Comanditario se halla constituido por mil ochocientas cincuenta acciones de diez pesos cada una, representadas por diecinueve certificados al portador y están numerados del uno al diecinueve inclusive, y corresponden dieciocho de ellos a cien acciones de diez pesos cada una; y uno de cincuenta acciones también de diez pesos. — Por la cláusula Segunda se establece que la Sociedad se constituía por tiempo indeterminado. — Segundo: Fallecido el nombrado señor Ricardo Magliola, con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, tramitó su juicio sucesorio abintestato por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número Veintiseis de esta Ciudad, a cargo del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría número cincuenta y uno del doctor Edgardo S. Aráoz, en cuyo expediente, previos los trámites de estilo se dictó la declaratoria de herederos que transcripta textualmente dice así: "Buenos Aires, octubre once de mil novecientos sesenta y ocho. — Autos y Vistos: Considerando: Primero: Con la partida de defunción de fojas trescientos, se acredita el fallecimiento de don Ricardo Magliola, ocurrido en esta Capital el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Con la partida de fojas trescientos uno|trescientos dos, se comprueba su matrimonio con doña Angela Rosa Dermergassi, celebrado en esta Capital, el veinticinco de junio de mil novecientos veintiuno. — Tercero: Con la partida de fojas trescientos tres y trescientos cuatro, se justifica los nacimientos de los hijos habidos de esa unión, Ricardo Constantino, y Celia Angela, ocurrido en esta Capital, el tres de agosto de mil novecientos veintidós y diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete, respectivamente. — Cuarto: Con la partida de fojas uno, se acredita el fallecimiento de su referida cónyuge, doña Angela Rosa Demergassi de Magliola, ocurrido en esta Capital el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: Con el recibo y el diario agregados a fojas trescientos cincuenta y cinco y trescientos cincuenta y seis, se comprueba haberse dado cumplimiento a las publicaciones de edictos ordenados a fojas trescientos cuarenta y seis, sobre cuyo vencimiento y resultado certifica el actuario a fojas trescientos cincuenta y siete vuelta. — Por ello, en atención a la conformidad manifestada por el Agente Fiscal en el dictamen de fojas trescientos cincuenta y ocho; aceptándose la garantía ofrecida de todos los bienes de esta sucesión para el pago del impuesto que determina la ley once mil doscientos ochenta y siete; y de acuerdo a lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Ricardo Magliola, le suceden en calidad de herederos sus hijos don Ricardo Constantino y doña Celia Angela Magliola y Demegassi, únicas personas que se han presentado en autos reclamando derechos. — Oportunamente, satisfechos que sean los impuestos a la herencia y de justicia, inscríbase, dése testimonio si se pidiere y archívese el expediente previa reposición del sellado de actuación. Cese la intervención del señor Agente Fiscal Pedro Alejandro Dellepiane. — Juez en lo Civil". — Es copia fiel, doy fe de la Declaratoria transcripta, así como que a fojas trece del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad de que se trata, el que se encuentra rubricado por la autoridad competente bajo el número diecisiete mil quinientos setenta y cuatro, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete corre el Acta número tres, la que copiada íntegramente dice así: "Acta número tres: Reunión de Directorio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen la totalidad de los socios solidarios y el Síndico ne representación de los accionistas; quien manifiesta que habiendo fallecido el socio comanditario don Ricardo Magliola, con fecha siete de junio del corriente año, habiéndose iniciado la sucesión ante el Juzgado Nacional en lo Civil número veintiséis de esta Capital, a cargo del doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría número cincuenta y uno del doctor Edgardo Aráoz, con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se dictó la declaratoria de herederos, habiendo resultado únicos causahabientes del socio comanditario fallecido Celia A. Magliola de Alfano y Ricardo Constantino Magliola. Los que presentan las acciones con la siguiente numeración: Título uno, acciones número uno al número cien. Título dos, acciones números ciento uno al doscientos. Título tres, número doscientos uno al trescientos. Título cuatro, número trescientos uno al cuatrocientos. Título cinco, números cuatrocientos uno al quinientos. Título seis, números quinientos uno al seiscientos. Título siete, números seiscientos uno al setecientos. Título ocho, números setecientos uno al ochocientos Título nueve, números ochocientos uno al novecientos. Título diez, números novecientos uno al mil. Título once, números mil uno al mil cien. Título doce, números mil ciento uno al mil doscientos. Título trece, número mil doscientos uno al mil trescientos. Título catorce, números mil trescientos uno al mil cuatrocientos. Título quince, números mil cuatrocientos uno al mil quinientos. Título dieciséis, números mil quinientos uno al mil seiscientos. Título diecisiete, números mil seiscientos uno al mil setecientos. Título dieciocho, números mil setecientos uno al mil ochocientos. Título diecinuece, números mil ochocientos uno al mil ochocientos cincuenta. Todas estas acciones han sido emitidas con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, correspondiéndoles por partes iguales conforme a los Estatutos y ocupando en consecuencia en la sociedad el lugar del causante. Sin otro tema que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas. — Ricardo C. Magliola. — Celia A. M. de Alfano. — E. V. Alfano. — Mario Idoyaga". Es copia fiel del acta transcripta, de lo que igualmente doy fe. — Tercero: Que como consecuencia de lo expresado en el punto anterior a la fecha, el carácter social y aporte y clase de capital de los exponentes es el siguiente: Capital Social, como se expresó anteriormente: Veinte mil pesos de los que corresponden: Un mil quinientos pesos a Capital Comanditado y Dieciocho mil quinientos pesos a Comanditario. Aportes: Señora Cecilia Angela Magliola de Alfano, Socia Comanditada, titular de Quinientos pesos de Capital Comanditado; y Nueve mil doscientos cincuenta pesos de Capital Comanditario; doctor Ricardo Constantino Magliola, Socio Comanditado, titular de Quinientos pesos de Capital Comanditado; y Nueve mil doscientos cincuenta pesos de Capital Comanditario, y señor Emilio Vicente Alfano, Socio Comanditado, titular de Quinientos pesos de Capital Comanditado. — Cuarto: Que por la presente escritura la señora Cecilia Angela Magliola de Alfano, cede y transfiere con subrogación en forma a favor del compareciente señor Ricardo Constantino Magliola, y con la especial conformidad del también socio y compareciente señor Emilio Vicente Alfano, la totalidad de su aporte de capital comanditado o solidario, que posee en la Sociedad, o sea quinientos pesos, importe que declara tener percibido de su cesionario con mucha anterioridad a este otorgamiento, otorgándole por tanto el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, la cedente se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que con relación a los derechos cedidos tenía, los que transmite a su cesionario a quien coloca en su mismo lugar y gado de prelación, manifestando en forma expresa que renuncia a todos los derechos que con relación a lo cedido le correspondían y en especial al cargo de socia comanditada o solidaria y gerente que en la Sociedad de que se trata le correspondía. — Impuesto el cesionario, de los términos de la presente cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación con la misma. Los otorgantes declaran que de acuerdo a la cesión efectuada, el capital social de veinte mil pesos queda distribuido y aportado en la siguiente forma: Capital comanditado total: Un mil quinientos pesos aportes:

señor Ricardo Constantino Magliola, socio comanditado, un mil pesos; señor Emilio Vicente Alfano, socio comanditado quinientos pesos. Capital comanditario. — Total: Dieciocho mil quinientos pesos; aportes: señora Celia Angela Magliola de Alfano, socia comanditaria, capital comanditario, nueve mil doscientos cincuenta pesos; y doctor Ricardo Constantino Magliola, socio comanditario, capital comanditario, nueve mil doscientos cincuenta pesos. — Quinto: En este estado los comparecientes exponen: Que resuelven adecuar el contrato social pertinente al régimen de Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, teniendo en consecuencia el presente otorgamiento el carácter esencial de Asamblea unánime, por todo lo expuesto y a los efectos señalados el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "Glial", Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Coronel Díaz número mil ochocientos setenta y cinco, piso sexto, departamento diecinueve — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de su constitución, día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ses — Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Construcciones: La construcción de inmuebles urbanos y rurales; e Inmobiliarias: la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal — Para su cumplimiento la Sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, que corresponden: Dieciocho mil quinientos pesos a capital comanditario constituido por un mil ochocientas cincuenta acciones nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción; representadas por diecinueve certificados también nominativos no endosables numerados del uno al diecinueve, correspondiendo dieciocho de ellos a cien acciones de diez pesos y uno de cincuenta acciones también de diez pesos; y un mil quinientos pesos corresponde a capital comanditado — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Doctor Ricardo Constantino Magliola, socio comanditario, con un aporte de nueve mil doscientos cincuenta pesos y señora Celia Angela Magliola de Alfano, socia comanditaria con un aporte de nueve mil doscientos cincuenta pesos. — El capital comanditado se aporta de acuerdo al siguiente detalle: Socio comanditado señor Ricardo Constantino Magliola, un mil pesos; socio comanditado señor Emilio Vicente Alfano, quinientos pesos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados señores don Ricardo Constantino Magliola y Emilio Vicente Alfano, quienes actúan en forma indistinta; la representación legal la ejercen los socios comanditados con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto y extensión que estimen convenientes, el mandato de los administradores será por todo el plazo de duración de la Sociedad, constituyendo como garantía un depósito de cien pesos cada uno, que queda depositado en la Caja Social. — Artículo séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta días, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador(es) y síndico; c) El saldo en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Finalmente los comparecientes autorizan a doña Sara Patoi y/o al suscripto escribano para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Al efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura que he redactado a su requerimiento, y conforme a las declaraciones recibidas, se ratifican de su contenido, expresan su consentimiento, y firman como acostumbran hacerlo; todo ante mí, de lo que doy fe. — S/r.: doctor — Dermergassi — fojas — Magliola — plena — quinientos — cubrir — desglosar. — Vale. — E/l.: un — no. — Vale. — Celia Angela Magliola de Alfano — Ricardo Constantino Magliola. — Emilio Vicente Alfano. — Hay un sello y firma que antecede. Juan Eduardo Durao, escribano público. —

Concuerda con su escritura matriz de referencia que pasó por ante mí y queda al folio trescientos sesenta del registro notarial número ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para parte interesada expido el presente primer testimonio en xeroxcopia, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello y una firma que antecede: Juan Eduardo Durao, escribano público. — E/l.: y cinco — trescientos cincuenta — un — convocado. — Vale. — Adecuación contrato Glial S. C. A. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores doña Celia Angela Magliola de Alfano, argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Emilio Vicente Alfano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil cincuenta y cuatro, comerciante; el doctor Ricardo Constantino Magliola, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintidós, soltero, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta; ambos hijos de Ricardo Magliola y Angela Rosa Demergassi, y don Emilio Vicente Alfano, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro, hijo de Cristóbal Alfano y Angela Soglia, casado en primeras nupcias con Celia Angela Magliola, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y ocho mil treinta y uno; todos los comparecientes personas hábiles, con domicilio en la calle Coronel Díaz mil ochocientos setenta y cinco, piso sexto, departamento diecinueve, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como que exponen: Primero: Que son únicos socios integrantes de la firma Glial Sociedad en Comandita por Acciones; la que se constituyó según escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el escribano de esta ciudad don Hugo Alberto Chiocci Siri, al folio mil seiscientos noventa del registro trescientos treinta a su cargo; y cuyo testionio que el autorizante tiene a la vista para este otorgamiento se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos setenta y dos, folio treinta y uno, del libro doscientos cuarenta y tres, de contratos públicos. —

Que dicha escritura la otorgaron juntamente con el señor Ricardo Magliola padre de los exponentes Celia Angela Magliola de Alfano y Ricardo Constantino Magliola y de la misma resulta que todos los exponentes investían el carácter de socios comanditados solidariamente responsables y el nombrado señor Ricardo Magliola el de comanditario. — Por la cláusula cuarta del mismo contrato el capital social se fijó en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, equivalente a veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de los cuales mil quinientos pesos corresponden a capital solidario aportado en partes iguales por los tres exponentes como socios colectivos; y dieciocho mil quinientos pesos restantes y capital comanditario. — El capital comanditario se halla constituido por mil ochocientas cincuenta acciones de diez pesos cada una, representadas por diecinueve certificados al portador, y están numerados del uno al diecinueve inclusive, y corresponden dieciocho de ellos a cien acciones de diez pesos cada una; y uno de cincuenta acciones también de diez pesos. — Por la cláusula segunda se establece que la sociedad se constituía por tiempo indeterminado. — Segundo: Fallecido el nombrado señor Ricardo Magliola, con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, tramitó su juicio sucesorio ab-intestato, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiséis de esta ciudad, a cargo del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría número cincuenta y uno del doctor Edgardo S. Aráez, en cuyo expediente previos los trámites de estilo se dictó la Declaratoria de Herederos que transcripta textualmente dice así: Buenos Aires, octubre once mil novecientos sesenta y ocho. — Autos y vistos: Considerando: Primero: con la partida de defunción de fojas trescientos, se acredita el fallecimiento de don Ricardo Magliola, ocurrido en esta capital el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Con la partida de fojas trescientos uno/trescientos dos, se comprueba su matrimonio con doña Angela Rosa Dermergassi, celebrado en esta Capital el veinticinco de junio de mil novecientos veintiuno. — Tercero: Con la partida de fojas trescientos tres y trescientos cuatro, se justifica los nacimientos de los hijos habidos de esa unión, Ricardo Constantino, y Celia Angela, ocurridos en esta

Capital el tres de agosto de mil novecientos veintidós y diez y nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, respectivamente. — Cuarto: Con la partida de fojas uno, se acredita el fallecimiento de su referida cónyuge doña Angela Rosa Demergassi de Magliola, ocurrido en esta Capital el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: Con el recibo y el diario agregados a fojas trescientos cincuenta y cinco y trescientos cincuenta y seis, se comprueba haberse dado cumplimiento a las publicaciones de edictos ordenados a fojas trescientos cuarenta y seis, sobre cuyo vencimiento y resultado certifica el actuario a fojas trescientos cincuenta y siete vuelta. — Por ello, en atención a la conformidad manifestada por el Agente Fiscal en el dictamen de fojas trescientos cincuenta y ocho; aceptándose la garantía ofrecida de todos los bienes de esta sucesión para el pago del impuesto que determina la Ley once mil doscientos ochenta y siete; y de acuerdo a lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Ricardo Magliola, le suceden en calidad de herederos sus hijos don Ricardo Constantino y doña Celia Angela Magliola y Demergassi, únicas personas que se han presentado en autos reclamando derechos. — Oportunamente, satisfechos que sean los impuestos a la herencia y de justicia, inscríbase, dése testimonio si se pidiere y archívese el expediente previa reposición del sellado de actuación. — Cese la intervención del señor Agente Fiscal. — Pedro Alejandro Dellepiane. Juez en lo Civil". — Es copia fiel, doy fe; de la declaratoria transcripta así como que a fojas trece del Libro de Actas de Asambleas número Uno de la Sociedad de que se trata, el que se encuentra rubricado por la autoridad competente, bajo el número diecisiete mil quinientos setenta y cuatro, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, corre el Acta número Tres, la que copiada íntegramente dice así: "Acta número Tres: Reunión de Directorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen la totalidad de los socios solidarios y el síndico en representación de los accionistas; quien manifiesta que habiendo fallecido el socio comanditario don Ricardo Magliola, con fecha siete de junio del corriente año, habiéndose iniciado la sucesión ante el Juzgado Nacional en lo Civil número veintiséis de esta Capital a cargo del doctor Pedro A. Dellepiane; Secretaría número cincuenta y uno del doctor Edgardo Aráoz; con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se dictó la declaratoria de herederos, habiendo resultado únicos causahabientes del socio comanditario fallecido Celia A. Magliola de Alfano y Ricardo Constantino Magliola, los que presentan las acciones con la siguiente numeración: Título uno, acciones número uno al número cien. — Título dos, acciones números ciento uno al doscientos. — Título tres, números doscientos uno al trescientos. — Título cinco; números cuatrocientos uno al quinientos. — Títulos seis; número quinientos uno al seiscientos. — Título siete; números seiscientos uno al setecientos. — Título ocho; números setecientos uno al ochocientos. — Título nueve; números ochocientos uno al novecientos. — Título diez; números novecientos uno al mil. — Título once; números mil uno al mil cien. — Título doce; números mil ciento uno al mil doscientos. — Título trece; números mil doscientos uno al mil trescientos. — Título catorce; números mil trescientos uno al mil cuatrocientos. — Título quince; número mil cuatrocientos uno al mil quinientos. — Título dieciséis; números mil quinientos uno al mil seiscientos. — Título diecisiete; números mil seiscientos uno al mil setecientos. — Título dieciocho; números mil setecientos uno al mil ochocientos. — Título diecinueve; números mil ochocientos uno al mil ochocientos cincuenta. — Todas estas acciones han sido emitidas con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete; correspondiéndoles por partes iguales conforme a los Estatutos y ocupando en consecuencia en la Sociedad el lugar del causante. — Sin otro tema que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas. — Ricardo C. Magliola. — Celia A. M. de Alfano. — E. V. Alfano. — Mario Idoyaga". — Es copia fiel del acta transcripta, de lo que igualmente doy fe. — Tercero: Que como consecuencia de lo expresado en el punto anterior a la fecha, el carácter Social y aporte y clase de capital a los exponentes es el siguiente: Capital [illegible] correspondiendo: un mil quinientos pesos a Capital Comanditado y dieciocho mil quinientos pesos a Comanditario. Aportes: Señora Celia Angela Magliola de Alfano, Socia Comanditada, titular de quinientos pesos de Capital Comanditado, y nueve mil doscientos cincuenta pesos de Capital Comanditario. Dr. Ricardo Constantino Magliola, Socio Comanditado, titular de quinientos pesos de Capital Comanditado, y nueve mil doscientos cincuenta pesos de Capital Comanditario y señor Emilio Vicente Alfano, Socio Comanditado, titular de quinientos pesos de Capital Comanditado. — Cuarto: Que la Sociedad que representan con el objeto de adecuar el texto de su Contrato Constitutivo al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cin-

cuenta, proyectó, por escritura pasada ante el autorizante, con fecha cinco de agosto del año en curso, al folio trescientos sesenta del Registro Notarial a su cargo número ochenta y dos de esta ciudad, el nuevo texto de dicho contrato, e instrumentó además por la misma escritura, la Cesión del aporte de capital solidario de la socia Celia Angela Magliola de Alfano a favor del socio don Ricardo Constantino Magliola. — Todo ello fue sometido a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, iniciándose el expediente cuenta número mil ochocientos noventa y nueve del año en curso. — Quinto: Que los comparecientes ratifican por este acto y en todos sus términos la Cesión del Total del aporte de capital solidario, que la socia doña Celia Angela Magliola de Alfano, con el consentimiento de su cónyuge, don Emilio Vicente Alfano, otorgara por la escritura indicada en el punto anterior, a favor del socio don Ricardo Constantino Magliola. — Los otorgantes declaran que de acuerdo a la cesión efectuada, el Capital Social de veinte mil pesos ha quedado distribuido y aportado en la siguiente forma: Capital Comanditado total: un mil quinientos pesos; aportes: Señor Ricardo Constantino Magliola, Socio Comanditado: un mil pesos. — Señor Emilio Vicente Alfano, Socio Comanditario: quinientos pesos. — Capital Comanditario: Total: dieciocho mil quinientos pesos; aportes: señora Celia Angela Magliola de Alfano, socia comanditaria, capital comanditario nueve mil doscientos cincuenta pesos; y doctor Ricardo Constantino Magliola, Socio Comanditario, nueve mil doscientos cincuenta pesos. — Sexto: En este estado los comparecientes exponen: Que, como se expresó, la Sociedad que representan instrumentó el proyecto del nuevo texto de su Contrato Social, para su adecuación a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por el citado expediente cuenta número nueve mil ochocientos noventa y nueve; año mil novecientos setenta y cuatro. — Que en definitiva el contrato social de la firma que representan, en el que se ha dado cumplimiento a todas las observaciones formuladas por la citada Inspección General, queda redactado en los siguientes términos, dejándose especial constancia que el presente otorgamiento tiene el carácter esencial de Asamblea Unánime. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "GLIAL", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Coronel Díaz número mil ochocientos setenta y cinco, piso sexto, departamento diecinueve. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de su constitución, día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Construcciones: La construcción de inmuebles urbanos y rurales; e Inmobiliarias: la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales; con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos que corresponden: dieciocho mil quinientos pesos a Capital Comanditario constituído por un mil ochocientas cincuenta acciones nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; representadas por diecinueve certificados también nominativos no endosables numerados del uno al diecinueve, correspondiendo dieciocho de ellos a cien acciones de diez pesos y uno de cincuenta acciones también de diez pesos, y un mil quinientos pesos corresponde a Capital Comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Dr. Ricardo Constantino Magliola, socio comanditario, con un aporte de nueve mil doscientos cincuenta pesos, y señora Celia Angela Magliola de Alfano, socia comanditaria con un aporte de nueve mil doscientos cincuenta pesos. — El capital comanditado se aporta de acuerdo al siguiente detalle: Socio comanditado señor Ricardo Constantino Magliola: un mil pesos; Socio comanditado señor Emilio Vicente Alfano: quinientos pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios Comanditados, señores don Ricardo Constantino Magliola y Emilio Vicente Alfano. — Los socios Comanditados, constituirán el Organo Administrativo, requiriéndose el común acuerdo de los mismos en todas las resoluciones que se tomen con lo que determinarán el quórum. — Todas las resoluciones como se expresó se tomarán por unanimidad. — Dicho Organo Administrador deberá sesionar por lo menos una vez al mes. — La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, la ejercen los Socios Comanditados indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y Artículo Noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de Actos Jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas Poderes Judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que estimen conveniente, el mandato de los administradores será por todo el plazo de duración de la Sociedad, constituyendo como garantía un depósito de cien pesos cada uno, que queda depositado en la Caja Social. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los Arts. doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta días, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el Artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio de Derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del Artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los Administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que preside el acto y el o los socios designados, por la misma Asamblea a tal fin. — La Sociedad queda obligada a transcribir en dicho Libro la presente escritura de Adecuación, conforme lo exige el Artículo setenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y la Asistencia de las Asambleístas conforme lo exige el Artículo doscientos treinta y ocho de la citada norma legal. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de Administrador(es) y Síndico; c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los Administradores bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Finalmente los comparecientes autorizan a doña Sara Patot y/o al Escribano autorizante para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad Administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Al efecto los facultan para aceptar y/o proponer modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura que he redactado a su requerimiento, y conforme a las declaraciones recibidas, se ratifican de su contenido, expresan su consentimiento, y firman como acostumbran hacerlo; todo por ante mí de lo que doy fe. — S|R.: Título, Comanditario, Socio, Constitutivo, ha, jurídica, Magliola, plazo, los, considera. Vale". — Celia Angela Magliola de Alfano — Ricardo C. Magliola — Emilio V. Alfano. — Hay un sello y firma que antecede: Juan Eduardo Durao, Escribano Público. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, la que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y ocho del Registro Notarial de esta Ciudad, número ochenta y dos de esta Ciudad a mi cargo. — Para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, expido el presente primer testimonio en xerocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Eduardo Durao, Escribano Público. — E|líneas: Magliola socio comanditado. Vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.278 e.15|7 Nº 32.563 v.15|7|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Alban

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de agosto de 1974 y 4 de marzo de 1975, se reúnen los Sres. Jaime Cluselias, 48 años, argentino, divorciado, L. E. Nº 4.220.958, comerciante, domiciliado en L. N. Alem 679, Capital Federal; Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, 43 años, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 3.685.304, abogado, domiciliado en Cangallo 328, piso 4º, Capital Federal y Rogelio Norberto Maciel, argentino, casado, 38 años, C. I. Nº 5.724.229 (Policía Federal), abogado, domiciliado en Cangallo 328, piso 3º, Capital Federal, a efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ALBAN S. R. L." y tendrá una duración de diez años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente, en la calle Cangallo 328, piso 3º, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, representación, consignación, exportación, importación y toda otra forma de comercialización de hidrocarburos y todos sus productos, subproductos y derivados; b) Exportación e importación de materias primas y productos elaborados y semielaborados conexos a los fines sociales; c) Transporte y distribución por cualquier medio de las mercaderías y productos relacionados con el objeto social, por cuenta propia o de terceros; d) Cualquier otra operación o actividad relacionada con el objeto social. — Tercera: Para cumplir sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de contratos y operaciones con entes, organismos y sociedades estatales, privadas o mixtas, incluído todo género de operaciones relacionadas con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria, pública o privada, de acuerdo a lo que estipulen sus respectivas cartas orgánicas; contratar y realizar toda clase de trámites ante la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Ministerios y reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal; comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir, aceptar y cancelar derechos reales, arrendar como locataria o locadora y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques y efectuar toda clase de operaciones bancarias con Bancos o Instituciones del país o del extranjero; actuar ante las autoridades judiciales cualquiera sea su fuero o jurisdicción, administrativas y policiales; otorgar poderes de toda clase, recibirlos, sustituirlos y revocarlos; nombrar agentes y representantes en el país o en el extranjero; solicitar créditos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa ya que la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que estén vinculados o sean requeridos, en forma directa o indirecta para el cumplimiento de este objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: los Sres. Cluselias y Dabinovic el cuarenta por ciento del capital social cada uno y el Sr. Maciel el veinte por ciento restante de dicho capital. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas, en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo de sus aportes dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los tres socios, quienes actuarán en carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, debiendo usarse dicha firma precedida del sello de la razón social para todos los actos y negocios que obliguen a la sociedad, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social ni tampoco en garantía de terceros. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital, pudiendo decidirse también la constitución de reservas especiales. — El saldo que resulte luego de deducidas las reservas, será repartido entre los socios en proporción a sus aportes o en la forma que éstos determinen por unanimidad de votos. — Séptima: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósitas personas actividades afines a las que desarrolla la sociedad. — Octava: Excepto los casos previstos por la ley de sociedades comerciales o por este contrato en que se requiera unanimidad, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del balance que a tales fines se confeccionará a la fecha en que se produzca el evento con-

templado en esta cláusula. — Décima: Al vencimiento del término de este contrato, la sociedad podrá ser prorrogada por acuerdo unánime de los socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios que actuarán como liquidadores empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Abonada la totalidad de las deudas sociales, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — T. Dabinovic. — Rogelio Maciel. — Jaime Clusellas. — E|l: "y 4 de marzo de 1975". Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 796 e.15|7 Nº 32.283 v.15|7|75

Gorbea

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 26 de marzo de 1975, se reúnen los señores Isaac Adolfo Martínez, nacido el 3 de junio de 1904, español, viudo, comerciante, C. I. 1.036.503, domiciliado en Las Heras 2610, Florida, provincia de Bs. As.; Adolfo Miguel Martínez, nacido el 11|[illegible]|1931, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.573.597, con domicilio en José M. Verduga 1401, Villa Adelina, provincia de Bs. A.; Roberto Oscar Martínez, nacido el [illegible], argentino, casado, comerciante, L. E. 4.5[illegible]47[illegible], domiciliado en Santa Rosa [illegible], Florida, provincia de Bs. As.; María Luisa Cicutín, nacida el [illegible]|942, argentina, casada, comerciante, L. C. 4.265.690, con domicilio en Santa Rosa [illegible], Florida, Pcia. de Bs. As.; René Julia Baratti, nacida el [illegible]|1931, argentina, casada, comerciante, Doc. Nac. I. 3.[illegible]12, domiciliada en José M. Verduga [illegible], Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, y don Jesús García, nacido el 30|[illegible]|939, español, casado, comerciante, 3.5[illegible], con domicilio en Alberti 171 de esta Capital, y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Dto. Ley 19.550|72 y los siguientes artículos: 1º: La sociedad se denomina "GORBEA, S. R. L." y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Arenales 1900. Por resolución de sus socios podrá establecer depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — 2º: El término de duración es de 10 años, a contar de la fecha del presente. — 3º: El objeto es la confección de prendas de vestir, como así también su comercialización por compraventa al por mayor y|o menor. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — 4º: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil, dividido en 600 cuotas de $ 250.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir 100 cuotas o sean $ 25.000 cada uno de ellos. — Dicho capital se integra en su total por documentos a cobrar, según comprobantes que obran en poder de la sociedad, de acuerdo al inventario firmado por las partes. — 5º: La administración y dirección de la sociedad está a cargo del señor Isaac Adolfo Martínez, quien reviste el carácter de gerente, y desempeñará sus funciones durante el plazo de duración. Para el cumplimiento de sus fines el gerente podrá adquirir y vender, bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y tomar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados, abrir y clausurar cuentas corrientes, solicitar y aceptar créditos, y administrar libremente los negocios sociales, incluso efectuar los actos comprendidos en los Arts. 1.881 y 782 del Código Civil y Art. 9º del Dcto. Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa, y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma ni en provecho propio. — 6º: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios. Los balances se considerarán aprobados si transcurridos 15 días desde que han sido puestos en conocimiento de los socios no se formulan objeciones por escrito. — Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevée el Art. 70 del Decreto Ley 19.550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — 7º: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio denunciado. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del Dcto. Ley 19.550|72. De lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de Actas. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del Art. 160 del Dcto. Ley citado. — 8º: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 del Dcto. Ley 19.550. — 9º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificando personería, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del causante, lo dispuesto por el Art. 209 del Dcto. Ley 19.550|1972. — 10º: Si por cualquiera de las cláusulas previstas en el Art. 94 del Dcto. Ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente, quien actuará suspendiendo su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — 11º: Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: I. A. Martínez. — Adolfo Martínez. — R. O. Martínez. — Luisa C. de Martínez. — René B. de Martínez. — J. García. — "Gorbea, Arenales 1390, Capital. — Balance de apertura. — Inventario el 26|3|75. — Activo. — Documentos a cobrar: $ 150.000.—; Pasivo capital social, $ 150.000. — $ 150.000. — pesos 150.000. — Detalle analítico Activo. — Documentos a cobrar, $ 150.000. — Firmantes domicilio, fecha vto. importe, Mario Fornies, Avda. [illegible] 1900, V. Adelina, 19|6|75, 10.000; Mario Fornies "19|7|75, 10.000; Mario Fornies" 19|8|75, 10.000; Mario Fornies, 19|9|75, 10.000; Rosario Tusa [illegible], Rocco 1200, San Isidro; 23|3|75, 10.000, Rosario Tusa", [illegible]|75, 10.000, Rosario Tusa", 24|5|75, 10.000.—, José Luis Bilco, Asamblea 603, Boulogne; 22|7|75, 10.000.—; José Luis Bilco ,, 22|8|75, 10.000; José Luis Bilco ,, 2[illegible]|75, 10.000.—; José Luis Bilco ,, 22|10|75, 10.000.—; Jorge Barsasky, Alsina 81, San Isidro, 23|5|75, 10.000; Jorge Barsasky ,, [illegible]|75, 10.000.—; Jorge Barsasky, Alsina 81, San Isidro, 23|7|75, 10.000.—; Jorge Barsasky ,, 23|8|75, 10.000. — Pasivo capital social: $ 150.000.—; Isaac Adolfo Martínez, $ 25.000.—; Adolfo Miguel Martínez, $ 25.000.—; Roberto Oscar Martínez, $ 25.000.—; René Julia Baratti, $ 25.000.—; María Luisa Cicutín, 25.000; socios.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 635 e.15|7 Nº 32.371 v.15|7|75

R. R.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1974, entre los señores Carlos Mario Resio, argentino, casado, de 43 años, C. I. 2.349.054, de profesión marino, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 1462, 3er. piso, de Capital Federal; y Adolfo Juan Augusto Roemhild, argentino, casado, de 49 años, C. I. [illegible].342, de profesión marino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4153, 1er. piso, departamento "D", de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "R. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la Avda. Pueyrredón 1462, 3er. piso, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de reparaciones e instalaciones sobre inmuebles, como ser: pintura, albañilería, yesería, plomería, carpintería, electricidad, sistemas de calefacción, aire acondicionado y decoración. — Cuarta: La sociedad tiene un capital de Cuatro Mil pesos ($ 4.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes que se encuentran detallados en el balance inventario que se practica en la fecha, el cual es firmado por todos los socios y forma parte del presente contrato. El capital se distribuye entre los socios, según las siguientes proporciones: Carlos Mario Resio, doscientas cuotas o sea Dos Mil pesos ($ 2.000) y Adolfo Juan Augusto Roemhild, doscientas cuotas o sea Dos Mil pesos ($ 2.000). — Quinta: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los dos socios, quienes revisten el cargo de gerentes y que actuando en forma conjunta o separada indistintamente, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social. — Administración: Realizarán operaciones ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamo, de seguros, etc., así como también llevarán la contabilidad en forma legal, de todos los negocios que realicen. — Representación: Podrán representar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica, reparticiones públicas, municipalidades, entidad del Estado o privadas, tribunales de cualquier naturaleza, fuero, jurisdicción o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales o personas que designen. Asimismo podrán celebrar contratos y subcontratos con personas físicas o jurídicas, para el mejor cumplimiento del objeto social. — Dirección: Dirigirán a la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán obreros o empleados, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, inclusive respecto de los socios, cuando éstos cumplieran tareas o en alguna forma participen en los negocios o actividades sociales. — Sexta: Anualmente el 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general, el cual será [illegible], dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio para [illegible] en el caso de que los [illegible] lo impugnaren u observaren, deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo [illegible], mediante telegrama colacionado y|o medio fehaciente, dirigido a la gerencia. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus capitales. De las utilidades que resulten en los ejercicios, se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un veinte por ciento (20 %) del capital. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato o cualquier otro asunto a tratar y que sea de interés para la sociedad, se resolverá en asamblea y por unanimidad de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en la sociedad, ni desempeñar la Gerencia, salvo con la expresa autorización del socio restante. — Décima: La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio, se regirán por las disposiciones de los Arts. 152 y 153 de la mencionada ley. — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad se nombrará uno o más liquidadores, designados en asamblea, a quien o quienes se le fijarán las facultades respectivas, debiendo primero realizar todo el Activo, luego abonar todas las deudas sociales y el saldo distribuirlo entre los socios, en proporción a sus capitales. El nombramiento del o los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Duodécima: Serán causales de disolución de la sociedad, las estipuladas en el Art. 94 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar a un tercero, en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Se establece de mutuo y común acuerdo que podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, sin otro límite que el establecido en la Ley 19.550, aportando capitales sin limitación alguna, e integrándolos en dinero en efectivo y|o con bienes de cualquier especie, como así también una vez ampliado el número de socios, ampliar el capital social con nuevos aportes. — Decimoquinta: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y|o condiciones, las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Carlos Mario Resio. — Adolfo Juan Augusto Roemhild. — Balance Inventario que forma parte del contrato de sociedad de R. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Bienes de Uso: 1 máquina de escribir marca Pluma 22, Nº 98720, $ 1.500. — 2 escritorios de oficina, $ 500 c|u., $ 1.000. — 2 armarios metálicos para archivo, pesos 250 c.u., $ 500. — 4 lámparas de pie, $ 250 c.u., $ 1.000. — Total del Activo: pesos 4.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 4.000. — Total del Pasivo: pesos 4.000. — Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 728 e.15|7 Nº 32.264 v.15|7|75

Hotel Sahara

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Storneur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 14 de julio de 1972, los señores Antonio Alvarez Magadán, brasileño, casado; José Parrado Gálvez, español, casado; y Manuel Pérez Sáez, argentino, casado, en su carácter de integrantes de la firma "HOTEL SAHARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Esteban Bonorino 160, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos quince, al folio trescientos treinta y cuatro, del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesiones posteriores inscriptas con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil novecientos noventa y ocho, al folio trescientos cuarenta y cuatro, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuarenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y [illegible] del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y [illegible] de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil [illegible] dieciséis, al folio [illegible] y cuatro del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ceden, venden y transfieren a los señores Manuel Domínguez, cuarenta y tres años, casado, español, comerciante, Virrey Liniers [illegible] y siete, Villa Sarmiento, [illegible], provincia de Buenos Aires, C.I. tres millones [illegible] veintidós mil cuatrocientos [illegible] y seis; Javier Díaz, treinta y [illegible] años, casado, español, comerciante, Corrientes dos mil cuatrocientos [illegible], Capital, C.I. cuatro millones [illegible] y nueve mil [illegible] y ocho; Manuel Rodríguez, cuarenta y nueve años, casado, español, comerciante, Ingeniero White mil seiscientos siete, [illegible], provincia de Buenos Aires, C. I. cuatro millones novecientos treinta y [illegible] mil novecientos cincuenta y seis; José Ceide, cuarenta y siete años, casado, español, comerciante, Constitución mil quinientos setenta y dos, Capital, C. I. dos millones [illegible] un mil setecientos veintinueve; Adolfo Piñeiro, sesenta y tres años, soltero, español, comerciante, Rojas trescientos cuarenta y ocho, primer piso "E", Capital, C.I. [illegible] cuatrocientos treinta y cinco mil veinte; Alfredo Malanga, cuarenta y [illegible] años, casado, argentino, comerciante, Rojas [illegible], segundo piso "E" Capital C.I. dos millones cuatrocientos [illegible] y nueve mil doscientos cincuenta y nueve; [illegible] Esther Ferreira viuda de [illegible], [illegible] y tres años, viuda, argentina, [illegible] de casa, Rojas [illegible] y ocho, primer piso "E", Capital, C.I. [illegible] millones setecientos treinta y seis; [illegible] Losada, treinta y siete años, casado, argentino, comerciante, [illegible] quince, octavo piso "A" Capital, L. E. cuatro millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y uno. — Siete mil quinientas cuotas de Capital Social de "Hotel Sahara S.R.L." en la suma de treinta mil pesos. — La presente cesión de cuotas se realiza con fecha 13 de julio de 1972 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Se modifican las siguientes cláusulas de contrato original y cesiones posteriores: "Cláusula Cuarta: El Capital Social es de quince mil pesos dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Luis López Santiago setenta y cinco cuotas, o sea setecientos cincuenta pesos; José Ramón Ares Díaz cuatrocientas veinte cuotas o sea cuatro mil doscientos pesos; José Domínguez ciento ochenta cuotas o sea un mil ochocientos pesos; Avelino Fanego setenta y cinco cuotas, o sea setecientos cincuenta pesos; Manuel Domínguez ciento cincuenta cuotas o sea un mil quinientos pesos; Javier Díaz ciento cinco cuotas o sea un mil cincuenta pesos; Manuel Rodríguez ciento cinco cuotas o sea un mil cincuenta pesos; José Ceide, noventa cuotas o sea novecientos pesos; Adolfo Piñeiro noventa cuotas o sea novecientos pesos; Alfre-

do Malenqui noventa cuotas o sea novecientos pesos; María Esther Perticara viuda de Paschetta noventa cuotas o sea novecientos pesos y Victorino Losada treinta cuotas o sea trescientos pesos. — El Capital Social está totalmente integrado en muebles, instalaciones, acondicionadores de aire y ropa según balance anexo practicado el día primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, suscripto por los socios. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Javier Díaz y Manuel Domínguez, quienes revestirán el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes y a continuación del Hotel Sahara S.R.L. con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y/o garantías de terceros. — Se establece que uno cualquiera de los gerentes designados por el presente podrá en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, que fuere menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso de que se decida el cambio de alguno de los gerentes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Se deja constancia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original. Enmendado: Magadán; 13. Vale. Testado: Barreiro, Barreiro, no vale.

Buenos Aires, abril 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 595 e.15|7 Nº 32.290 v.15|7|75

Toys and Children

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Carlos Teodoro Ratto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Dans, de 39 años de edad, Cédula de Identidad Nº 6.124.943, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Congreso 1367, Martínez (Provincia de Buenos Aires) y doña Irene Dans, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Teodoro Ratto, de 34 años de edad, Cédula de Identidad número 4.815.923, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Congreso 1367, Martínez (Provincia de Buenos Aires), ambos de profesión comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "TOYS AND CHILDREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Olleros 1851, planta baja, departamento "F" de la Capital Federal, dicho domicilio podrá ser trasladado, como asimismo podrán ser instaladas, agencias, sucursales, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de agosto de 1973 (primero de agosto de mil novecientos setenta y tres). — Tercera: El objeto social será la fabricación, promoción y ventas por mayor y menor de juguetes y artículos de librería en general. Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos ley), dividido en mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, capital que ha sido integrado ya por los socios en bienes muebles, cuyo inventario se efectúa por separado, formando parte de este contrato en la siguiente proporción: Carlos Teodoro Ratto setecientas diez cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, o sea, la suma de $ 7.100.— (siete mil cien pesos), e Irene Dans doscientas noventa cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada uno, o sea, la suma de $ 2.900.— (dos mil novecientos pesos). — Quinta: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un balance general e inventario con el fin de determinar la marcha de los negocios sociales, fijación de las utilidades y|o pérdidas y|o distribución de las mismas, las que en todos los casos serán prorrateadas en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios en las fechas respectivas, previa deducción si hubiera utilidades del 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto que el mismo cubra el 20 o|o (veinte por ciento) del capital y del 3 o|o (treinta por ciento) para retribución del socio gerente. — Todo balance no observado dentro de los 30 (treinta) días de puesto a consideración de los socios, se considerará aprobado. — Los socios por unanimidad podrán determinar la creación de reservas especiales, así como también podrán modificar la proporción de la distribución de las utilidades y|o pérdidas, debiéndose en tal caso dejar debida constancia de tal modificación en el Registro Público de Comercio. — Sexta. La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, designándose en este mismo acto al socio Carlos Teodoro Ratto. — El socio gerente tendrá las más amplias facultades de acuerdo con la Ley Nº 19.550 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio, aun en los casos que fuera necesario otorgar poder especial, pudiendo firmar y otorgar cuantos instrumentos fueran menester para el desenvolvimiento de las operaciones sociales, con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social en garantía, fianzas a terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo en caso de consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo, respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley número 19.550. — Octava: Si alguno de los socios optare retirarse de la Sociedad antes del término convenido en la cláusula segunda, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una antelación de 90 (noventa) días, transcurridos los cuales y dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes, se practicará un Balance General que determinará la parte de beneficios o quebrantos que pudiere corresponderle. — El pago del importe que resultare a su favor, comprendiendo su capital aportado, saldo a su favor de su cuenta particular, y la proporción de su capital en reservas facultativas que se hubieren constituido, se efectuará en seis semestres iguales y consecutivos, con más el interés equivalente al que el Banco de la Nación Argentina aplique en ese momento para sus operaciones de descuentos. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En un todo de acuerdo con las nueve cláusulas precedentes, se firma de conformidad, dejando constituida la sociedad en el lugar y fecha arriba indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Siguen las firmas. — Estado patrimonial de los señores Carlos Teodoro Ratto e Irene Dans, al 31 de julio de 1973. — Créditos: Juan Soldati, $ 157,40. — Bienes de cambio: Materias primas: 200 mts. varilla 1 x 1|2, $ 1,07, $ 214.—; 150 mts. varilla 1 x 3|4, $ 1,60. $ 240.—; 400 mts. varilla 1 x 1 1|2, $ 3,08, $ 1.232.—; 400 mts. varilla 3|4 x 3|4, $ 1,20, $ 480.—; 125 mts. varilla 2 1|2 x 3|4, pesos 4,80, $ 600.—; 25 mts. varilla 2 1|2 x 3,20, $ 80.—, $ 2.846.—. Productos elaborados: 36 pizarrones de 30 x 40, rayad., $ 5,82, $ 209,52; 8 pizarrones de 30 x 40, s|ray., $ 5,82, $ 46,56; 18 pizarrones de 40 x 50, simp. $ 7,50, $ 135.—; 60 pizarrones de 50 x 60, simp., $ 9,18, $ 550,80; 50 pizarrones de 40 x 50 lust., $ 12.—, $ 600.—; 30 pizarrones de 50 x 60, lust., $ 14,70, pesos 441.—; 12 pizarrones de 60 x 80, s|ls., $ 21.—, $ 252.—; 2 pizarrones de 85 x 100, $ 60.—, $ 120.—; 16 pizarrones de 85 x 100, $ 51.—, $ 816.—; 1 pizarrón de 100 x 125, $ 90.—, $ 90.—; 30 pizarrones apoyo, $ 7.—, $ 210.—; 2 pizarrones de pie, $ 9.—, $ 18.—; 12 panoplias, $ 6.—, $ 72.—, pesos 3.506,88. — Bienes de uso. — Muebles y útiles: 1 máquina escribir S. Corona, Nº 6-A-3.008.688-15, $ 297.—; 1 máquina sumar Remington, Mod. 73, Nº 809.039, $ 170.—; 1 perforadora s|n., $ 10.—; 2 abrochadoras Dinamix y Mit, s|n., $ 40.—; 1 armario metálico, $ 30.—, $ 547.— Instalaciones. — Estanterías, $ 323,82. — Maquinarias: 1 agujereadora Fahe Nº 4.657, $ 80.—; 1 motor 1|2 HP., s|marca, s|n., $ 25.—; 1 inglatora a cuchilla Cottini, Nº 00.491, $ 150.—; 1 máqunia perforadora, mod. 29.008, Nº 33.928, $ 170.—; 1 sierra circular, s|marca, $ 130.—; 1 motor para compresor, s|n., $ 21.—; 1 motor 1 1|4 HP, s|marca, s|n., $ 139.—; 1 compresor, s|n., $ 30.—; 1 máquina cortar varilla, $Z 12.—; 1 amoladora 1|2 HP., Mocar, pesos 27,90; 1 compresor Coldemberg, número 2.088, ref. 41.301, $ 385.—; 1 sierra sinfín Chúcaro Nº 5.032|57, mod. Ms., pesos 855.—; 1 máquina lijadora Nº 39.919, Donini, $ 540.—, $ 2.564,90. — Total, pesos 10.000.—. Los antecedentes justificativos de la valuación de los aportes societarios, son comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad, además para que los bienes sean determinados. — Se identifican con la marca y numeración que figura en el presente. — Testado: siempre que alguno de los socios no manifestare voluntad en contrario noventa días antes del vencimiento, por telegrama colacionado en el domicilio del otro socio. No vale.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.148 e.15|7 Nº 32.273 v.15|7|75

Algodonera Belga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 192. — Primer Testimonio. — Escritura número Ochenta y cinco. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Btesh, inglés, casado en primeras nupcias con María Malon, comerciante, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos once, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.743.423, Cédula Fiscal número R-004.858, domiciliado en Avenida Libertador tres mil, piso quinto, "A", Capital Federal; Mauricio Btesh, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.592.960, Cédula Fiscal, número R-004.404, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil primer piso, Capital Federal; Jorge Daniel Gold, argentino, casado en primeras nucias con Marta E. Purinzón, comerciante, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.427.082, Cédula Fiscal R-004.765, domiciliado en doctor Luis Beláustegui novecientos ochenta y seis, sexto piso "D", Capital Federal; Norberto Anselmo Gold, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Mabel Lipszyc, comerciante nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.606.635, Cédula Fiscal número R-004.766, domiciliado en avenida San Martín cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, piso octavo, "B" Capital Federal; David Gold ó Golt, argentino, casado en primeras nupcias con Tube Harwicz, comerciante, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintiuno, Libreta de Enrolamiento Nº 1.760.879, Cédula Fiscal número R-010.719, domiciliado en Tres Arroyos mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; todas las Cédulas Fiscales las tengo a la vista y están vigentes al 30|9|1974 y Emilio Btesh, argentino, soltero, hijo de Carlos Btesh y María Matalon, comerciante, nacido el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad número 10.965.360, Cédula Fiscal en trámite, inscripto bajo el Nº 45.350|001|2, válido hasta el 19|9|1975, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil, quinto piso, "A", Capital Federal; todos los comparecientes son mayores, excepto el último habilitado para este acto según lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primera: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALGODONERA BELGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y tendrá su sede principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Doctor Luis Beláustegui número novecientos ochenta y seis, sexto piso, "D", Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla en el futuro o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tiene por objeto manufacturar y|o elaborar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, artículos de algodón hidrófilo para la industria textil y|o farmacéutica, así como toda clase de actividades afines con el objeto social y que deriven de su cumplimiento. Tercera: El capital social asciende a la suma de Sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios a razón de mil cuotas o sea Diez mil pesos cada uno. Las cuotas son integradas en un cincuenta por ciento por los socios en mercaderías, cuya inventario se firma por separado y se agrega por cabeza de la presente, obligándose a completar el total suscripto en un plazo de un año a partir de la fecha del presente contrato. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios. Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios don David Gold ó Golt y|o don Carlos Btesh, en calidad de gerentes en los términos del artículo 157 del Decreto Ley 19.550, pudiendo hacer uso de la firma social, cualquiera de ellos en forma indistinta, acompañada con el sello de la sociedad. Los gerentes tienen facultad para celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Le está terminantemente prohibido otorgar fianzas y|o garantías a terceros y ejercer el comercio fuera del negocio objeto de la sociedad. Sexta: A los fines indicados en la cláusula segunda, y sin perjuicio de los derechos que acuerden las leyes podrá, comprar, gravar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, reconocer, constituir, transferir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, otorgar poderes generales o especiales, incluso los específicos en el artículo 1881 del Código Civil y revocarlos; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, operar en cuenta corriente, cobrar y negociar cheques, letras de cambio; valores giros, pagarés u otros documentos, dar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar fianzas y cauciones juratorias, otorgar instrumentos públicos y privados; estar en juicio como actora o demandada o en cualquier actuación judicial o administrativa en que tuviere interés o parte, querellar, transar, interponer todos los recursos legales y desistir de éstos, tachar, oponer excepciones, solicitar concursos civiles o quiebras, conceder quitas y esperas y asistir a juntas de acreedores y aceptar conciliaciones, solicitar exhoneración y rebajas de impuestos y realizar con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los establecidos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — Séptima: Las deliberaciones se realizarán en reuniones a tal efecto por los presentes, o por socios que lo soliciten a los mismos, siempre que reunan el porcentaje exigido por el decreto ley 19.550. — Las citaciones se efectuarán en forma fehaciente, en el último domicilio comunicado a la sociedad, con cinco días de anticipación al acto. — Las decisiones se tomarán por las mayorías establecidas por el decreto ley citado. — Las deliberaciones deberán transcribirse en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios gerentes. — Octava: Anualmente, el 30 de junio se practicará un balance general e inventario y cuadro de resultados. — Las utilidades o pérdidas, luego de deducidas las reservas legales, se prorratearán así: cincuenta por ciento en proporción a los aportes y cincuenta por ciento a lo que resuelva la Asamblea de socios. — Respecto de los balances de resultados y estados patrimoniales se estará a lo dispuesto por el artículo 67 del decreto ley 19.550. — Los mismos serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Dicha documentación se considerará automáticamente aprobada si dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su entrega a los socios no fuese observada o impugnada por los mismos, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Novena: La cesión de cuotas entre socios o a terceros, se regirá estrictamente por lo dispuesto en el artículo 152 y subsiguientes del decreto ley 19.550. — Décima: Los socios podrán acordar por mayoría la disolución de la sociedad, en cuyo caso nombrarán en el mismo acto a los liquidadores, debiéndose inscribir su designación en el Registro Público de Comercio. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los representantes legales de los mismos, quienes deberán unificar esa representación. — Decimasegunda: Todas las diferencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en su disolución y|o liquidación, por cualquier causa, serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que, por mayoría de votos no se optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores designados al efecto. — Decimatercera: Todas las normas aplicables, en lo que no esté expresamente convenido por el presente contrato, serán las del decreto ley 19.550|72 y leyes en vigencia. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. Btesh. — M. Btesh. — J. D. Gold. — N. Antonio Gold. — David Golt. — Emilio Btesh. — Hay un sello. — Ante mí; V. E. Rotman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y dos del Registro diecisiete a mi cargo. — Para la Sociedad

expido el presente primer testimonio en tres sellos Notariales números un millón quinientos setenta y siete mil quinientos ocho y sus correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Folio 43. — Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Carlos Btesh, inglés, casado en primeras nupcias con María Matalon, comerciante, nacido el diecinueve de marzo de marzo de mil novecientos once, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.748.423, domiciliado en Avenida Libertador tres mil, piso quinto, A, Capital Federal; Mauricio Btesh, argentino soltero, comerciante, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, Libreta de Enrolamiento número 7.592.960, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil, primer piso, Capital; Federal; Jorge Daniel Gold, argentino, casado en primeras nupcias con Marta E. Purizon, comerciante, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, Libreta de Enrolamiento número 4.427.082, domiciliado en doctor Luis Belaustegui novecientos ochenta y seis, sexto piso, D, Capital Federal; Norberto Anselmo Gold, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Mabel Lipszyc, comerciante, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, Libreta de Enrolamiento número 7.603.635, domiciliado en Avenida San Martín cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, octavo piso, Capital Federal; David Gold o Golt, argentino, casado en primeras nupcias con Tube Harwicz, comerciante, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintiuno, Libreta de Enrolamiento número 1.729.875, domiciliado en Tres Arroyos mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y Emilio Btesh, argentino, soltero, comerciante, nacido el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, hijo de Carlos Btesh y María Matalón, Documento Nacional de Identidad número 10.965.350, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil, quinto piso, A, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, excepto el último, habilitado para este acto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura del veinticinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada al folio ciento noventa y dos del presente Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Algodonera Belga Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Que conforme con la observación formulada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y lo que establece el artículo 149 apartado tercero del Decreto-Ley 19.550|72, modifican el artículo tercero del citado contrato, el que queda redactado en la siguiente forma: Tercera: El capital social asciende a la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios a razón de mil cuotas o sea diez mil pesos cada uno. — Las cuotas son integradas en su totalidad por los socios en mercaderías, cuyo inventario se firma por separado y se agrega por cabeza de la presente. — Tercero: Que ratifican en todas sus partes las restantes cláusulas contractuales. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. Btesh. — M. Btesh. — J. D. Gold. — N. A. Gold. — David Golt. — Emilio Btesh. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y tres del Registro diecisiete a mi cargo. — Para su Inscripción expido el presente primer testimonio en fotocopia fiel de su original que consta de dos fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Algodonera Belga Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario. — De aportes en mercaderías valuadas a precios actuales de plaza: 2.968 Kgs. Blousse, a $ 11 el Kg. — $ 32.648 — 3.652. — Kg. Linters, a $ 6 — el Kg — $ 21.912 — 610 — Kgs. Cotonea, a $ 3.5 el Kg. — $ 5.140 — $ 60.000. — C. Btesh. — M. Btesh. — David Gold. — J. D. Gold. — Emilio Btesh. — N. A. Gold. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Btesh, C. I. Nº 2.748.423. — Mauricio Btesh, L. E. Nº 7.592.960. — Jorge Daniel Gold L. E. Nº 4.427.082. — Norberto Anselmo Gold, L. E. Nº 7.606.635. — David Gold o Golt, L. E. Nº 1.760.879 y Emilio Btesh D. N. de Identidad Nº 10.965.350, personas hábiles y de mi conocimiento, habiendo sido puestas las mismas en mi presencia. — Concuerda con el Acta Nº 51 corriente a fojas 51 del Libro de Requerimiento Nº 2 perteneciente al Registro Nº 17 de General Sarmiento, doy fe, a mi cargo, San Miguel, 25 de julio de 1974. V. E. Rotman. Está su sello: Victoria Elena Rotman. Escribana. — Testado: Que tengo a la vista. — No vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.183 e.15|7 Nº 32.319 v.15|7|75

Automotores Oscar Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 26 de marzo de 1975, se reúnen los señores Miguel Oscar Martín, nacido el 28|3|1918, argentino, casado, comerciante, L. Enrol. 402.704, domiciliado en Añasco 17, Capital Federal; y Celia Arminda Míguez, nacida el 30|5|1922, argentina, casada, comerciante, L. C. 0377.851, domiciliada en Añasco 17, Cap. Federal, y resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denomina "AUTOMOTORES OSCAR MARTIN S.R.L." y tiene su domicilio en esta Ciudad, calle Emilio Castro 6900. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o el exterior. — 2º) El término de duración es de 10 años, a contar de la fecha del presente. — 3º) El objeto es: la compraventa, permuta, consignaciones, representaciones de automotores nuevos y usados, sus repuestos y accesorios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — 4º) El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil; dividido en 500 cuotas de $ 100 c|u., totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Miguel Oscar Martín, 300 cuotas o sean $ 30.000, y Celia Arminda Míguez, 200 cuotas o sean pesos 20.000. — Dicho capital se integra en su total por documentos a cobrar, según comprobantes que obran en poder de la sociedad, de acuerdo al inventario firmado por las partes. — La sociedad podrá aumentar el capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes. — 5º) La administración y dirección de la sociedad está a cargo del socio Miguel Oscar Martín, quien reviste el carácter de gerente, desempeñará sus funciones durante el plazo de duración y tendrá el uso de la firma social. — En el ejercicio de la administración, el Gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, abrir y clausurar cuentas corrientes, solicitar y aceptar créditos y administrar libremente los negocios sociales, incluso efectuar los actos comprendidos en los Arts. 1831 y 732 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma ni en provecho propio. — 6º) Anualmente al 31 de diciembre, se practicará el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones por escrito. — Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el Art. 70 del Decreto-Ley 19.550|72 y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios en proporción del capital integrado. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — 7º) Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, efectuándose la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio denunciado. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del dcto. ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2º apartado del art. 160 del dcto. ley citado. — De lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de actas. — 8º) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del dcto. ley 19.550|72. — 9º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del causante lo dispuesto por el art. 209 del dcto. ley 19.550|72. — 10º) Si por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 del dcto. ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación, será practicada por el socio gerente, quien actuará supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — 11º) Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Siguen firmas socios. — S|R.: 1922 — resuelven — fines. — Valen. — Automotores Oscar Martín, E. Castro 6900, Capital. — Balance de apertura. — Inventario al 26|3|75. — Activo. — Documentos a cobrar, 50.000. — Pasivo capital social, 50.000. — Detalle analítico. — Activo. — Documentos a cobrar, 50.000. — Firmante, domicilio, fecha vto., importe. Mario Formica, Av. Ader 1300, Villa Adelina, 16-6-75, 10.000. — Mario Formica, „ „ 16-7-75, 10.000. — Di Vito, Nicolás Alsina 83, San Isidro, 18-7-75, 10.000. — Di Vito, Nicolás „ 18-7-75, 10.000. — Wilchen César, Thames 683, Boulogne, 22-7-75, 5.000. — Wilchen, César „ 22-8-75, 5.000. — Pasivo capital social, 50.000. — Celia Arminda Míguez, 20.000. — Miguel Oscar Martín, 30.000. — Sigue firmas socios. — S|R.: César. Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588 e.15|7 Nº 32.368 v.15|7|75

Saridori

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 23 de octubre de 1974, se reúnen los señores: Moisés Nakkache, 54 años, argentino naturalizado, comerciante, C. I. 1.816.337 y Dora Roffe de Nakkache, 43 años, siria, comerciante, C. I. 4.476.208, ambos casados, domiciliados en Tucumán 2757 de esta ciudad; y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denomina "SARIDORI S. R. L.", y usará el nombre de fantasía "Creaciones Andrea". — Tiene su domicilio en la calle Tucumán 2757 piso 3º Of. 19 de esta ciudad. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — 2º) El término de duración es de diez años, a contar de la fecha del presente. — 3º) El objeto es: la compraventa, fabricación, industrialización, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de tejidos y prendas para vestir para damas, caballeros y niños, elaborados con telas de: lana, seda, cueros, productos sintéticos y todo elemento aplicable a ese fin. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho.

4º) El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, dividido en 1.000 cuotas de $ 10,00 c|una; totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir 500 cuotas o sean $ 5.000 cada uno de ellos. — Dicho capital se integra en su totalidad en bienes, según facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — 5º) La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, registrar, inscribir y completar marcas, designaciones y patentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que éstas sean, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los arts. 1.881 y 782 del Código Civil y art 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en provecho propio. — 6º) Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los mismos. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1ro. y 2do. apartado del art. 160 del Decreto Ley citado; de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de Actas. — 7º) Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados, si transcurridos 15 días hábiles, desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones por escrito. — 8º) Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del Decreto Ley 19.550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — 9º) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del decreto ley 19.550|72. — 10) Los socios dejan convenido que en caso de fallecimiento de alguno de ellos, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 del decreto ley 19.550|72. — 11) Si por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 del decreto ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. — 12) Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Moisés Nakkache. — Dora R. de Nakkache. — Inventario inicial Saridori S. R. L. al 23|10|74. — Activo: 1 máquina eléctrica de cortar telas marca Eastman Ultrasonic, modelo 625 de 8" de cuchilla recta Nº C-26763-7: $ 16.000.00. — 2 piezas tejido fibra madras, 3030 ms. c|una: $ 2.000,00. — 1 mesa de corte de madera de 6 x 1.60 m.: $ 1.000.00. — 1 escritorio metálico c|tapa vidrio y 3 cajones: $ 300.00. — 1 mostrador de madera y fórmica de 1.80 x 0.80 m.: $ 300.00. — Total del activo: $ 19.600,00 — Pasivo. — Acreedor prendario: Moisés Zazulie S. A., 6 cuotas de pago s|máquina eléctrica cortar telas Eastman Ultrasonic mod. 625 de 8" Nº C-26763-7; $ 1.600 c|una: $ 9.600.00. — Capital social: $ 10.000. — Total pasivo: $ 19.600,00. — Siguen firmas socios. — S|r.: diciembre. — Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 644 e.15|7 Nº 32.365 v.15|7|75

Edificio Av. San Martín 2700

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número quinientos cuarenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mariano Balcha, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.101.658, domiciliado legalmente en Suipacha 552, cuarto piso, oficina 1, de la Capital Federal; don Abraham David Perelmuter, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.366.181, domiciliado legalmente en Maipú 160, piso 7º, de la Capital Federal; don Werner Herz, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.733.396 y don Leo Baum, argentino naturalizado casado, Cédula de Identidad 2.487.656, ambos domiciliados legalmente en Moldes 2376, piso 3º de la Capital Federal; don Emilio Delgado, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número-

ro 2.404.810 domiciliado en Tres Arroyos 1009, de la Capital Federal; don Roberto Fernando Frank, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Raquel Noemí Arnoldi, según sentencia tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires número 9, Secretaría número 2, que en copia tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, con Libreta de Enrolamiento número 825.225, domiciliado en la calle Maipú 509, piso 3º, de la Capital Federal; don Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.415.436, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 3875, piso 1º, departamento B Capital Federal; don Moisés Treister, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Berta Sircovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.091.637, de 75 años de edad, domiciliado en Avenida Santa Fe 1179, piso 8º, dto. A; doña Berta Sircovich de Treister, argentina, de 57 años de edad, casada en primeras nupcias con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.843.272, domiciliada en Avenida Santa Fe 1179, 8º, A y don Mario Luis Treister, argentino, hijo de don Moisés Treister y de doña Berta Sircovich, de 21 años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 10.047.311, domiciliado en Avenida Santa Fe 1179, piso octavo, dto. A; los tres últimos comerciantes, todos mayores de edad, se encuentran de paso en ésta, hábiles, de mi conocidos, doy fe, como de que don Moisés Treister, doña Berta Sircovich de Treister y don Mario Luis Treister concurren por sus propios derechos haciéndolo el señor Mariano Balicki, en su carácter de socio gerente y en nombre y representación de "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio de su representante, justificando el carácter invocado y la existencia de la sociedad con el contrato social extendido en escritura pública el 16 de diciembre de 1966, al folio 3630 en el registro de Capital número 91, a cargo del escribano Carlos D. Zadoff, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 825, folio 147, libro 53, de sociedades de responsabilidad limitada, con el aumento de capital del 3 de junio de 1968, pasado al folio 1811, del citado registro del escribano Zadoff, inscripto el 22 de julio de 1968, bajo el número 1577, al folio 239, en el libro 55, con la reforma de contrato celebrada el 14 de marzo de 1969, al folio 657 en el mencionado registro, e inscripta el 16 de mayo de 1969, bajo el número 846, al folio 89, del libro 57, y con el aumento de capital celebrado el 11 de diciembre de 1969 al folio 4757, en el registro del citado escribano Zadoff e inscripto el 22 de junio de 1970, bajo el número 1116 al folio 54, libro 59, documentos que tengo a la vista en sus originales y en fotocopias certificadas se agregan a la presente. Don Abraham David Perelmuter, que es de estado civil casado en primeras nupcias con Hadassa Lewin de 39 años de edad, ingeniero, concurre a este acto por sí y en su carácter de presidente y en nombre y representación de la razón social "Ing. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", con el mismo domicilio de su representante justificando la existencia de la misma y el carácter invocado con el contrato social otorgado el 26 de junio de 1967, al folio 495, en el registro de Berazategui, jurisdicción de esta provincia número 2, a cargo de la escribana Noema Elena Sanserra, e inscripto el 28 de junio de 1967 bajo el número 2094, al folio 192, del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en fotocopia certificada agrego a la presente; Con el acta de asamblea número 7, del 30 de octubre de 1973 por la que se eligen las actuales autoridades, con el acta número 39 de directorio del 6 de noviembre de 1973, por la que se distribuyen los cargos, y con el acta número 42 de directorio, del 25 de setiembre del corriente año, por la que se autoriza el presente otorgamiento, las que en fotocopias certificadas se agregan a la presente. — Por su parte, el señor Werner Herz y León Baum, concurren a este acto en sus caracteres de directores y en nombre y representación de "Encurtex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con el mismo domicilio de sus representantes, justificando el carácter y la representación invocada con el contrato social celebrado el 20 de noviembre de 1961, al folio 2965, en el registro de Capital número 63, de la adscripción del escribano Luis A. Beruti e inscripto el 14 de marzo de 1962, bajo el número 590, al folio 41, del libro 56 tomo A, de Estatutos Nacionales, con el Acta de Asamblea número 10 celebrada el 16 de diciembre de 1972, por la que se eligen las actuales autoridades, con el acta de directorio número 159 celebrada el 18 de diciembre de 1972, por la que se distribuyen los cargos, y con el acta de directorio número 182, del 26 de julio del corriente año, por la que se autoriza la presente operación. — Los señores Emilio Delgado, don Roberto Fernando Frank y don Manuel Jacobo Bergier concurren a este acto en sus caracteres de integrantes de la sociedad "Edificio Av. San Martín 2700 Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Maipú 350, piso 10, departamento A, de la Capital Federal, juntamente con "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Ing. A. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y "Encurtex" Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria" justificando la existencia de la sociedad con el contrato social celebrado por instrumento privado el 30 de diciembre de 1968, e inscripto el 21 de abril de 1969 bajo el número 914, folio 210, libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada que en su original he tenido a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente escritura. Y en tal virtud los comparecientes dicen: Primero: La sociedad "Ing. A. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", por intermedio de su representante, y la sociedad "Encurtex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por intermedio de su representante, ceden, venden y transfieren a favor de don Moisés Treister, las cien cuotas de capital que cada una de ellas tiene y les corresponde en la sociedad "Edificio Av. San Martín 2700 Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma total y convenida de doscientos mil pesos que en la proporción de cien mil pesos para cada una, reciben los cedentes de manos del cesionario en dinero efectivo otorgándole al cesionario el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La sociedad "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" por medio de su representante cede, vende y transfiere sus setenta y seis cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, a favor del señor Abraham David Perelmuter, sesenta cuotas; a favor de Berta Sircovich de Treister, dieciséis cuotas, por la suma total y convenida de setenta y seis mil pesos que la cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios y en la expresada proporción en dinero efectivo, otorgándoles el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Emilio Delgado, que posee veinticuatro cuotas de capital, el señor Roberto Fernando Frank, que posee setenta cuotas de capital, y el señor Samuel Jacobo Bergier, que posee treinta cuotas de capital, manifiestan que por este acto las ceden, venden y transfieren a favor del señor Mario Luis Treister por la suma total y convenida de ciento veinticuatro mil pesos que los cedentes reciben en este acto en la expresada proporción que a cada uno corresponde en dinero efectivo de manos del cesionario, por lo que recíprocamente le otorgan por la presente el más formal recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: En virtud de las cesiones de cuotas de capital social que anteceden, la sociedad "Ing. A. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", la sociedad "Encurtex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", la sociedad "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Emilio Delgado, Roberto Fernando Frank y Samuel Jacobo Bergier, quedan totalmente desvinculados de la sociedad "Edificio Av. San Martín 2700 Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifestando cada uno de los cedentes que nada tienen que reclamarle a la sociedad ni a los cesionarios por ningún concepto. — Quinto: En este estado los actuales socios señores Moisés Treister, Abraham David Perelmuter, Mario Luis Treister y doña Berta Sircovich de Treister atentos a la vigencia del Decreto-Ley 19.550|72 convienen en adecuar el contrato social que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad gira con la denominación social de "EDIFICIO AV. SAN MARTIN 2700, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Maipú 350, piso 10, departamento A, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y administraciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto Social: La sociedad podrá comprar, vender, y transferir bienes inmuebles, permutar construcciones de inmuebles, tomar a su cargo y constituir hipotecas a favor de cualquier institución bancaria nacional, provincial o privada, construir inmuebles de acuerdo al régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512 y realizar todas las operaciones inmobiliarias relacionadas con los fines de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en quince años contados del día primero de setiembre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que los socios tienen suscriptas en la siguiente forma: el señor Moisés Treister doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos, la señora Berta Sircovich de Treister dieciséis cuotas equivalentes a dieciséis mil pesos; Abraham David Perelmuter, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos y Mario Luis Treister ciento veinticuatro cuotas equivalentes a ciento veinticuatro mil pesos integradas totalmente en bienes con el giro societario. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revisten el carácter de gerentes con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta ejerciendo la representación legal de la sociedad. Para obligar a la sociedad se requiere la firma indistinta de dos cualesquiera de los gerentes precedida de la denominación social. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros y nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco del país o del extranjero, constituir hipotecas con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades se distribuirán a prorrata de acuerdo al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 del Decreto ley 19.550; para el caso de quebrantos los mismos serán soportados en la misma forma y proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de sus consocios. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra. — Para los socios el valor de adquisición de cada cuota será el matemático que resulte de dividir el patrimonio neto y reserva de la sociedad por el número total de cuotas, en base al último balance general aprobado por la sociedad, sin considerar el valor llave. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital con las limitaciones indicadas en el artículo ciento sesenta del Decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados especial o mediante carta poder. — Novena: Los socios tienen el derecho de fiscalización de las operaciones sociales pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen pertinentes y solicitar se practiquen balances parciales de comprobación. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición, con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución son las previstas en el artículo noventa y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Segunda: Dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación, los socios, por mayoría de votos nombrarán liquidador inscribiendo dicho nombramiento en el registro público de comercio. — Su remoción se producirá también por mayoría de votos salvo en el caso de remoción judicial que puede ser solicitada por cualquier socio existiendo justa causa. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se pudiera suscitar entre los socios durante la vigencia del presente contrato, a su finalización o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados una por cada parte disidente dentro del término de diez días de producido el conflicto, designándose un tercero en caso de discrepancia cuyos fallos serán inapelables. — Los árbitros designados deberán laudar dentro del plazo de treinta días. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizadas las cesiones de cuotas instrumentadas en el presente y adecuado el contrato social que se ha relacionado. — Leída que les fue a los comparecientes la presente la ratifican en su contenido firmando de conformidad por ante mí en la forma en que acostumbran, doy fe. — Abierto el Acto la autorizante deja constancia que con los certificados expedidos por el registro de la propiedad el 4 de octubre del corriente año, bajo los números 126.344, 126.346, 126.347, 126.348, 126.349, 126.350 y 126.351, que se agregan a la presente, se justifica que por el nombre de los cedentes no se registran inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes. — Presentes a este acto desde el comienzo de la escritura, la señora María Teresa Torres de Delgado, argentina, nacida el 18 de abril de 1927, con Libreta Cívica número 030.417, domiciliada en la calle Doblas 145, piso 6º, departamento C, y Fanny Rosenbaum de Bergier, polaca, nacida el 7 de marzo de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.698.896, domiciliada en la calle Las Heras 3875, piso 1º, departamento B, ambas cónyuges de los cedentes Emilio Delgado y Samuel Jacobo Bergier, mayores de edad, de paso en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto al solo efecto de prestar el consentimiento exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída nuevamente se ratifican por ante mí y firman, doy fe. — M. Balicki. — A. D. Perelmuter. — Werner Herz. — Leo Baum. — Emilio Delgado. — R. F. Frank. — Samuel J. Bergier. — Moisés Treister. — Berta S. de Treister. — Mario L. Treister. — Fanny R. de Bergier. — M. Torres de Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2465 del registro a mi cargo. — Para su inscripción en el registro público de comercio expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 1076360 al presente 1076367, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado, veintinueve, inscripto, certificadas, años, Sansirena 39, del señor Abraham David Perelmuter, sesenta cuotas, cedente, más, capital, o privada, Nación, banco, vigente, que, ceder, en, llave, de, pudiera, arbitradores, tribunales, Bergier, que, pasó, todo vale. — e|l.: soltero — Ingeniero. — Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.674 e.15|7 Nº 32.251 v.15|7|75

Maure

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. E. M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.304. TESTIMONIO. **Escritura número dos mil setecientos setenta y tres.** En la Ciudad de Buenos Aires, **Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparecen: don Marcelo Adolfo Lozada, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, escribano, domiciliado en calle Maipú número 631, piso primero "B" de esta Ciudad, titular de la cédula de identidad**

número 3.060.889; don Juan Manuel Lozada, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, escribano, domiciliado en Maipú 631, de esta ciudad, con cédula de identidad 4.652.343 y doña Elena Serafina Larrieu, de veintinueve años de edad, soltera, argentina, empleada, domiciliada en calle Directorio número 4213 de esta Ciudad, titular de la cédula de identidad número 5.664.891, todos los comparecientes personas mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: la señorita Elena Serafina Larrieu por sí, y los señores Marcelo Adolfo Lozada y Juan Manuel Lozada en su carácter de socios de "MAURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira con domicilio en calle Corrientes número 4006, piso tercero, oficina 23 de esta ciudad. Justifican el carácter invocado con el contrato social celebrado por instrumento privado con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, el que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres bajo el número mil ochocientos cincuenta y dos al folio doscientos quince del libro sesenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, una fotocopia del cual debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente escritura. Y los señores Marcelo Adolfo Lozada y Juan Manuel Lozada, manifiestan: Que son titulares de cuarenta y cuatro cuotas del capital de la sociedad "Maure, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un valor de cuatro mil cuatrocientos pesos cada uno. Que por este acto ceden y transfieren a favor de doña Elena Serafina Larrieu la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponde sobre la citada sociedad, o sea ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una por el precio total de ocho mil ochocientos pesos, que declaran haberlos recibido antes de ahora de la cesionaria en dinero en efectivo, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándola en el mismo lugar y grado de prelación que tenían sobre las citadas cuotas. Enterada la señorita Elena Serafina Larrieu, acepta la cesión otorgada a su favor, y manifiesta encontrarse en posesión de las cuotas cedidas en las mismas condiciones de los señores Lozada. Hago constar: Que del certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha treinta de octubre del corriente año bajo el número ciento cuarenta mil seiscientos nueve, surge que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Presentes a este acto las cónyuges de los cedentes doña Nannina Rivarola, argentina, casada en primeras nupcias con Marcelo Adolfo Lozada, titular de la libreta cívica número 2.639.289 y doña María Amelia Gallo, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Lozada, titular de la libreta cívica número 4.229.718, ambas comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que otorgan el asentimiento dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. De acuerdo a lo previsto en la cláusula novena del relacionado contrato, se encuentran también presentes a este acto la totalidad de los socios componentes de la misma don Marcos Abuaf, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Aguilar número 2858, piso cuarto de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número 2.309.893; don Gerardo Luis Pierino Rossini, de cuarenta y ocho años de edad, divorciado, argentino, industrial, domiciliado en calle Leandro N. Alem 1231, de Morón, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 4.023.881; don Héctor Rabinovich, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en calle Corrientes número 4006 de esta Ciudad, titular de la cédula de identidad número 2.737.434; don Lázaro Geiman, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en calle Corrientes número 4006 de esta Ciudad, titular de la cédula de identidad número 3.134.449; don Miguel Alberto Stekar, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, constructor domiciliado en calle Directorio número 2976 de esta Ciudad, titular de la cédula de identidad número 2.559.972, y don Oscar Luis Ricchetti, de veintinueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Manzanares número 4424 de esta Ciudad, titular de la cédula de identidad número 5.215.162, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que enterados de la cesión de cuotas efectuada por los señores Marcelo Adolfo Lozada y Juan Manuel Lozada a favor de la señorita Elena Serafina Larrieu prestan su conformidad con la cesión y aceptan a la nueva socia que pasa a integrar el grupo societario. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la ratifican y firman por ante mi, doy fe. M. Lozada. J. M. Lozada. E. Larrieu. Nannina Rivarola. María A. Gallo de Lozada. Marcos Abuaf. Gerardo L. P. Rossini. Héctor Rabinovich. Lázaro Geiman. Miguel A. Stekar. Oscar L. Ricchetti. Ante mí: Ernesto G. Tosi. Hay un sello que dice: Ernesto Guillermo Tosi. escribano público. Concuerda con su escritura matriz que pasó al Fº 3.304 del Registro 283 a mi cargo. — Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 686 e.15|7 Nº 32.330 v.15|7|75

Lobo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 26 de febrero de 1975, se reúnen los señores Lorenzo Oscar Nugnes, nacido el 16|11|950, argentino, casado, comerciante, L. E. 8.385.876, domiciliado en Alsina 239, 5º D, Quilmes, Prov. Bs. As., y Miguel José Angelici, nacido el 25|5|926, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.771.539, domiciliado en Agüero 4990, Villa Domínico, Prov. Bs. As., y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: 1) La sociedad se denomina "LOBO S. R. L.", y tiene su domicilio en esta ciudad, Av. Presidente R. Sáenz Peña 974, 1º "B". — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales, agencias, representaciones y|o plantas industriales en cualquier parte del país o del exterior. — 2) El término de duración es de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3) El objeto es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compra-venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materias primas relativas a aceros en general, elaborados o a elaborarse; productos metalíferos ferrosos y no ferrosos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — 4) El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, dividido en 1.000 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir 500 cuotas o sea pesos 50.000 cada uno de ellos. — Dicho capital se integra en su total, en documentos a cobrar, según comprobantes que obran en poder de la sociedad, de acuerdo al inventario firmado por las partes. — La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes. — 5) La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración, los gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, inclusive la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que estas sean, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en provecho propio. — Los gerentes podrán hacerse representar por apoderados y|o apoderados. — 6) Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio denunciado. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del Decreto Ley citado. — De lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de actas. — 7) Anualmente al 31 de marzo, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados, si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, no se formulan objeciones, por escrito. — 8) Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del Decreto Ley 19.550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — 9) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo en el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — 10) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del causante, lo dispuesto por el Art. 209 del Decreto Ley 19.550|72. — 11) Si por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 del Decreto 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — 12) Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: L. O. Nugnes — Miguel Angelici — Lobo S. R. L., inventario de aporte de capital al 26 de febrero de 1975. — Activo. Créditos — Documentos a cobrar: Firmante — Domicilio — Vencimiento — Importe — Met Quilmes S. A., R. Sáenz Peña 974. Cap. 15|5|75 $ 60.500 — Ferrometal S. R. L., Agüero 4950, Domínico 13|5|75 „ 39.500. — Total del activo pesos 100.000. — Pasivo: Patrimonio neto: Capital social $ 100.000 — Lorenzo Oscar Nugnes $ 50.000 — Miguel José Angelici $ 50.000. — Sigue firmas socios. — S|R.: "abril". Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 651 e.15|7 Nº 32.370 v.15|7|75

Confecciones Saint George

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Jorge Alcides Chiaia, casado, con domicilio en la calle Cuba Nº 1836, piso 8º, Depto. A, y Elisa Alonso, viuda, con domicilio en la calle Grecia número 3475, ambos de esta Ciudad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CONFECCIONES SAINT GEORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y ventas de confecciones por mayor y menor, prendas y artículos en general, como asimismo la importación y exportación de materia prima, mercaderías y maquinarias, relacionadas con el ramo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Grecia Nº 3475, P. Baja, Departamento "2", pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), dividido en diez cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios, en partes iguales, en un cincuenta por ciento, en dinero en efectivo. — El cincuenta por ciento restante también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado en el término de un año, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — El plazo de duración del presente contrato es de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que de aviso al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social, en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de Gerente, pudiendo firmar uno cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General en el cual se considerará aprobado, de no mediar observaciones después de transcurridos quince días de haberse puesto en conocimiento de cada socio. — Novena: Las utilidades y|o las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros si no se cuenta con la unanimidad de los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá de inmediato. — Duodécima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes del presente contrato. — Decimatercera: Quedan autorizados, cualquiera de los socios gerentes, para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al respecto se requieran. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Jorge Alcides Chiaia. — Elisa Alonso. — Modificación de contrato social. — Se hace constar que los datos personales de los componentes de Confecciones Saint George, S. R. L., son los siguientes: Jorge Alcides Chiaia, de 41 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuba 1836, piso 8, Departamento A, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 5.742.685, Policía Federal y doña Elisa Alonso, de 59 años de edad, viuda, nacionalidad española, de profesión hogar, domiciliada en la calle Grecia Nº 3475, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.657.244 Policía Federal. — Se modifica además la cláusula novena por el siguiente texto: Las utilidades y|o las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, destinándose un 5 o|o de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Fdo.: Jorge Alcides Chiaia. — Elisa Alonso.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 602 e. 15|7 Nº 38.025 v. 15|7|75

Drol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 258. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen por una parte don Roberto Daniel Cortés, argentino, estudiante, nacido el 6 de enero de 1948, hijo de don Natalio Cortés y de doña Rita Ferrari, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.703.746, domiciliado en la calle Cuba número 2025, piso 14, departamento B. — Por la otra parte lo hace don Raúl Oscar Cufré, argentino, comerciante, nacido el 25 de febrero de 1949, hijo de don Raúl Anacleto Cufré y de doña Lydia Esther Castro, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 5.525.032, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número 1948, departamento 3, de la localidad de Florida, de esta Provincia. Y por una tercera parte lo hace don Orlando Víctor Fontanarrosa, argentino, comerciante, nacido el 23 de junio de 1921, hijo de don Eudoro Fontanarrosa y de doña Etelvina Caro, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 3.686.316, domiciliado en la calle Santa Fe número 5065, piso 1º, departamento 15. — A excepción del señor Cufré que es vecino de la localidad de Florida, los otros comparecientes lo son de la Capital Federal; todos accidentalmente en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Raúl Oscar Cufré dice: Que por instrumento privado y con fecha 11 de febrero de 1970, se constituyó entre los señores Oscar Luis Cortes y Orlando Víctor Fontanarrosa, una Sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Drol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años a contar del primero de febrero de 1970, con un capital social de treinta y cinco

mil pesos de la Ley 18.188, dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, cuyo capital fue íntegramente suscripto e integrado por partes iguales entre los señores Cortés y Fontanarrosa. Habiéndose inscripto el referido contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de abril de 1970, bajo el número 592, al folio 479 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con posterioridad y por escritura de fecha 18 de noviembre de 1971, don Oscar Luis Cortés cedió y vendió a Raúl Oscar Cufré el total de sus cuotas de capital o sean mil setecientos cincuenta, representativas de un capital de diecisiete mil quinientos pesos, de la Ley 18.188, todo lo que así resulta de la escritura pasada al folio 476, ante el Registro de la Ciudad de San Martín, de esta Provincia, a cargo del Escribano Angel N. Pordón, la que en testimonio se inscribió en el Registro respectivo, con fecha 19 de abril de 1972, bajo el número 634, al folio 164, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo que doy fe haber tenido a la vista para este acto, en sus originales, agregando fotocopia de las mismas autenticadas por el autorizante, como cabeza de esta escritura. Y el señor Raúl Oscar Cufré continúa diciendo: Que conforme lo ha resuelto privadamente con el señor Fontanarrosa y el señor Roberto Daniel Cortés vende, cede y transfiere a favor de este último el total de sus cuotas de capital que en conjunto suman la cantidad de diecisiete mil quinientos pesos de la Ley 18.188 representativo de un mil setecientas cincuenta cuotas de capital social que se encuentran totalmente integradas, efectuando esta venta, cesión y transferencia, por la suma de diecisiete mil quinientos pesos de la Ley 18.188, que declara haber recibido de manos del cesionario, con anterioridad a este acto, por cuyo importe y por medio de la presente le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma, agregando que esta cesión tendrá efecto a partir del día de la fecha, y que comprende el activo y pasivo existente en la referida sociedad, que el cesionario declara conocer y aceptar, de conformidad. — En consecuencia el señor Raúl Oscar Cufré transfiere al señor Roberto Daniel Cortés, todos los derechos que tenía respecto de las cuotas cedidas, colocándolo con relación a ellas en su mismo grado, lugar y prelación con total subrogación legal. — Por su parte don Roberto Daniel Cortés acepta esta cesión, venta y transferencia efectuada a su favor. — Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, con fecha 10 de setiembre de 1973 bajo el número 100.334, se justifica que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; por su parte don Roberto Daniel Cortés manifiesta su conformidad y aceptación con la presente escritura de venta, cesión y transferencia por estar redactada conforme a lo convenido. — Y los señores Roberto Daniel Cortés juntamente con el señor Orlando Víctor Fontanarrosa, continúan diciendo: Que es necesario adecuar el Contrato Social a las disposiciones de la Ley 19.550, a cuyo fin vienen a dejar redactado el mismo de la siguiente manera: Artículo Primero: "DROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 11 de febrero de 1970, continuará funcionando bajo la misma denominación y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número 743, piso 3º, oficina 307, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de mercaderías generales por cuenta propia o de terceros como así también la exportación de las mismas. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años a partir del primero de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera nada en contrario. — Artículo Quinto: El capital social está constituido por la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios y por partes iguales. — El aporte de los socios está formado en su totalidad por el valor de los bienes materiales resultantes del balance general practicado a la fecha de su constitución por los socios y certificado por profesional competente en la materia, el que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades, quedando expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fines ajenos a sus operaciones, ya sean estos fianzas o garantías. — También lo podrán hacer en la forma que resuelvan de común acuerdo para casos especiales, debiendo registrarse ello en el libro de Actas de la sociedad. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial comenzará el primero de agosto de cada año y finalizará el 31 de junio del año siguiente, debiendo practicarse un inventario general de las operaciones realizadas, sin perjuicio de los que se puedan practicar en forma parcial o de simple comprobación cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente. — Artículo Octavo: De las utilidades se destinará para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El saldo y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Noveno: Los acuerdos y las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo las disposiciones de la Ley 19.550 exijan perentoriamente otras mayorías, en cuyo caso se aplicarán estas últimas. — Artículo Décimo: Anualmente, y de común acuerdo, los socios fijarán el valor de las cuotas de capital, teniendo en cuenta los resultados y la marcha de la sociedad a los efectos de la cláusula siguiente. — Esta determinación será debidamente registrada en el libro de Actas. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios podrán optar entre incorporar a los herederos, los que deberán unificar representación, o hacerse cargo del capital del socio fallecido, abonándolo al valor establecido, según la cláusula anterior. — Artículo Duodécimo: Cualquier socio podrá ceder sus cuotas siempre que ello no involucre, en cuanto a la persona del adquirente, un perjuicio para el otro socio; quedándole a éste, en tal caso, el derecho de hacerlas adquirir por un tercero por él indicado y en igualdad de condiciones. — Artículo Decimotercero: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales afines, siempre que medie expresa autorización registrada en el libro de Actas. — Artículo Decimocuarto: La remuneración de los gerentes será establecida por los socios y registrada en el libro de Actas. — Las sumas que se fijen y que en tal concepto se retiren, serán imputadas a gastos generales. — Artículo Decimoquinto: La sociedad se disolverá por expiración del plazo o por disolución anticipada. — La liquidación estará a cargo del socio gerente. — Artículo Decimosexto: En todo aquello no previsto por el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes. — Artículo Decimoséptimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre las partes como consecuencia directa o indirecta de la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por dos árbitros designados por las partes. — Los comparecientes autorizan al señor Escribano autorizante para aceptar o proponer modificaciones, realizando todas las gestiones que sean necesarias para obtener la conformidad e inscripción correspondiente ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previa publicación de los edictos de ley. — En consecuencia, los comparecientes expresan que el contrato social de "Drol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha quedado modificado en la forma que surge del texto precedentemente transcripto. Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — R. D. Cortés. — R. C. Cufré. — O. V. Fontanarrosa. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Doyhenard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio doscientos cincuenta y tres del Registro número 289 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas, repuestas con estampillado de ley, que firmo y sello en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Finalmente, los comparecientes, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, por escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada al folio cuatrocientos setenta y uno del Registro número doscientos ochenta y nueve a cargo del escribano del partido de La Plata, don Juan José M. Doyhenard, procedieron a modificar los artículos tres y cuatro del contrato social, los que en el futuro quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación, compra y venta de mercaderías y la exportación de productos argentinos, sean éstos de carácter tradicional o no, relativos a los rubros perfumería y artículos plásticos. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar todos los actos relacionados con el objeto social. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años a contar del primero de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que quedan vigentes todas las demás cláusulas de la sociedad en todas sus partes.

Buenos Aires, febrero 14 de mil novecientos setenta y cinco. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470 e.15|7 Nº 32.348 v.15|7|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y de reunión de Directorio, ambas celebradas el 15 de noviembre de 1974, el Directorio de "RECONQUISTA, SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente. Dr. Alfredo C. Falcón; Vicepresidente. Dr. Jorge U. E. Grandjean; Secretario: Sr. Ramón F. Grandjean; Directores: Sr. Roberto C. Bissone, Emilio H. Bulló, Sr. Miguel Logrippo, Sr. Carlos P. Médici, Sr. José A. Paz, Sr. Silvio Santopietro y Sr. Gerardo Tresca; Directores Suplentes: Sra. Elsa A. de Grandjean y doctor Ricardo A. Frugoni; Comisión Fiscalizadora: Titulares: C. P. N. Ricardo D. Ares, Dr. Gabriel W. Jacobo y Dr. Jorge M. Benchetrit; Suplentes: C. P. N. Angel Galzerano, Dr. Eduardo Newbery y Dr. José R. Enriquez; Director Delegado: Sr. Ramón F. Grandjean; Gerente: Sr. Julio J. Grandjean; Subgerente: C. P. N. Carlos A. Tanghe.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e. 15|7 Nº 1.917 v. 15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: THE TURKISH TOBACCO Co., SOCIEDAD ANONIMA (COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS, S. A.). — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de febrero de 1975 y por Reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Oscar Horacio Caride; Vicepresidente: Esteban Luis Santamaría; Secretario: Horacio Juan Carrozzino; Director Titular: Horacio Francisco D'Angelo y Mario Alberto Cascante; Directores Suplentes: Enrique Caride, Oscar Vicente Gaona y Luis Bartolomé Buzio.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.15|7 Nº 44.363 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1974, pasada ante el Escribano Félix C. Rojas, se ha protocolizado las actas de la Asamblea General Ordinaria de accionistas y de Directorio del 30|9|1974 y 1º|10|1974, respectivamente, de la sociedad PATAGONES INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA en las cuales quedó constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Iván Feliciano Bavio; Vicepresidente: Eduardo Alejandro Federico Menges; Director Titular: Vera Martina Bavio; Síndico Titular: Contador Carlos Alberto Bavio.

Buenos Aires, 25 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 15|7 Nº 1.913 v. 15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la SOCIEDAD ANONIMA THE BUENOS AIRES, HERALD LIMITED (EL HERALDO DE BUENOS AIRES, LIMITADA) COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en Asamblea del 6 de mayo de 1975 designó Directores a: Elena D de Rugeroni, Peter Manigault, Roberto B. H. Thomson, Pedro M. Gammie, Norman A. Ingrey y Eric Kember, como titulares y suplentes a: Frank B. Gilbreth, Hall T. McGee, Joseph F. Smeak, Sheila D. de Rugeroni, Maud A. D. de Cox y Alma W. de Thomson y en la Sesión del Directorio de la misma fecha se designó a Roberto Basil Hamilton Thomson, presidente; Peter Manigault, vicepresidente y Pedro Miguel Gammie, secretario.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.15|7 Nº 44.309 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de marzo de 1974 se eligieron para integrar el directorio a don Jorge Ricardo Giussani; don Ricardo Esteban Giussani; Olga Fortez de Giussani y Enriqueta Burgeois de Giussani; Juan Eleodoro Giambruni y Eduardo Carlos Segovia y por reunión de Directorio de fecha 11 de abril de 1974 se distribuyeron los cargos del Directorio de EL PANAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, de la siguiente forma: Presidente: Jorge Ricardo Giussani; Vicepresidente: Ricardo Esteban Giussani; Directores: Olga Fortez de Giussani y Enriqueta Bourgeois de Giussani; Síndico Titular: Juan Eleodoro Giambruni y Síndico Suplente: Eduardo Carlos Segovia.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.15|7 Nº 44.362 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escrituras Nros. 112 y 115 del 21 de abril de 1975, se protocolizaron las actas de la Asamblea General Ordinaria y de reunión de Directorio, respectivamente, de "MARIO ROBERTO ALVAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA", celebradas el 30 de abril de 1974, por medio de las cuales el Directorio de la sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Arq. Mario Roberto Alvarez; Vicepresidente 1º: Arq. Eduardo Tomás Santoro; Vicepresidente 2º: Sr. Leonardo Saúl Kopiloff; Directores: Sr. Alfredo Gentile, Sr. Víctor Satow, Sra. Laura d'Huique e Ing. Jorge Alvarez; Síndico Titular: Cont. Públ. Nac. Carmelo Jorge Scarso; Síndico Suplente: Dr. Juan Carlos Boandan.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 15|7 Nº 1.915 v. 15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que COQUIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA, en Asamblea del 30 de abril de 1975, designó Directores Titulares a: Mildred F. Dimalow de Moxey, Luisa V. Novelli de García Sallés, Luis Cañibano, Eduardo García Sallese, Andrés David Moxey, Miguel Amparo Mezer; Directores Suplentes: Carlos Alberto Felices, Paula Luisa Rosso y Ricardo Esteban Ormsby y en Sesión de Directorio de la misma fecha, distribuyó así los cargos: Presidente: Mildred F. Dimalow de Moxey; Vicepresidente: Luis Cañibano; Directores Titulares: Eduardo García Sallés, Luisa V. Novelli de García Sallés, Andrés D. Moxey, Miguel. A. Mezer; Directores Suplentes: Carlos A. Felices, Paula L. Rosso, Ricardo E. Ormsby.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.15|7 Nº 44.308 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad FEBE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta Nº 6 de Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, procedieron a la elección del nuevo Directorio por el término de 3 años, siendo designados: Presidente: Italo Ferraro; Vicepresidente: José Bellini; Directores: Antonio Ferraro, Roberto Zavatto y José Genaro Ferraro.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.15|7 Nº 44.397 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 1974 y de reunión de Directorio del mismo día, el Directorio de "FILISPUN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Amadeo Luis Alfredo Buonocore; Vicepresidente: Abraham Milsztain; Directores: Isaac Naftali Laufer, Leizor Epelbaum y Alberto Salomón Milsztain; Síndico Titular: Cont. Públ. Nac. Armando Kotlar; Síndico Suplente: Cont. Públ. Nac. María Cristina Bertone.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 15|7 Nº 1.914 v. 15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura número 35 del 6 de febrero de 1975, otorgada por ante el Escribano de la Provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, Ignacio S. Porto, folio 100, Registro Nº 12, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUAVEPIE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de febrero de 1970, bajo el Nº 291, folio 362, libro 70 de Estatutos Nacionales, confirió Poder General Amplio a favor de Juana Vitale de Noya, para que en nombre y representación de la sociedad con facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 15|7 Nº 1.907 v. 15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "AMIANSUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Lavalle Nº 381 de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 28 de octubre de 1974, y reunión de directorio del día 31 de octubre de 1974, designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos: Presidente: Sra. Guillermina J. S. de Carnota; Vicepresidente: Sr. Daniel A. Carnota; Secretario: Srta. Norah A. Carnota; Directores Titulares: Sr. Perfecto Rodríguez y José María Rodríguez; Síndico Titular: Sr. Carlos Adissi; Síndico Suplente: Sr. Héctor David Páez. — Buenos Aires, 16 junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 — e.15|7-Nº 1.895-v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de "VIASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas celebrada el 24 de marzo de 1975 y posterior distribución de cargos efectuada por el mismo en igual fecha, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Mariano Roberto Viaña; Vicepresidente: Jorge Héctor Fernández; Director Titular: Alfredo Francisco Bisignani; Directores Suplentes: Bruno Lino José Bacchera y Senén Ferreiro; Síndico Titular: Rubén Roberto Ruival; Síndic Suplente: Jorge Luis Ottone. — Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.15|7-Nº 1.841-v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 24 de marzo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Y por acta de directorio de fecha 24 de marzo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ing. Rodolfo Amadeo José Canale; Vicepresidente: Ing. Guillermo Amadeo Barzi; Directores Titulares: Sr. José Manuel Julio Canale, Sr. Carlos Alberto Caffarello; Dr. Teodoro Héctor Badano, Ing. Roberto Federico Barzi, Sr. Horacio Guillermo Castro Sra. Patricia Canale de Zakrzewski; Directores Suplentes: Sra. Blanaca Canale de Caffarello, Sra. María Magdalena Canale de Barzi; Síndicos Titulares: Dr. Horacio Julio Ferro, Dr. Jorge Eduardo Bustamante, Dr. Oscar Rolando Julio Lemmi; Síndicos Suplentes: Dr. Waldo Raúl Buldrini C. P. N. Miguel Angel Alonso. C. P. N. Héctor Corazza. — Buenos Aires julio 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154 — e.15 7Nº 1.845-v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de "PUPPO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA" de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas celebrada el 18 de octubre de 1974 y posterior distribución de cargos efectuada por el mismo en igual fecha, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Lorenzo Isidro Puppo; Vicepresidente: Dora Noemí Puppo de Ara; Directores Titulares: Bartolomé Isidro Puppo y Daniel Isidro Puppo; Directores Suplentes: Ernesto Benjamín Ara Ernesta León de Puppo, Elena Grosso de Puppo y Florinda Grosso de Puppo; Síndico Titular: Victorio Juan Ravelli; Síndico Suplente: Julio Néstor Pastorino. — Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.15|7-Nº 1.840-v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 27 de mayo de 1975, la sociedad FINAMERCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA FINANCIERA", designó directores a los señores Luis José Giménez Costa, Laureano González, Ernesto Luis Romeo y Carlos Guillermo Vosen; Director Gerente General al señor Enrique Walter Kidd. Y miembros del Consejo de Vigilancia a los señores: Alejandro Inocencio Malvicino, Luis Dietrich Stiick, Contador Saúl Torres Verna y Contador Ricardo Nazareno Marcolini. — Buenos Aires, julio 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 — e.15|7-Nº 44.252-v.15|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad NEILL MALCOLM ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por acta de la XXVI Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1975, se eligieron por el término de 1 año a cuatro directores, siendo designado: presidente, Guillermo José Schulzen; vicepresidente: Juan Teodoro Luis Lübers; directores: Gerardo Schulzen; Rodolfo Schulzen.

Buenos Aires, julio 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.15|7 Nº 44.370 v.15|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad EL DESCANSO DE CASEROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea General Extraordinaria, del 14 de diciembre de 1973, fueron designados directores titulares: José Luis Lorenzo, Héctor Francisco Minnicelli y Ernesto Pablo Roberto Rambozzi; Directora suplente: Hebe María Radaelli; por acta de directorio del 18 de diciembre de 1973, se designó: presidente, al señor José Luis Lorenzo; vicepresidente: Héctor Francisco Minnicelli.

Buenos Aires, julio 10 de 1975. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 91.— e.15|7 Nº 44.373 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio de fecha 28 de febrero de 1975, "ABELEDO-PERROT, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA", ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Emilio José Perrot; Vicepresidente: Sr. Juan Carlos Abeledo; Directores Titulares: Sra. Marcela Lartigue de Abeledo, Sra. Haydée Gnocchi de Perrot y Sr. Salvador Alvarez Alonso; Directores Suplentes: señor Carlos Miranda y Sr. Carlos A. Pazos; Síndicos Titular y Suplente: Sr. Norberto A. Burdet y Sr. José I. Ibáñez respectivamente.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.15|7-Nº 44.222 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "LOS CURROS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de febrero de 1975 y en la reunión del Directorio de fecha 14 de febrero de 1975, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: C. Ernesto Niebuhr; Directores titulares: Norberto G. Meyer, Francisco A. Wiiken. Directores suplentes: Enrique H. Niebuhr, José María González. Síndicos titular y suplente: Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider, respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.15|7-Nº 44.220 v.15|7,75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "ADMISEG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS", en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974 y en la reunión del Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Jorge Welsh. Vicepresidente: Jorge Carlos Dickinson. Directores titulares: Graham Eric-L'Estrange Seward, Carlos Walter Gasquet. Síndico Titular: Horacio Ribé. Síndico Suplente: Horacio Joaquín Aldabe.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.15|7-Nº 44.219 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 312 de fecha 21 de abril de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 1.066 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LEO-BURNETT-NOVAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 6 de octubre de 1970, bajo el Nº 4.231 al folio 27 del Libro 73, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder especial a favor de los señores: José Eduardo Richards, Roberto Carlos Bissone (h.), Francisco Manuel Reinoso, Carlos Preuss y Alan Bernard Anson, para que en su nombre y representación, realicen todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.15|7-Nº 44.221 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "HIRSCH, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Perú número 535, de la Capital Federal, por Acta de Asamblea General Nº 28 del 31 de marzo de 1975, obrante a fojas 57 y siguiente del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 de la sociedad rubricado en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1954, bajo el Nº 17.540, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Edgardo S. Hirsch; Vicepresidente: Sr. Horacio Hirsch; Directores Titulares: Sra. Silvia Susana Hirsch de Dujovne y Sr. José B. Enríquez; Directores Suplentes: Sr. Berardo Dujovne y Sra. Elena V. Acquarone de Hirsch; Síndico Titular: Sr. Jorge Eliseo López y Síndico Suplente: señor Carlos Alberto Trovarelli.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.15|7-Nº 44.231 v.15|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ASUNCION ELECTROMETALURGICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, por actas protocolizadas por la escribana Amelia T. Moretti, acta Nº 17 de Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1975, designaron directores titulares por las acciones clase "A", a: Roberto H. Albertal, Francisco Marcelo Araujo y Domingo A. Viola; directores suplentes: Vera C. Berzins de Araujo y Rosa María Brozovsky de Albertal; por las acciones clase "B": directores titulares: Jesús M. J. Fuciños, Rubén E. Albertal, Alberto Félix Aragone y Clifford Stanton Lewis; directores suplentes: Edelmira M. de Viola, Olga Lanzetta de Fuciños. — Acta Nº 112, de distribución cargos de directorio, del 2 de mayo de 1975, eligieron, presidente: Roberto Hernán Albertal; vicepresidente: Francisco Marcelo Araujo.

Buenos Aires, julio 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.15|7 Nº 44.371 v.15|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "TALLERES T. A. M. LUPIN Y STEVANO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975 y de reunión de directorio efectuada ese mismo día, el directorio de la misma ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Ernesto Fermín Larraza; vicepresidente: Francisco Riguetti; directores titulares: Ferruccio Lupini; Raúl Adolfo Pampliega; Janey Barnes; Omar Amildo Arrupea y Remo Bruno Sili.

Buenos Aires, julio 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.15|7 Nº 44.364 v.15|7,75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "NICHIA UNION EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION, IMPORTACION, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES", por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de marzo de 1975 y de reunión de directorio efectuada en esa misma fecha, el directorio de la misma ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente, Sadao Ando. Vicepresidente: Keikichi Utsumi. — Director general: Shohei Taniguchi. — Directores titulares: Ryuichi Yokobori; Yoshio Nomura; Katsuji Ogawa y Yuji Mimura. — Directores suplentes: Masao Kita; Yoshihiko Oshiro; Zentaro Arakaki y Shinjiro Fushimi.

Buenos Aires, julio 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.15|7 Nº 44.367 v.15|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "VERA, DIAZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de marzo de 1975, y de reunión de directorio efectuado en esa misma fecha, el directorio de la misma ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Antonio de la Puente; Vicepresidente a: Jorge L. Villamil; Directores titulares: Oscar A. Díaz Zavala, Rodolfo H. Díaz Zavala y José María de Vera.

Buenos Aires, julio 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.15|7 Nº 44 368 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas Nº 1 de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974 y de Directorio Nº 8 de igual fecha, el Directorio de DISTRIBUIDORA GENERAL DE PUBLICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituido así: Presidente: Raúl Diego Benítes; Vicepresidente: Leonardo Renzo; Directores: Lidia Haydée Scanavini de Renzo y Stella Maris Magdalena del Pilar Sánchez; Síndico Titular: C. P. N. Nicolás Luis Foti; Síndico Suplente: C. P. N. José Manuel Castro.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.15|7 Nº 44.287 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 71, del 22 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Alvaro Gutiérrez Zaldívar, al Fº 203 del Registro 374 a su cargo, la sociedad LA LEY, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA protocolizó el Acta Nº 350, del 30 de abril de 1975, de donde fueron nombrados para la integración del Directorio, los Directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria que integrarán el Directorio de 1975, siendo elegidos Directores Titulares: Carlos María Oliva Vélez, Antonio Roberto Fraga Patrao, Carlos María José C. Oliva Vélez, Fernando L. Sabsay, Enrique J. Algorta, Enrique A. Ramos Mejía, Fernando N. Oliva Vélez, Guillermo A. Speroni, Roberto A. Blanco, Manuel J. P. Cruz, Félix L. Moscarelli y José C. Neira; Directores Suplentes: Jerónimo L. Oliva Vélez, Miguel A. Oliva Vélez y Carlos Valiente Noailles; Director Económico Financiero: doctor Fernando L. Sabsay; Director de Producción y Ediciones: Enrique J. Algorta. — Se procedió luego a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente: Carlos María Oliva Vélez; Vicepresidente: Antonio Roberto Fraga Patrao; Director General: Carlos María J. C. Oliva Vélez; Director Económico Financiero: doctor Fernando L. Sabsay; Director de Producción y Ediciones: Enrique A. Algorta; Director Secretario: doctor Enrique A. Ramos Mejía, cuyos vencimientos operarán el 30 de abril de 1976.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 182.— e.15|7 Nº 44.292 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 179 de Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 1975 y de Directorio Nº 180 de la misma fecha, el Directorio de OCHOA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, queda constituido así: Presidente: señor ingeniero Federico Ochoa y Espil; Vicepresidente: señora María Angélica Ochoa y Espil de Barrau; Director Titular: señora María Amelia Ochoa y Espil de Silvestri; Director Titular: señora Haydée Irma Sánchez de Ochoa; Director Titular: señor Guillermo Fernández Terrarossa; Director Suplente: señora María Angélica Barrau de Chapur; Síndico Titular: señor Manuel A. Rico; Síndico Suplente: señor Jacobo Zelzman.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e.15|7 Nº 44.286 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y de Directorio del 30 de abril y 8 de mayo de 1975, en la sociedad JULIO BELENKY, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, fueron elegidos como Presidente: Julio Belenky; Vicepresidente: Raquel Scibelman de Belenky; Directores Titulares: Marta Rut Belenky y Fernando Daniel Belenky; Director Suplente: Ricardo Belenky. — Esc. C. A. Perret.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e.15|7 Nº 44.270 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directores del 28 de octubre de 1974, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de ARROYO VERDE, S. A. AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en la siguiente forma: Directores: señor Stelvio Barbieri; Presidente: señor Juan Oscar von Thungen; Vicepresidente: señor Jorge Carlos Dickinson; Director Titular: señor Ricardo Héctor Sica; Director Suplente; Consejo de Vigilancia: señores Alan Roberts, Patricio José Cormack, Manuela Romero, como Titulares; y señor Rafael Antonini y José Montini como Suplentes.
Buenos Aires, 10 de julio de 1075. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e.15|7 Nº 44.269 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de abril de 1975, pasada ante el escribano Félix C. Rojas, el Directorio de la sociedad LUJAN MERCEDES REFRESCOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, elegidos en la Asamblea General Ordinaria y de reunión de Directorio de fecha 30 de setiembre de 1974, quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Harold Buxton; Vicepresidente: Juan Carlos Passo; Directores: María Ferreira de Buxton, María Cristina Buxton de Passo y Ana María Uranga de Buxton; Síndico Titular: contador público nacional: Héctor Agustín Maggi; Síndico Suplente: contador público nacional: José M. Freire.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e.15|7 Nº 1.919 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 8 de fecha 26 de octubre de 1974 y Acta de Directorio Nº 67 de fecha 4 de noviembre de 1974 y el Directorio de "CERRO TRONADOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Lucas Ricardo Castro; Vicepresidente: José María Martínez; Directores: Silvestre Fernández, Alfonso Cabo, Andrés De Gennaro, Ramón Fernández, Servando Quintas, Ernesto Enrique Grossi, José María Fernández; Síndico Titular: contador Víctor García; Síndico Suplente: Dr. Pedro Francisco Prado.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e.15|7 Nº 44.408 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio de fechas 30 de abril y 2 de mayo de 1975 respectivamente, de la sociedad "WYNN'S ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se ha designado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Luis J. Dashwood; Vicepresidente: Julio Luis Nogues. Director Titular: Carlos Santiago Delfino y Director Suplente: José Manuel Bussola.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70.— e.15|7 Nº 44.399 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 421, del 2 de mayo de 1975, al folio 1119 del Registro 391, por ante el escribano Héctor E. Lanzani de la Capital Federal, fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad "TRIANGULO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelta en reunión celebrada el 22 de enero de 1975. Se designan liquidadores a don Oscar Armando Fondini, Héctor Gregorio Rapaport y Gregorio Pecar, para que actuando uno cualquiera de ellos lleven a cabo la total disolución y liquidación de la sociedad.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e.15|7 Nº 44.390 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 198 de fecha 25 de marzo de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 701 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de BASF ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 10 de septiembre de 1969 bajo el Nº 4070 al folio 27 del Libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor del señor Guillermo Eduardo Manns para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e. 15|7 Nº 44.218 v. 15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "CERRO DE LA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea del 29 de junio de 1974, fijó en 4 el número de directores y eligió a tal fin a las siguientes personas: Elvira Gertrudis Herrera Vega de Ayerza, Octavio J. Bunge, Fernando R. Marenco y Gertrudis María Bunge de Marenco, quienes permanecerán en sus cargos hasta la asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 28 de febrero de 1976. Por Acta de Directorio del 31 de julio de 1974, se resolvió distribuir los cargos del directorio así: Presidente: Sra. Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza; Vicepresidente: señora Gertrudis María Bunge de Marenco; Secretario: señor Fernando Raúl Marenco.
Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 140.— e.15|7 Nº 44.407 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de junio de 1973 y Acta de Directorio de la misma fecha, se eligieron Directores y se distribuyeron los cargos en la sociedad: "ALCALDE, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" de la siguiente manera: Presidente: Waldo Raúl Buldrini. Vicepresidente: Carlos A. Turconi; Director Titular: Jorge Davel Dellcase; Síndico Titular: Adolfo Durañona; Síndico Suplente: Alejandro M. Ferrari.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e.15|7 Nº 44.396 v.15|7|75

Por Disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "LOS YUQUIS SOCIEDAD ANONIMA, ARICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Acta de Asamblea Nº 12, del 12 de mayo de 1975, resolvió mantener el número de cuatro miembros titulares, reeligiéndose a los salientes, siendo por lo tanto Directores Titulares: Ing. Rodolfo Ernesto Rosauer; Ing. Rodolfo Luis María Rosauer, Jorge Roberto Rosauer; Nicolás Rosendo Frumento; y por Acta de Directorio Nº 82 del 12 de mayo de 1975, procedieron a la distribución de cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Ing. Rodolfo Ernesto Rosauer; Vicepresidente: Ing. Rodolfo Luis María Rosauer: Directores Titulares: Jorge Roberto Rosauer, Nicolás Rosendo Frumento.
Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.— e.15|7 Nº 44.375 v.15|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco Miguel Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria y del Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1975, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.) SOCIEDAD ANONIMA", procedió a la reelección del Directorio por el término de un año. Presidente: Sr. Arturo Penes. — Vicepresidente: Sr. Bernardo A. Gerchunoff. — Director Sr. Alfonso J. Gallo Molinari — Buenos Aires, 23 de junio de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e.15|7 Nº 44.217 v.15|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, de la Capital Federal, en los autos "Solar Lamas, Patricio c/Suárez Sylvia Mary s/Divorcio", cita y emplaza a estar a derecho a doña SYLVIA MARY SUAREZ DE SOLAR LAMAS, en el plazo de quince días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes como representante. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 98.— e. 15|7 Nº 1.844 v. 16|7|75

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a doña REBECA AURA LOPEZ DE KEUMURDJI, para que dentro del plazo de once días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso "Keumurdji Avedis c|López Rebeca Aura s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (art. 343 del Código de Procedimientos y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil), por orden del Juez Dr. Eduardo A. Coghlan. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 126.— e. 15|7 Nº 1.869 v. 16|7|75

Nº 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos caratulados "Gatto, Tomás s|Información sumaria", comunica que se ha presentado el señor TOMAS GATTO solicitando el cambio de su apellido Gatto por Gatti. — Publíquese por dos días una vez por mes (Art. 17 ley 18.248).
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 35.— e. 15|7 Nº 1.850 v. 15|7|75

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos caratulados "Gatto, Rafael s|Información sumaria", comunica que se ha presentado el señor RAFAEL GATTO solicitando el cambio de su apellido Gatto por Gatti. — Publíquese por dos días una vez por mes (Art. 17 ley 18.248).
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 35.— e.15|7 Nº 1.848 v. 15|7|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a los señores DANIEL SADRINAS y OSCAR BENITO, para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho en juicio "Miara de Longarela, María Norma c|Fontanes, Julio V. s|Sumario", bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 112.— e. 15|7 Nº 1.834 v. 16|7|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en el juicio Rutta 26 S. R. L. c|Villanueva Luis Omar s|Rescisión de contrato", comunica a VILLANUEVA LUIS OMAR, que ha sido declarado rebelde, y que las sucesivas notificaciones serán por Ministerio Leguis. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 70.— e. 15|7 Nº 1.898 v. 16|7|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don FLORENCIO FRUTOS BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Benítez, Florencio Frutos s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes y durante seis meses.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 49.— e. 11|4 Nº 30.049 v. 11|4|75
$ 49.— e. 21|5 Nº 37.569 v. 21|5|75
$ 49.— e. 9|6 Nº 40.793 v. 9|6|75
$ 49.— e. 15|7 Nº 44.246 v. 15|7|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a RODRIGUEZ TEODULO, para comparecer en juicio "Adaro Jorge M. c|Rodríguez Teodulo s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 70.— e. 15|7 Nº 1.899 v. 16|7|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 10 días a ANGEL RAMON MONTENEGRO, para comparecer en juicio, "Parque Máximo S. R. L. c|Montenegro Angel Ramón s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 70.— e. 15|7 Nº 1.900 v. 16|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causan	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Carlos Raúl Sanz	24|6|75	SEVERINO COUSO	15|7	17|7|75	1.814	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|7|75	Tomasa Teresa LOVIZIO de CAFISO	15|7	17|7|75	1.824	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1|7|75	EMILIO BERTOLERO	15|7	17|7|75	1.821	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30|6|75	JOSEFA GRANATA o GRANATA de PASTORE	15|7	17|7|75	1.775	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|6|75	María del Carmen RODRIGUEZ de GONZALEZ	15|7	17|7|75	1.794	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	12|6|75	IRIS RENEE FITTIPALDI	15|7	17|7|75	1.808	90
6	11	María Sira Beneventano	1|7|75	ERNESTA DORA BAIZAN de SEGOVIA y de JUAN SEGOVIA	15|7	17|7|75	1.826	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	2|7|75	GENEROSA PARDO de VAZQUEZ y de don PEDRO VAZQUEZ	15|7	17|7|75	1.778	90
6	11	María Sira Beneventano	1|7|75	Santiago Broztmann	15|7	17|7|75	1.792	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	12|6|75	CHANE JAKOBSON de EPSTEIN	15|7	17|7|75	1.805	90
7	14	Mario Anschutz La Torre	30|6|75	Jorge Osvaldo GERLO	15|7	17|7|75	44.118	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|6|75	RUBEN BORODIANSKY	15|7	17|7|75	44.175	90
9	17	Margarita J. Mengual de Amisano	19|6|75	Esther Laureana Hernández de Gormaz	15|7	17|7|75	1.799	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24|6|75	LUISA BINTEL de ENGUELBERG	15|7	17|7|75	1.786	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|7|75	DOMINGA LUCIANO de LACQUANITI	15|7	17|7|75	44.150	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	1|7|75	Isidro ESPINOSA	15|7	17|7|75	1.793	90
13	25	Fernando Vocos	6|6|75	CASADO, HECTOR LUIS	15|7	17|7|75	1.777	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	1|7|75	MERCEDES CLEOFE PEYRUC DE VIDAL	15|7	17|7|75	1.812	90
14	28	Graciela E. Gonzáles	16|6|75	FACHAL ANTONIO	15|7	17|7|75	1.803	90
16	32	Hugo Molteni	30|6|75	POLAKIEWICZ, CHAJA	15|7	17|7|75	44.109	90
16	31	Ana María Conde	18|6|75	ERNESTO MASIA	15|7	17|7|75	1.828	90
16	32	Hugo Molteni	2|5|75	PANAGIOTIS SARRIS	15|7	17|7|75	1.804	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|6|75	LIBIA IRMA MARSIGLIA DE VILLALBA	15|7	17|7|75	1.779	90
20	40	Salvador José Mammana	30|6|75	LUIS SERAFIN GAZZOLO	15|7	17|7|75	1.815	90
21	41	José Antonio Faro	30|6|75	PEDRO VICENTE MATTARANA	15|7	17|7|75	1.825	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18|6|75	Juan Luis Muñoz	15|7	17|7|75	1.784	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	6|6|75	Julia Clevia Repetto de Estagnaro	15|7	17|7|75	1.796	90
23	45	Hugo Carrillo	30|6|75	CANDIDO LASALA	15|7	17|7|75	1.776	90
24	48	Guillermo J. Blanch	3|7|75	ADELA TIFERES DE BIALOSTOZKY	15|7	17|7|75	1.827	90
25	50	Antonio R. M. Cogh'an	3|7|75	DOMINGO o DOMINGO FELIX MONGILARDI	15|7	17|7|75	1.797	90
25	49	Pedro Leandro Guida	1|7|75	JORGE GONZALEZ VIDELA	15|7	17|7|75	1.802	90
28	56	José Luis Gallo	3|7|75	MARIA ESTER ALONSO y MARIA ELENA ALONSO	15|7	17|7|75	1.817	90
28	55	José Ricardo Valenti	18|6|75	Carmen Agustina BANCALARI	15|7	17|7|75	1.822	90
29	57	Mario Calatayud	24|6|75	PROSPERO GALVANO	15|7	17|7|75	1.818	90

e.15|7 Nº 077 v.17|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a OSCAR R. SAER, para que comparezca a estar a derecho y contestar el siguiente traslado: "Buenos Aires, mayo 14 de 1974. 1) Con las copias del informe del Síndico fórmese el incidente de calificación de conducta. 2) Traslado a la fallida. Juan Carlos Nievas. Juez". En los autos caratulados: "Saer Oscar R. S|Quiebra s|Incidente de calificación de conducta". — Publíquese por un día sin cargo.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.15|7 Nº 810 v.15|7|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por un día en los autos de quiebra la "DROGUERIA CONTINENTAL S.C.A.", y sus socios solidarios DAVID FIRSTATER y ROBERTO BENJAMIN GOLDFARB, que la sindicatura ha pedido la clausura de los procedimientos por falta de activo y el pase de los autos a la Justicia de Instrucción. (Art. 233 Ley 19.551).
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Jorge A. González, secretario.

e.15|7 Nº 811 v.15|7|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por un día en los autos "MAREQUE, NORBERTO s|quiebra" que ante un pedido del Síndico de clausura de procedimientos por falta de activo el Juzgado ha dispuesto correr vista al fallido.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.15|7 Nº 812 v.15|7|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 21, hace saber por dos días, en los autos: "Panay S.A.I.C.F.I.A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta", a los Directores Titulares de la fallida: señores EDUARDO LUKSENBERG, ROBERTO ANTONIO MARTINEZ, PEDRO ELEJABA, JAROSLAW HEREHORASCZUK y señora DORA ELIOSOFF, que en los mismos S.S. ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires; febrero 7 de 1975... Por ello, y de conformidad con el dictamen de la sindicatura, y encontrando mérito suficiente para considerar a la fallida y sus directores titulares incursos en lo dispuesto por los inc. 8º y 12º del art. 236, del Decreto Ley 19.551, se resuelve declarar la quiebra como culpable, excluyendo de este incidente a los directores suplentes de la fallida. Notifíquese. Fdo.: Julio A. Quinterno, juez.
Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|7 Nº 813 v.16|7|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días, en los autos de quiebra de ALBERTO SOROCHIN, que se ha calificado la conducta del fallido de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Rómulo Tadeo Di Iorio, secretario.

e.15|7 Nº 814 v.16|7|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que se ha resuelto calificar como culpable y fraudulenta la conducta de "JUMAX S.A." y de los imputados JOSE RAMON ANTON, JORGE LUIS ALBERTI, ALBERTO FILGUEIRAS, ABEL ASCASO y JORGE RAUL PORTA.
Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.15|7 Nº 815 v.15|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que se ha calificado como culpable la conducta de "O.F.A. ORGANIZACION FLETERA AUTOMOTOR S.R.L." y sus socios ARTURO SOTELO y RAFAEL VICENTE BASTIANI.
Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.15|7 Nº 817 v.15|7|75

Nº 15

El señor Juez de Comercio Nº 15, Secretaría 30, Callao 635 piso 3º, Capital, hace saber por un día en autos "ADEVA S. A. C. s|Convocatoria" que por auto del 3 de julio ppdo. ha dispuesto levantar el referido concurso cesando las medidas cautelares oportunamente dispuestas.
Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 28.— e. 15|7 Nº 1.894 v. 15|7|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, en autos "Guella S.A.C.I.I.F.M. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", cita por diez días a GUELLA S.A.C.I.I.F.M. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este incidente de conducta bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Diego E. Palella, secretario.

e.15|7 Nº 816 v.15|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Naiconal de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita a doña SUSANA FERRETTI DE BECERRA para que se presente en los autos: "Canet, Leonor Carmen Rosa c| Ferretti de Becerra, Susana s|Sumario" dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 84.— e. 15|7 Nº 1.883 v. 16|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a MAURICIO MILBER a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Milber Mauricio s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 56.— e. 15|7 Nº 1.865 v. 15|7|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, en autos "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CAPELLO JOSE s|Ejecutivo" cita y emplaza a la demandada comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en dichas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Walter H. Luna, secretario.
$ 210.— e.1 15|7 Nº 1.906 v. 21|7|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, de la Capital, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a LEONARDO EDUARDO CUSSEDIER a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Banco de la Nación Argentina c|Cussedier, Leonardo Eduardo s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Elsa Beatriz Guerisoli, secretaria.
$ 112.— e. 15|7 Nº 1.866 v. 16|7|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "FERNANDEZ, ANTONIO y otros c|ESTANCIAS DON ALEJANDRO S. A. C. I. y A. s|ejec. hip.", (Expte. Nº 24.286), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el jueves 17 de julio de 1975, a las 15,30 horas, un establecimiento de campo, conocido como "La Juanita", ubicado en el Partido de Ayacucho, Pcia. de Bs. As., Cuartel 3º, en las inmediaciones de la ciudad de Ayacucho, a 1.700 mts. de la ruta 74 y sobre el camino Real a San Ignacio. — Se compone de 3 fracciones de campo, con sus poblaciones, molinos, alambrados y demás adherido al suelo, designadas como lotes "4b" y "4c" en el plano que cita su título aprobado bajo el Nº 5-10-1960; y fracción "5e" según plano 5-6-1960; y cuyas medidas son: Fracción lote 4b: Sup. 258 has., 53 as., 97 cas.; fracción lote 4c: Sup. 404 has., 64 as., 56 cas.; fracción lote 5e: Sup. 200 has., 23 as., 41 cas. — La superficie total del campo es de 863 has., 41 as., 94 cas. — El campo está ocupado y explotado por la sociedad demandada, quien de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, punto "d", se obligó a desocupar totalmente el campo y sus instalaciones dentro de los 20 días corridos a contar de la fecha del remate, aun cuando existieran cosechas a recoger. — Se visita todos los días de 9 a 17 hs. — Base: $ 780.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Las tres fracciones adeudan en concepto de impuesto inmobiliario básico y adicional la suma de trece mil setecientos cincuenta y tres pesos ley ($ 13.753).
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 462 e.15|7 Nº 44.312 v.17|7|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "SOLARI BENECHI, ANA c|CARRIGILL, MERCEDES ALICIA s|división de condominio", expediente Nº 30.290, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. y Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 22 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, Avda. Figueroa Alcorta 3260|66, edificada en terreno que mide: 15 mts. de frente al NE s|Avda. Figueroa Alcorta, 19,95 mts. de fondo al NO, 25,62 mts. al SE, 16 mts. en el contrafrente. — Superficie 341,77 mts. cdrs. — Base: $ 1.750.000, pagaderos 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de la fecha de la escritura con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien y con más el 22 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por los siguientes inquilinos: Jorge María Storni, José Antonio Tost Torres, Carlos Federico Ibarguren (h), Ernesto Pascual Burini, Alfonso María Beccar Varela, Julio C. F. Ubbelhodde, Miguel Beccar Varela, Néstor Ignacio Borraccine y Fundación San Luis Griguion, quienes abonan pesos 5.000 mensuales, con contrato vencido con fecha 30|11|74, los que de acuerdo al Art. 35 de la Ley 20.625 deberán hacer uso de la opción de compra en el acto de la subasta. — Se visita martes, miércoles y jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — José Luis Gallo, secretario.
$ 483 e.15|7 Nº 44.407 v.17|7|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "FRATANTONI de PANIZZA, PAULA s|testamentaría", (Expte. 843), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día jueves 24 de julio de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Rodríguez Peña 1825|27, entre las avenidas Alvear y Quintana, unidad Nº 16 del 8º piso, letra "A" al frente. — Consta de hall, living comedor, con balcón, 2 dormitorios, baño completo, toilette, cocina, lavadero, habitación y baño de servicio. Cuenta con teléfono número 42-4757. — Superficie propia parcial: 84,35 m2; superficie de la galería: 1,38 mts. cdrs.; superficie del balcón: 3,85 m2; superficie total: 89,50 m2. — Porcentual: 4,97 o|o. — La unidad debe en concepto de expensas comunes al 1º de marzo de 1975 la suma de $ 959,40. — También adeuda la suma de $ 1.259,30 por Obras Sanitarias de la Nación y $ 797,60 por Municipales. — Base: $ 64.180, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El inmueble será entregado desocupado. — Las visitas pueden efectuarse todos los días de 13 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Al cuidado de la unidad se encuentran la señorita Marta Villalba.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 378 e.15|7 Nº 44.313 v.17|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "LEON, GERARDO A. c|COLOMINAS, CARLOS FRANCISCO s|ejec.", Expte. Nº 42.106, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Venezuela 3155, Capital, el día viernes 18 de julio de 1975, a las 10 horas, un automóvil Fiat 1600, modelo 1970, motor 657.090, chapa B-459.979, en el estado en que se encuentra. — Exhibición en el lugar del remate de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Sin base. Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 140 e.15|7 Nº 44.291 v.16|7|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "GOLDBERG, JOSE s|quiebra", (Expte. 31.282|70), que el martillero José María García Arecha (h) rematará el viernes 18 de julio de 1975, a las 10 hs., en Humberto I 1725, Capital, los bienes que se detallan a continuación en exhibición en el mismo lugar en el horario de 8 a 18 hs.: escritorios; estanterías; mesas de trabajo; 2 máquinas de medir y envolver telas con relojes; 1 pieza de lana mezcla de 55 mts.; 1 pieza de franela rayada marrón de 45 metros; 1 pieza de franela rayada gris de 40,20 mts.; 1 pieza de bombasí a cuadros de 50 mts. y demás bienes inventariados a fojas 162|3. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 154 e.15|7 Nº 44.382 v.16|7|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, comunica por dos días, en el juicio SUCESION DE ANTONIO RICARDO GRECO c|TRENTO, ALBERTO VICTOR s|Ejecutivo, expediente número 36.449, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 19 de julio de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Un televisor marca Stromberg Carson, Serie 900179, pantalla grande, gabinete de madera lustrada, cuatro perillas y selector de canales al frente con cuatro patas, un ventilador de pie marca "D. M. B." Nº motor 6601, tres perillas, paletas doradas, 1 lavarropas marca Lavafun, color celeste sin número visible, cilíndrico, sin motor, un armario de madera, color amarillo, cuatro estantes y dos cajones de 1,60 de alto y 1,20 de ancho con cuatro patas; un armario metálico de puertas corredizas (dos) varios estantes, color gris, de 1,60 de alto por 1,50 de ancho, un escritorio metálico, tapa de vidrio deteriorado, color rosa fuerte con tres cajones laterales, con una bandeja, un cajón central, una mesita rodante rectangular, con tapa de vidrio, una bandeja cajón para máquina de escribir, un sillón de escritorio tapizado en cuero color marrón con apoya brazos deteriorados, de cuatro patas, 6 sillas tapizadas en cuerina de distintos colores, estructura de metal, exhibiéndose en Valdenegro 2658. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 308 e.15|7 Nº 44.237 v.16|7|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en los autos caratulados "MAYON S. A. s|Quiebra" (Exp. Nº 1344|74) que el martillero Patricio M. Carreras rematará en el local de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital Federal, las marcas y patentes pertenecientes a la fallida, registradas en la República Argentina, en las diferentes clases y de donde se destacan: Clase 2: Exodent — Steradent — Dentifix — Pasteurine, etc.; Clase 16: Mustang — Windsor Intrepide — Loga — Anatómico — Flossy — Lady Mustang, etc.; Clase 20 y 25: Columbia — Platalloy — Ancxa — Exodent — Verona — Oraltex — Denova Verona Jr. — Nicromatic — Nicro — Pariplast, etc. — Sin base, al contado o el 50 o|o al contado y 50 o|o en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con aval e intereses bancarios, en caso de adoptar esta forma de pago. — La subasta se efectuará los días 16, 17 y 18 de julio próximo, a partir de las 9 horas y en el orden que se informará en las oficinas del martillero y|o en los teléfonos 97-5857 y 72-6496. — Se aceptan ofertas bajo sobre en la Secretaría del Juzgado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 252 e.15|7 Nº 44.387 v.16|7|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por dos días, en el juicio "SCHWARTZ, ELIAS c|RISSO, ERNESTO s|Ejecutivo", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 19 de julio de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Una agujereadora de pie marca Sinquet T-25, Nº 883, con motor eléctrico acoplado marca Indema Nº 10170, de 1,5 H. P., funcionando, exhibiéndose en Valdenegro 2658. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 112 e.15|7 Nº 44.237 v.16|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7, comunica por tres días en el juicio: "PERNA RUGGIERO, JOSE contra MOREIRA, NICOLAS NICASIO y otra s|Ejecutivo Alquileres", Expediente número 156879, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1975, a las 9,30 horas en la calle Humberto I 2042, Capital, el 50 o|o de la finca sita en la calle Root 339 (hoy Leonismo Argentino) entre Moreno y Nuestra Señora de la Merced, (ex-Uruguay), Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires — Superficie: 271,70 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección W, Manzana 26, Parcela 39. — Ocupada por la familia del demandado. — Base: $ 11.836,66. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 294 e.15|7 Nº 44.239 v.17|7|75

Juzgado Nacional Civil y Comercial Especial Nº 7, comunica por 3 días en juicio: "GEFISA S. R. L. c|GOLDENSTEIN MARTHA SUSANA, s|Ejec.". Expediente 168126, que el martillero Hernán G. Bayiac Posse, rematará el 18 de julio de 1975, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se encuentra y exhibe de 10 a 18 hs., diariamente, una máquina copiadora electrostática marca "A. B. Dik", mod. 625, Nº 260.070, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 9.450. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 147 e.15|7 Nº 1.875 v.17|7|75

Nº ...

Juzgado Nacional de 1ª Inst. Espec. Civ. y Comercial Nº 25, comunica por 2 días en el juicio "DEVOTO, HORACIO S. c| MEIER, JORGE, s|Cobro Alquileres, Exp. 194.631", que el martillero Carlos A. Giacosa, rematará el día 31 julio 1975, hora 10, en el local calle Río Cuarto 16..., Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, 627 piezas de hierro, de distintos tamaños y pesos, alcanzando un total de 17.436 kilos; escritorios madera y metálico; sillas, bancos para escalares (deteriorados); tanques para inodoros; rollos fieltro para techos y báscula pesar, todos los bienes a subastarse en el estado que se encuentran. — Sin base. — Al contado y al mejor postor en efectivo. — Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 10 julio 1975. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 154.— e.15|7 Nº 44.251 v.16|7|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia e nlo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en el Exp. Nº 227.821|74 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra GALSTON S. A. C. F. F. I. C. A. sobre prenda"; que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 18 de julio de 1975 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhiben en el horario de 10 a 12 y de 14 a 18 horas de lunes a viernes: Una máquina de escribir modelo línea 88|46-Tab|Pica Nº A-120491 y una máquina de calcular electrónica modelo Logos 245 Nº A826385, ambas marca "Olivetti", nuevas y equipadas con la base de Pesos Ley: 12.331,80 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 10 de 1975. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 315.— e.15|7 Nº 44.383 v.17|7|75

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 35; comunica por dos días en el Exp. Nº 17.051|74 "OLIVETTI ARG. S. A. C. e I. contra GAROFALO ALFIO E. sobre prenda"; que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día

viernes 18 de julio de 1975 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe en el horario de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti" modelo Tekne 4|35 Nº 6574201-Tab. Quadratto, nueva y equipada, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 196.— e.15|7 Nº 1.843 v.16|7|75

Nº 40

Juzgado Nac. de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|NISIM ERNESTO GREGORIO y Otro s|Ejec. Pdria." Expte. Nº 171.018, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 8 de agosto de 1975, a las 10 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 16 a 18 hs.: Dos máquinas de coser marca Juki, modelo D.D.L. 227, Nº B 8227-62695 y Nº B 8227-62179, respectivamente. — Base: $ 11.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado, en dinero en efectivo.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 154.— e.15|7 Nº 1.886 v.16|7|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por un día, en autos: "APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F. c|CICHINI ANTONIO s|Ej. Pdaria. Exp. 15.549", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 17|7|75, a las 9 hs., rematará en la calle Uruguay 520, 3º, 6: Una máquina de coser, usada, marca Wilcox y Gibbs, modelo DCM-201, Nº 5234490, con motor marca Mech, modelo N, de 1|3 CV, número 322035. Una máquina de coser, usada, marca Juki, modelo Nº 32, número 232-02652, con motor marca Mech, modelo A, de 1|2 CV. Destinada al uso comercial, con accesorios. El motor tiene el Nº 318162. El bien se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., en la calle Corrientes 2071. Base $ 60.000.—. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Enrique César Vierto, secretario.

$ 98.— e. 15|7 Nº 44.352 v. 15|7|75

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por un día, en el Exp. Nº 23.275|74 "OLIVETTI ARG. S.C.A. e I. contra B.R.B. ELECTRONICA sobre prenda", que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 18 de julio de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de sumar, marca "Olivetti", modelo Summa Quanta 20, Nº 0178200, nueva y completamente equipada, con la base de pesos ley 1.271,50, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1975. — Francisco J. de Antueno, secretario.

$ 98.— e. 15|7 Nº 1.842 v. 15|7|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, ordena en los autos: "CARREIRA HECTOR CARLOS c|EDITORIAL PRIMERA PLANA S.R.L. y otros s|Despido". Expte. Nº 24.499, que el martillero Amadeo Buetto, remate el día 18 de julio de 1975, a las 17 horas, en el salón de la calle Venezuela 1320, el derecho de propiedad intelectual de la Editorial Primera Plana. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Nilda E. Fullana, secretaria.

$ 140.— e. 15|7 Nº 44.361 v 15|7|75

Nº 38

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 38, comunica por un día, en el juicio "RODRIGUEZ DE LA ROSA y otros c|EMPRESA JUAN TOMASELLO S.C.A. y otros s|Ejecución Parcial" (Expediente Nº 1.540), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el 21 de julio, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, las embarcaciones 1º) Chata Pambi, matrícula 2065, base $ 34.800.—; 2º) Buque a motor "Antonita Tomasello o Antonita", matrícula 475, base pesos 55.000.—; 3º) Buque a motor "Princesa", matrícula 1023, base $ 60.300.—; 4º) Buque a motor "Vencedora", matrícula 825, base $ 65.000.—; 5º) Remolcador "Grumete", matrícula 2218, base pesos 110.500.—. En las condiciones en que se encuentran, en Pedro de Mendoza y Rodríguez (Boca) del Riachuelo, donde pueden visitarse. Al contado, seña: 10 o|o; comisión 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 julio de 1975. — Armando Cicciari, secretario.

$ 105.— e.15|7 Nº 1.879 v. 15|7|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos: FERNANDEZ de LUQUES OLGA ELENA s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta; que calificó la conducta de la fallida como de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Héctor Jorgue Foiguel López, secretario.

e.10|7 Nº 788 v.16|7|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secret. Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GRASYMA S. A. I. C. I. F. y M.". — Fecha provisorio cesasión de pagos: 24 febrero 1971. — Síndico: Cont. Eusebio F. Pacheco, con domicilio en Cangallo 1635, Piso 3º, "A", a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos dentro del término de 15 días. La Junta de Acreedores se celebrará el 23 de octubre 1975, a las 8,30 hs. en la Sala del Juzgado, Callao 635, Piso 2º, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado. Quedan prohibidos los pagos de las obligaciones en que la fallida sea acreedora, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 3 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 490.— e.10|7 Nº 44.145 v.16|7|75

Nº 19

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38 en autos CONDE, DORA AURORA y otros vs. AGROMECANICA FIAT ARGENTINA S. A. ha dispuesto la cancelación de los pagarés 96-1-106794 y 96-1-106795 por $ 4.182 y $ 731,85 vencidos el 5|2|1972 y librados por la demandada a los titulares Dora Aurora Conde, Ricardo Lamberti, José Roberto Cacece y Elda Filomena Musacchio de Giordano. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 840 e.3|7 Nº 1.527 v.24|7|75

Nº 20

Juzgado de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en la quiebra de "ASINDAR S. en C. BERNARDO CRISTAL, WALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI y JOAQUIN GIL" síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1296, Piso 6º, Of. 61, que la Junta de Acreedores, se efectuará el día 6 de agosto de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 1º de 1975. — Gustavo Naveira, secretario.

e.10|7 Nº 789 v.16|7|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por quince días en autos: "TORTORELLI, JUAN CARLOS s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 220.306, por pesos 10.000.— librada en Capital Federal el 24|12|74 a 180 días vista por Romboia Hnos. S. A. I. C. F. e I. a su orden con su primer endoso y segundo endoso de Lidia María Lompardia de Tortorelli, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 24|12|74, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 22|6|75.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 945.— e. 8|7 Nº 43.990 v. 29|7|75

Nº 25

El Juzgado Nac. en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 50, hace saber en los autos: "BOSCACCI, RUBEN OMAR s|cancelación de documento", que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decerto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de la letra de cambio que a continuación se individualiza: Librada por IKA Renault, S. A. negociada a través del Bco. Español del Río de la Plata, Ltda., con domicilio en Reconquista Nº 200 de esta Capital, bajo el Nº 87.049, con vencimiento el 21|9|74 por un monto de $ 30.000.— y que fuera adjudicado al señor Rubén Omar Boscacci, L. E. Nº 1.223.416, con domicilio en Virrey Liniers Nº 71, P. B. "B" de esta Capital. — Publíquese durante 15 días edicto en el Boletín Oficial y El Derecho, haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento mencionado a nombre del peticionante de la cancelación, una vez transcurridos sesenta días hábiles desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan C. Carvajal, secretario.

$ 1.470.— e. 25|6 Nº 42.770 v. 16|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Barboza de Naveira	10|6|75	María Celia Scharffenorth	11|7	15|7|75	1.678	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	1|7|75	ESTRELLA MARIA EDELMIRA o EDELMIRA PEREZ de DOMINGUEZ	11|7	15|7|75	1.656	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	26|5|75	JUAN CANARIO CHAVES	11|7	15|7|75	1.646	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	3|6|75	FEDERICO ENRIQUE DEGIORGI	11|7	15|7|75	1.663	90
6	11	María Sira Beneventano	23|6|75	Darío Rogelio CASTRO o Darío Rogelio CASTRO GONZALEZ o Darío CASTRO GONZALEZ y Manuela VEIGA FERNANDEZ o María Manuela VEIGA FERNANDEZ o María Manuela VEIGA	11|7	15|7|75	1.646	90
7	14	Rolando Hugo Falke	30|5|75	EUGENIO SIBOLDI	11|7	15|7|75	1.649	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|6|75	MAURICIO LEON ABRAMOVIC	11|7	15|7|75	1.682	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	16|6|75	Juan Julio María del Carmen Lecuona	11|7	15|7|75	1.684	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	16|6|75	LOPEZ Julio Eduardo	11|7	15|7|75	43.885	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	1|6|75	ISERN de MORELLI MARIA ROSA	11|7	15|7|75	1.658	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	19|6|75	Alcira Etelvina DE BELLIS de LLORET	11|7	15|7|75	43.911	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	19|6|75	Graciana BLOTTA de PREVENDE y Juan José PREVENDE	11|7	15|7|75	1.644	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|6|75	DILCE MARIA COLOMBA SPAZZARINI, viuda de ABLATI	11|7	15|7|75	1.670	90
9	18	Elsa G. Arias	30|5|75	Bernardo Kaminsky	11|7	15|7|75	43.946	90
10	20	Justo J. Giraudy	19|6|75	María FARREL	11|7	15|7|75	1.686	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	17|6|75	Julio Norberto Bianchi	11|7	15|7|75	43.915	90
10	20	Justo J. Giraudy	23|6|75	TRIMARCHI, Antonio y ANGELINETTA de TRIMARCHI, Alejandrina Rosa	11|7	15|7|75	43.939	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	4|6|75	José DE CABO	11|7	15|7|75	1.663	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|6|75	Pascual Amela Bou	11|7	15|7|75	43.914	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|6|75	CARLOS VICENTE BELLATTI	11|7	15|7|75	43.953	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	10|6|75	MARTIN BRONTVAIN	11|7	15|7|75	1.687	90
15	29	Julio Campos	30|6|75	GUIDO PASMANTER	11|7	15|7|75	43.938	90
16	31	Ana María Conde	24|6|75	CARLOS ESTEBAN PESCE	11|7	15|7|75	1.665	90
16	32	Hugo Molteni	23|6|75	Inocente Foglia	11|7	15|7|75	1.685	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
18	36	Mariano Calafell Loza	23/6/75	ORLANDO CARLOS GOLOTYLEC	11/7	15/7/75	43.909	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24/6/75	FERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ	11/7	15/7/75	43.908	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	17/6/75	Virginia LIO de MORA y Diva Ederlinda MORA	11/7	15/7/75	1.641	90
20	40	Salvador José Mammana	24/6/75	DONATO ROMERO	11/7	15/7/75	1.651	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	19/6/75	MARTINEZ, Angel	11/7	15/7/75	43.902	90
21	41	José Antonio Faro	27/5/75	JOSE GUILLERMO BUTRON	11/7	15/7/75	1.661	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	17/6/75	MARTIN MURUAGA	11/7	15/7/75	1.657	90
24	48	Guillermo J. Blanch	3/6/75	Agustina KONDRATZKY	11/7	15/7/75	1.667	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	28/5/75	MIGUEL JUNGER	11/7	15/7/75	1.653	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17/6/75	JOSE DONATO ZAMORA	11/7	15/7/75	43.965	90
26	51	Osvaldo Mirás	17/6/75	ENRIQUETA SANCHIS DE CORONES CANTO	11/7	15/7/75	1.643	90
26	52	Guillermo C. Mercado	17/6/75	Joaquín ESTELLER y Rosario PUCHOL de ESTELLER	11/7	15/7/75	1.681	90
27	53	Ana María Luaces	30/6/75	Alberico Devesa	11/7	15/7/75	1.645	90
27	54	Manuel E. Crespo	16/6/75	Emilio PANASIUK	11/7	15/7/75	1.659	90
27	53	Ana María Luaces	24/6/75	Venancio Suárez y Elena Fernández de Suárez	11/7	15/7/75	43.882	90
28	56	José Ricardo Valenti	5/6/75	CARLOS FRANCESKIN	11/7	15/7/75	1.647	90
28	55	José Ricardo Valenti	23/6/75	FEDERICO FERNANDO JUAN KAYSER Y MARIA PETRONA DAGUERRE DE KAYSER	11/7	15/7/75	43.853	90

e.11/7 Nº 075 v.15/7/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Barboza de Naveira	18/6/75	GERARDA PEDOTA de SIGNORELLI	14/7	16/7/75	1.745	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	30/4/75	ERNESTO BENITO ARAUJO	14/7	16/7/75	1.757	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	23/6/75	PIERROZ, Gustavo	14/7	16/7/75	44.038	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	24/6/75	LINO RINO JOSE SPAGNOLO	14/7	16/7/75	43.994	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	19/6/75	FRANCISCO GUILLERMO SANCHEZ MOAR	14/7	16/7/75	44.040	90
2	4	César Antonio Pescio	3/7/75	CARLOS DAMIAN MONTE	14/7	16/7/75	44.060	90
2	4	César Antonio Pescio	6/6/75	LUIS LOPEZ y AMALIA AMO	14/7	16/7/75	1.729	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1/7/75	ENRIQUE LUIS MACCHI y JOSEFA ANTONIA ROSA CUGAT	14/7	16/7/75	1.731	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30/6/75	ABRAHAM LATORINSKY o LATRINSKY	14/7	16/7/75	1.730	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30/6/75	Carolina Dominga Gherbi o Gherbi de Calessio	14/7	16/7/75	1.715	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	1/7/75	Miguel ANILE y Dolores GONZALEZ o GONZALEZ de ANILE	14/7	16/7/75	1.712	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30/6/75	Concepción FILARDI o FILARDI de ANILE	14/7	16/7/75	1.711	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	18/6/75	LUISA MARGARITA BACIGALUPO o BACIGALUPO DE CARBALLEIRA	14/7	16/7/75	1.741	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	11/6/75	ANGEL ALBERTO AMMATURO	14/7	16/7/75	1.772	90
7	13	Rolando Hugo Falke	30/6/75	María Etelvina Echavarría de Vorano	14/7	16/7/75	44.104	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24/6/75	Juan JURJEVIC	14/7	16/7/75	1.700	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12/6/75	Manuela MENDAÑA de DOMINGUEZ	14/7	16/7/75	43.931	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	30/6/75	Carmen Calogero Vda. de Palma	14/7	16/7/75	44.103	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	28/6/75	ROSA GIGLIO DE MATTIA o ROSA ANTONIA GILIO DE MATTIA	14/7	16/7/75	1.710	90
9	18	Elsa G. Arias	16/6/75	AGUSTINA del RIO de DOMINGUEZ	14/7	16/7/75	1.761	90
10	20	Justo J. Giraudy	24/6/75	JOSE GOMEZ	14/7	16/7/75	1.718	90
10	20	Justo J. Giraudy	18/6/75	ABRAHAM IZAK	14/7	16/7/75	1.764	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1/7/75	ANGELA LUCIONI de LUCIONI	14/7	16/7/75	1.704	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12/6/75	GENOVEVA POL de PIETRAGALLO	14/7	16/7/75	1.753	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30/6/75	MAURO NASELLI	14/7	16/7/75	1.769	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1/7/75	CAPITOLINA VAZQUEZ DE BRADFORD	14/7	16/7/75	1.765	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30/6/75	ANGEL CAÑAS	14/7	16/7/75	43.986	90
12	23	Horacio A. Magliano	2/7/75	BEATRIZ HAYDEE DIANA LAVALLE de AIGARDI y ESTHER JACINTA DIANA LAVALLE	14/7	16/7/75	1.703	90
12	23	Horacio A. Magliano	30/6/75	Isabel Pérez de Bosano	14/7	16/7/75	1.774	90
13	25	Fernando Vocos	18/6/75	BELERMINO ZIMMERMANN	14/7	16/7/75	1.701	90
13	25	Fernando Vocos	30/6/75	ARTURO o ARTURO INMACULADO NATALIO DE SIMONE	14/7	16/7/75	1.725	90
13	25	Fernando Vocos	18/6/75	Elvira Juana Elena De Marinis de Notario y Carlos Eusebio Notario	14/7	16/7/75	1.743	90
15	29	Julio Campos	3/7/75	ANGEL PAGANI	14/7	16/7/75	1.751	90
15	29	Julio Campos	30/6/75	Juana María CAPPELLETTI	14/7	16/7/75	1.728	90
16	32	Hugo Molteni	23/6/75	EMILIO o EMILIO ALBERTO BERNARDO BRAULKE	14/7	16/7/75	1.752	90
16	31	Ana María Conde	30/6/75	MERCEDES MIRANDA DE DIEGUES	14/7	16/7/75	1.709	90
16	31	Ana María Conde	2/7/75	ROQUE PROSTAMO	14/7	16/7/75	44.050	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6/6/75	Silvestre Kavcic	14/7	16/7/75	1.694	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	30/6/75	Osvaldo Roberto DIAZ	14/7	16/7/75	1.768	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	1/7/75	SALVADOR de SAN FELIX	14/7	16/7/75	44.026	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24/6/75	Julio VACCARIO	14/7	16/7/75	1.726	90
20	40	Salvador José Mammana	30/6/75	Silvia Nadin de Trabucco	14/7	16/7/75	43.985	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	3/7/75	MARCOS MANGO	14/7	16/7/75	1.695	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18/6/75	SARA JUDITH SUAYA DE DE LA VEGA	14/7	16/7/75	1.773	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23/6/75	MODESTO LOBETO	14/7	16/7/75	1.727	90
22	43	Enrique H. Rodino	17/6/75	MARIA CONCEPCION SALVADOR de POMBO	14/7	16/7/75	44.054	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24/6/75	José RISSI GUACCIOLI o GUACIOLI	14/7	16/7/75	1.740	90
24	48	Guillermo J. Blanch	16/6/75	SOÑA SIGAL DE BENDERSKY y/o SONIA SIGAL DE BENDERSKY y/o SOÑIA SIGAL DE BENDERSKY	14/7	16/7/75	1.722	90
24	48	Guillermo J. Blanch	1/7/75	JOSE MIGUEL AUGUSTINOY	14/7	16/7/75	1.732	90
24	47	María Isabel Millán	30/6/75	Nicolás WILLIAMS	14/7	16/7/75	1.716	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24/6/75	AGATA GERMANO o AGUEDA CONCEPCION MARIA ANGELA GERMANO o AGUEDA GERMANO o AGUEDA GERMANO de FALCOMATA	14/7	16/7/75	1.692	90
24	47	María Isabel Millán	17/6/75	MARIA ROSA ASTORINO de LOMBARDO	14/7	16/7/75	1.748	90
25	49	Pedro Leandro Guida	2/7/75	MARIA ANTONIA AMMATURO de FABIANO y PASCUAL FABIANO	14/7	16/7/75	1.755	90
25	49	Pedro Leandro Guida	16/6/75	LUIS de SOUSA CONRADO o LUIS SOUZA CONRADO o LUIS de SOUZA CONRADO o LUIS SOUSA CONRADO	14/7	16/7/75	1.719	90
26	51	Osvaldo Mirás	2/6/75	Guillermo Jorge RUIZ	14/7	16/7/75	1.721	90
26	51	Osvaldo Mirás	6/6/75	GARIBALDI TAJER	14/7	16/7/75	1.717	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10/6/75	Dina Rosa MARIANI	14/7	16/7/75	1.766	90
27	53	Ana María Luaces	17/6/75	JUAN FIORENTINO	14/7	16/7/75	1.768	90
28	55	José Ricardo Valenti	19/6/75	JULIA DOMINGUEZ GUITIAN DE JARDON	14/7	16/7/75	44.100	90
29	57	Mario Calatayud (h)	24/6/75	PLACIDO SPITALERI	14/7	16/7/75	1.756	90
29	57	Mario Calatayud (h)	30/6/75	ALFREDO JOSE VICENTE DIAZ	14/7	16/7/75	44.082	90
£ 3		Miguel G. Lemega	15/4/75	MARIA ALMAZAN	14/7	16/7/75	1.767	90
32		Carlos A. Cornejo	3/7/75	Avelina FARIÑA de MODIA	14/7	16/7/75	1.754	90
38		Eduardo José Coll	30/6/75	CELESTINO FELIX RUFFINATTI	14/7	16/7/75	1.770	90
47		Ricardo A. Sangiorg	2/7/75	DOMINGO DURANTE	14/7	16/7/75	1.733	90

£ Especiales en lo Civil y Comercial.

e.14/7 Nº 076 v.16/7/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Federal, Criminal y Correccional, Nº 2, Secretaría 6, Dr. Jorge Hernández, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RICARDO SFORZIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de título, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Jorge M. Hernández, Secretario.
e. 10|7 Nº 790 v. 16|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a POL, MIGUEL IGNACIO RAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Denuncia del Banco Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria federal.
e. 10|7 Nº 791 v. 16|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVAREZ, MARIA CRISTINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Denuncia del Banco Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria federal.
e.10|7 Nº 792 v.16|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SAIZAR, MIGUEL TEODORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Denuncia del Banco Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria federal.
e.10|7 Nº 793 v.16|7|75

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RICARDO RENE GALVAN, para que comprarezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.431, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 10|7 Nº 800 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ramón Angel Vázquez, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.382, que se le sigue por presunta adulteración de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.
e.10|7 Nº 796 v.16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JORGE O. ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.984, que se le sigue por Malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.
e.10|7 Nº 797 v.16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LORENZO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 26.161|74, que se le sigue por daño intencional, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires 13 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.
e.10|7 Nº 798 v.16|7|75

Arts. 145|146 y 343. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a JORGE HECTOR DIAZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Díaz Jorge Héctor s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese un día.
San Martín, 1º de abril de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|7 Nº 799 v.16|7|75

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NORBERTO ANDRES LAFA RINA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.813, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.10|7 Nº 795 v.16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RUIZ RAMON (menor), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 35.413|74, que se le sigue por robo y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 10|7 Nº 801 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON CEFERINO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 23.086|72, que se le sigue por averiguación de colisión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquense por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e.10|7 Nº 802 v.16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a el prófugo VICTOR BERVEDER, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.332|74, que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, a 17 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 10|7 Nº 803 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ADELA DEÑA de FARIELLO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.129|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 10|7 Nº 804 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS VIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.183|74, que se sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquense por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a 18 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 10|7 Nº 805 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a el prófugo CARLOS ALBERTO TEJADA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.755|74, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 10|7 Nº 806 v. 16|7|75

Art. 141 del Cód. de Proced. Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR HORACIO PATO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.693|75, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio. Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 10|7 Nº 807 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MIGUEL ANGEL VILLAFAÑE (menor, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.440|74, que se le sigue por tentativa de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.
e. 10|7 Nº 808 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga PREUSS, EMMA REINA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.408|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 10|7 Nº 809 v. 16|7|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, secretaría número 39, comunica por tres días en el juicio: "CRAIEN NEMER MUSTAFA (s|suc.) c|CORREA DE REILING DEOLIDIA, s|división de condominio. (Expte. Nº 15.992) que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará en Perú 27, Capital, el día martes 15 de julio de 1975, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: Propiedad Avda. General Paz 871 e|Cortina y Avda. Beiró (Capital Federal): edificada en el lote 27, manzana "G". Sup. 130,92 m.c. — Base: pesos 40.000.—, son dos unidades de vivienda, una ocupada por la demandada y otra ocupada por inquilino, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 20.625 que deberá materializar en el acto del remate. — Se rematan en bloque. — Tres lotes de terreno en el Ptdo. de Gral. Rodríguez, Prov de Buenos Aires; a saber: Barrio "Agua de Oro", lote 19, manzana 160. Sup. 300 m.c. (Circ. V. Sec. V. manzana 288a., Parc. 19; en Francisco Alvarez lote 9, manzana 11. Sup. 300 m.c. (Circ. V. Sec. "C". manzana 181, Parc. 9, (Plano Aprob. 46-14-53). — Lote en el Cuartel 5º, plano aprobado 46-2154, Nº 17, manzana 108. Sup. 347,50 m2. (Circ. V — Sec. V. manzana 108, Parc. 17. — Base cada uno de los lotes, $ 1.000.— al contado. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar diariamente. — Se encuentran desocupados. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 462 e.11|7 Nº 44.238 v.15|7|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "CHARPENTIER DE CASANEGRA MARIA L. y otros c|TACUARI S. COM. ACC., s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente 19.543|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 16 de julio de 1975 a las 16,30 horas, la unidad Nº 2 local, planta baja, del inmueble ubicado en Gregorio Soler 3587|99 esquina Coronel Díaz 1405|11, Capital, sup. propia 72 mts. cuadrados, sótano 36,18 mts. cs., Sup. total propia 108,18 mts. cs. — Porc. 7,55 o|o. — Ocupada por la sociedad demandada. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de producida la mora. — Base $ 122.987,20. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 336.— e.11|7-Nº 1.807 v.15|7|75